TOMO LXXVII — Montevideo, Miércoles 5 de Noviembre de 1924 — Núm. 5562

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Deja sin efecto las resoluciones de 15 y 29 de Setiembre último, relacionadas con la reglamentación y trámite de copias de permisos de Aduana, rigiendo en lo sucesivo las disposiciones que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Habiendo desaparecido los inconvenientes que obstaban a la confección de la Estadística Comercial, y que dieron motivo a que fueran dictadas las resoluciones de fechas 15 y 29 de Setiembre último, sobre reglamentación y trámite de copias de permisos de Aduana,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan sin efecto las resoluciones de fechas 15 y 29 de Setiembre último, relacionadas con la reglamentación de las copias de permisos de Aduana destinadas a la Estadística Comercial.

Art. 2.o En lo sucesivo regirán nuevamente las disposiciones relativas a las referidas copias establecidas en el decreto de 14 de Febrero de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley de 16 de Setiembre último que amplía en dos millones de pesos la emisión de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley la ley de fecha 16 de Setiembre último, que amplía en dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) la emisión de la "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918" (emisión de 6 1|2 o|o), destinada a canjear los títulos que tiene actualmente en su poder la Asistencia Pública Nacional de la "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918" creada por ley de 27 de Febrero de 1919;

Considerando: Que la referida ley de 16 del mes citado determina que la ampliación de la emisión de la "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918" (emisión de 6 1|4 o|o), "se destina a canjear los títutlos" de "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918" que tiene en su poder la Asistencia Pública Nacional;

Considerando: Que los títulos que tiene en su poder la Asistencia Pública Nacional de la "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918" ascienden solamente a la cantidad de un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000.00) valor nominal, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Emítase la expresada "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918" (emisión de 6 1|2 o|o) "por un monto de un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000.00)", debiendo gozar de un interés de 6 1|2 o|o anual y 1 o|o de amortización acumulativa, también anual.

Art. 2.o Los títulos representativos de su monto, exclusivamente destinados a canjear los que actualmente tiene en su poder la Asistencia Pública Nacional, se subdividirán en la siguiente forma; mil seiscientos (1.600) de mil pesos (pesos 1.000.00) y dos mil (2.000) de cien pesos ($ 100.00) cada uno; serán talonarios, numerados correlativamente; llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del 2.o Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público; tendrán adheridos los cupones trimestrales correspondientes; serán al portador y transmisibles por simple entrega.

Art. 3.o El servicio de intereses se efectuará en las fechas de 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre de cada año, y el de amortizaciones dentro de los primeros diez días de los meses de Abril y Octubre de cada año, en licitación pública, por medio de propuestas cerradas cuando se coticen los títulos hasta la par, y por sorteo cuando su cotización supere de la par, reservándose el Gobierno, en el primer caso, la facultad de efectuar la amortización por compra de títulos en la Bolsa.

Art. 4.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para encomendar la impresión litográfica de los títulos a la Imprenta Nacional.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra tres Fiscales de 1.a clase de la División Resguardo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — (Carpeta número 24|24). — Vacantes tres cargos de fiscales de 1.a clase de la División Resguardo, por jubilación de los señores Ambrosio L. Berrutti y Carlos Delfino, y por fallecimiento del señor Alberto Aguiar que los desempeñaban;

Habiéndose llenado las formalidades prescriptas por la reglamentación de 18 de Febrero último sobre la forma de llenar las vacantes del personal aduanero, y oído el parecer del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno respecto al reclamo interpuesto por el fiscal de 2.a clase don Francisco Santos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar los cargos de la referencia, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los Fiscales de 2.a clase señores Manuel Delgado Ballesteros, Federico Vázquez Vidal y Sócrates Larre Borges.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos a don León Angel Garelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — (Carpeta número 38. — Año 1924). — Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Internos dando cuenta de que el señor Vicente Balbi no se ha presentado a ocupar su puesto de auxiliar 2.o de aquella Dirección, para el que fué nombrado con fecha 8 de Setiembre último, y de acuerdo con lo expuesto al final de la precedente nota,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos, en sustitución del nombrado señor Vicente Balbi, al ciudadano León Angel Garelli, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 2.a clase de la Receptoría de Salto al señor Marcos Colinet.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — (Carpeta número 35. — Año 1924). — Vacante un cargo de guarda de 2.a clase en la Receptoría de Salto, por jubilación de don José M. Fernández, y habiéndose llenado las formalidades dispuestas en el decreto de 18 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de 3.a clase señor Marcos Colinet.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guinchero de la Capatacía Fiscal de la Receptoría de Rocha a don Ramón C. Aramburú.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — (Carpeta número 34|1924). — Vacante un cargo de guinchero de la Capatacía Fiscal de la Receptoría de Rocha, por fallecimiento de don Andrés R. Caro, y habiéndose llenado las formalidades establecidas en la reglamentación de 18 de Febrero último sobre la forma de proveer las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al peón de la Capatacía don Ramón C. Aramburú.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el escribiente de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos señor Walter Semblat Viera y lo sustituye con don Juan B. Iriondo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — (Carpeta número 40|1924). — Vista la renuncia presentada por el señor Walter Semblat Viera del cargo de escribiente de 3.a clase de la Dirección General de Impustos Directos para el que fué nombrado con fecha 30 de Junio último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Juan B. Iriondo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por la escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos señora María Colombo de González y la sustituye con la señorita María Mercedes Paseyro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — (Carpeta número 40|1924). — Vista la renuncia presentada por la señora María Colombo de González del cargo de escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar para ocupar el cargo de la referencia, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a la señorita María Mercedes Paseyro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Designa peón de la Capatacía Fiscal del Carmelo a don Amancio Rossi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — (Carpeta número 25|1924). — Vista la presente nota de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase peón de la Capatacía Fiscal del Carmelo a don Amancio Rossi en reemplazo de don Dionisio González, que debe cumplir una condena impuesta por la autoridad competente.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Subinspector de 4.a clase de la Dirección de Impuestos Internos a don Sigfredo Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — (Carpeta número 39|1924). — Vacante un cargo de Subinspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al ciudadano don Sigfredo Rodríguez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guardas de 3.a clase de Receptorías a los señores Federico Víctor Mendoza y Oscar Esponda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — (Carpeta número 24|1924). — Vacantes dos cargos de guardas de 3.a clase de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar los referidos cargos, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los señores Federico Víctor Mendoza y Oscar Esponda.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial de 4.a clase de la División de Visturía Central al auxiliar don Juan A. Galup y en reemplazo de éste a don Carlos M. Bauzá.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — (Carpeta número 24|1924). — Vacante un cargo de Oficial de 4.a clase de la División Visturía Central por jubilación de don Elías Vidart, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar de la División de Contabilidad don Juan A. Galup y en reemplazo de éste al señor Carlos M. Bauzá.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que establece el nuevo plan de estudios para las carreras de ingeniero civil e ingeniero electromecánico.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — (Carpeta número 739|923). — Honorable Asamblea General: De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley del 31 de Diciembre de 1908, que exige la intervención legislativa en lo que se refiere a la determinación del número de años de estudios y asignaturas que hayan de cursarse para obtener títulos en la Universidad o en las Escuelas de Agronomía, de Comercio y de Veterinaria, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el nuevo plan de estudios para las ca-

rreras de ingeniero civil e ingeniero electro-mecánico, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 15 del corriente mes.

La Facultad referida considera que ese plan de estudios contempla las necesidades actuales del país con respecto a sus obras públicas y también las necesidades de carácter técnico que aquella institución está llamada a satisfacer, respetando los diversos criterios que predominan relacionados con varios puntos que tienen atingencia con la enseñanza, hace mención especial de que estos planes y programas de estudios no han sido proyectados sin antes haber tenido en cuenta los adoptados por las escuelas técnicas de mayor reputación mundial y sus resultados prácticos.

El Consejo Nacional de Administración cree, lo mismo que la Universidad, que las modificaciones sobre el actual plan de estudios sometidos a la consideración de Vuestra Honorabilidad en el presente proyecto de ley producirán dos beneficios de importancia: la preparación más completa y moderna para la carrera de ingeniero civil y la especialización de la carrera de ingeniero mecánico, que será propulsor eficaz de nuestras actividades industriales.

En tal concepto, y dejando expresada así su opinión favorable en general a proyecto referido, saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. —Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.**— PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

[illegible]

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los estudios de ingeniero a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se cursarán para las carreras de ingeniero civil e ingeniero electro-mecánico.

Art. 2.o La duración de ambas carreras será de cinco años, divididos en cuatro años de estudios comunes y uno de estudios especiales para cada carrera.

Art. 3.o Los planes de estudios se constituirán con las asignaturas que a continuación se expresan:

Cuatro primeros años comunes

I—Matemáticas.

A) Algebra superior y análisis.
B) Geometría descriptiva.
C) Geometría proyectiva.
D) Geometría Analítica.
E) Estática gráfica.
F) Cálculo infinitesimal.
G) Mecánica racional.

II—Física general.
III—Química general.
IV—Mineralogía y Geología.
V—Arquitectura de las obras de ingeniería.
VI—Topografía.
VII—Resitencia de materiales.
VIII—Materiales de construcción.
IX—Construcciones civiles.

A) Procedimiento de construcción.
B) Caminos.
C) Puentes.
D) Ferrocarriles y tranvías.
E) Obras marítimas y fluviales.
F) Hormigón armado.
G) Construcciones metálicas.

X—Hidráulica.

A) Mecánica de los líquidos.
B) Abastecimiento de aguas y alcantarillados.

XI—Física técnica.
XII—Economía Política y Finanzas.
XIII—Máquinas.
XIV—Electro-técnica.
XV—Economía de la ingeniería.
XVI—Material legal.
XVII—Estudios culturales.

Quinto año especial de ingeniero civil

I—Ferrocarriles y tranvías.
II—Puentes y caminos.
III—Trabajos marítimos y navegación interior.
IV—Legislación de obras públicas.
V—Ingeniería edilicia.
VI—Redacción técnica y elocución.

Quinto año especial de ingeniero electro-mecánico

I—Electro-técnica.
II—Máquinas.
III—Química industrial.
IV—Minas.
V—Tecnología industrial.
VI—Metalurgía.
VII—Legislación indutrial.
VIII—Redacción técnica y elocución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Octubre 30 de 1924.—PABLO BLANCO ACEVEDO.

Resolución. Adquiere por la suma de 500 pesos el álbum de autógrafos, dibujos y pinturas de carácter histórico ofrecido en venta por el agrimensor don Luis A. de Mula.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 30 de 1924.—(Carpeta número 3339|924).—Atento a que el señor agrimensor don Luis A. de Mula ha ofrecido en venta al Estado un álbum de autógrafos, pinturas y dibujos de carácter antiguo e íntimamente relacionados con la historia de los países del Río de la Plata; y,

Considerando el valor documentario de dicha colección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adquirir por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) y con destino a la Biblioteca Nacional el álbum de autógrafos, dibujos y pinturas de carácter histórico ofrecido en venta por el señor agrimensor don Luis A. de Mula.

La erogación se imputará a las rentas de la Biblioteca Nacional.

Comuníquesele a sus efectos con remisión del álbum respectivo.

2.o Pase a la Contaduría General del Estado.—Por el Consejo: **SOSA.**—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Frégoli".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — (Acta número 12431).—Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Waldner, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca "Frégoli" facsimilada a fojas 1;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por considerar que de acuerdo con lo que dispone para el caso el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909, debe exhibir el peticionante la autorización del celebrado transformista; y

Considerando: Que la marca "Frégoli" está debidamente registrada en la República Argentina, según título número 81415 que luce a fojas 5 y siguientes;

Que la ley de Marcas vigente en el país vecino contiene una disposición semejante a la invocada por la oficina del ramo;

Que el hecho de haberse inscripto en el vecino país la marca de la referencia afirma la certidumbre de que sus actuales propietarios están autorizados para el uso del nombre en cuestión;

Que, por consiguiente, huelga la exigencia de que se exhiba la autorización pertinente, desde que ésta está implicada en el título 81415 expedido en la República Argentina, instrumento público que hace plena fe conforme a la ley civil y a la que no se le puede atribuir sin prueba valedera ningún vicio de nulidad;

Considerando: Que en el caso "sub judice" no existe razón legal alguna para compeler a los peticionantes, residentes en la República Argentina, al cumplimiento del requisito previo contenido en el inciso 9.o del artículo 3.o de nuestra ley de Marcas, referente al nombre de persona, pues si bien esta exigencia tiene su razón de ser cuando se intenta el registro de una marca nacional que se forma y consolida a los ojos de la autoridad que la recibe, en cambio, resulta inconveniente y hasta excesiva la observancia del indicado requisito cuando se trata de revalidación de marcas extranjeras que vienen ya formadas y para cuya formación forzoso es admitir que se han llenado todas las exigencias previas al registro;

Considerando: Que si la ley de Marcas vigente en el país de donde procede la marca impone se llene el requisito de la autorización, el mismo que preceptúa la nuestra en el inciso 9.o de su artículo 3.o, débese concluir que la exhibición del título de propiedad de la marca implica el cumplimiento de aquel requisito, pues de no observarse éste el título no hubiese sido expedido por la autoridad competente;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Frégoli" solicitado bajo acta número 12431 por el señor Pedro Waldner para distinguir artículos de la categoría 1, clase 3.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Resolución. Sustitúyense los artículos 2.o, 9.o, 16, 24 y 51 de la reglamentación de playas banearias de 20 de Agosto de 1923.

Concejo de Administración de Montevideo.—Reglamentación de playas balnearias de 20 de Agosto de 1923.—Modificación y ampliación.—Montevideo, Octubre 29 de 1924.—Con esta fecha el Concejo de Administración de Montevideo,

RESUELVE:

1.o Sustitúyense lo artículos 2.o, 9.o, 16, 24 y 51 de la reglamentación de playas balnearias de 20 de Agosto de 1923, por los siguientes:

"Artículo 2.o El traje obligado para bañista será de pantalón y blusa o mameluco con pollerín. El mameluco sin

pollerín podrá ser usado únicamente por los menores de 14 años.

"Art. 9.o Teniendo carpas disponibles los concesionarios están obligados a alquilarlas por el precio y tiempo indicado en el artículo anterior, debiendo establecer en el boleto el tiempo por el que ha sido alquilada la locación.

"Art. 16. Las carpas y garitas de lona se colocarán en líneas paralelas al mar equidistanciadas tres (3) metros entre sí y un (1) metro entre una y otra unidad. Las instalaciones que se destinan a recreo o particulares se colocarán a un (1) metro una de otra (calles de tres (3) metros). Las garitas de madera y carritos podrán colocarse unidos entre sí (calles de dos (2) metros).

"Art. 24. En cada zona el concesionario está obligado a tener una embarcación adecuada para el servicio de auxilio de los bañistas, la que debe hallarse continuamente cruzando el límite máximo de avance a su cuidado. Bajo ningún concepto los boteros podrán admitir personas extrañas a bordo.

"Art. 51. La Dirección General de Paseos Públicos tendrá a su cargo la inspección de los w. w. c. c. y baños de lluvia, que deben funcionar en todo momento en debida forma y estar en perfectas condiciones de limpieza. También le corresponde a esa oficina vigilar que la ropa y los trajes estén en buen estado de uso."

2.o Derógase el artículo 5.o de la reglamentación referida.

3.o Amplíase la misma reglamentación con la siguiente disposición:

"Todo locatario que en una temporada lleve cometidas diez contravenciones al Reglamento de Playas o disposiciones generales o especiales, que como complemento al mismo esté en vigor o se dicte, su permiso caducará de hecho, si se trata de una concesión o licitación precaria. A tales efectos, la Dirección de Paseos, comprobará en cada caso la infracción que se denuncie y notificará de ellas a los interesados, debiendo al mismo tiempo dar cuenta al Honorable Consejo cuando éstas lleguen a ocho, a fin de prevenir al locatario que se ha sindicado como irrespetuoso de las disposiciones en vigor y que se encuentra cerca del límite fijado para que caduque su permiso."

4.o Publíquese, comuníquese a la Dirección de Salubridad y vuelva a la Dirección de Paseos a sus efectos.—LUIS P. PONCE, Presidente.—Francisco Pacheco, Secretario.

Resolución. Reglamentación de la playa municipal del Cerro.

Concejo de Administración de Montevideo.

Bañistas

Artículo 1.o Queda prohibido a los bañistas salir de las carpas o garitas sin estar vestidos con su traje reglamentario.

Art. 2.o El traje obligatorio para bañista será de pantalón y blusa o mameluco con pollerín. El memeluco sin pollerín podrá ser usado únicamente por los menores de 14 años.

Art. 3.o Los bañistas deberán observar la mayor compostura en su lenguaje y modales dentro y fuera del baño; de lo contrario, los empleados municipales deberán hacerlos retirar, dando intervención a la autoridad policial en caso de resistencia.

Art. 4.o Queda terminantemente prohibido arrojar desperdicios o basuras en la playa. Los infractores serán penados con la multa correspondiente o dos días de arresto.

Tarifa de baños

Artículo 5.o Por cada baño a persona mayor, cinco centésimos ($ 0.05). Por cada baño a menores de doce años, dos centésimos ($ 0.02).

Carpas particulares

Artículo 6.o Los particulares que deseen colocar carpas dentro de la zona establecida para las de alquiler deberán entregar aquéllas, previo recibo, al cuidado de los empleados municipales, los que deberán conservarlas en perfecto estado, por cuyo servicio se cobrará cinco pesos ($ 5.00) mensuales, incluyéndose la limpieza, el baño y el derecho de piso.

Art. 7.o Por el cuidado de cada silla particular se abonará veinte centésimos ($ 0.20) por mes.

Garitas y carpas

Artículo 8.o No se permitirá la instalación de éstas sin que antes se haya obtenido el permiso de la Dirección General de Paseos Públicos.

Art. 9.o Todas las locaciones de baños estarán ubicadas en la playa a una distancia no menor de diez metros del límite de las aguas en las altas mareas.

Art. 10. Todos los días a las 21 horas en punto deberán estar plegadas todas las carpas y garitas durante los meses de Diciembre y Enero, a las 20 en Febrero y a las 19 y 30 en Marzo y primera quincena de Abril.

Art. 11. Las carpas y garitas se colocarán en líneas paralelas al mar y distanciadas cinco metros entre sí como mínimum y un metro entre una y otra unidad.

Art. 12. No se admitirá la instalación de carpas y garitas de mayor tamaño de dos metros cincuenta por dos metros cincuenta, que tanto por su color o forma no sean aceptadas por la Dirección General de Paseos Públicos.

Art. 13. Los empleados municipales guardarán gratuitamente las alhajas, carteras, dinero, etc., que los bañistas quieran entregar en custodia, expidiendo al efecto un boleto numerado del depósito.

Art. 14. La Dirección General de Paseos Públicos tendrá una embarcación adecuada para servicio de auxilio de los bañistas que debe hallarse continuamente cruzando el límite máximo de avance a su cuidado.

Art. 15. Los boteros llevarán uniforme adecuado.

Art. 16. Los botes estarán pintados de blanco y provistos de material de salvamento.

Art. 17. Es obligación de los boteros observar irreprochable conducta y prestar auxilio a las personas que en sus inmediaciones estén en peligro.

Art. 18. Los boteros deben colocar la bandera roja para significar el límite donde pueden bañarse sin peligro.

Del personal municipal

Artículo 19. El personal deberá cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de esta reglamentación y todas las que se hayan dictado o se dicten sobre el particular.

Carpas municipales

Artículo 20. En la playa habrá una carpa municipal donde existirá un libro para que el público pueda anotar cualquier falta de higiene o mal servicio que compruebe. Estas exposiciones deberán ser firmadas por el denunciante y dos testigos que declaren haberlas confirmado, debiendo además establecer cada uno su domicilio.

Disposiciones generales

Artículo 21. Queda terminantemente prohibido tender ropa en otros sitios que en aquellos que se han destinado a ese objeto, debiendo, no obstante, estar aquéllas completamente recogidas desde las 16 a las 21 horas hasta el 30 de Enero y en adelante a las 20 horas.

Art. 22. No podrá dejarse ropa mojada en el interior de las locaciones, debiendo ser recogida inmediatamente por los bañistas.

Art. 23. Deberá ser objeto de la mayor vigilancia el que la moralidad sea observada con todo rigor. El que infringiera esta disposición será penado según la gravedad de la falta.

Art. 24. Queda absolutamente prohibido encender fuego en la playa.

Art. 25. Los empleados municipales pondrán especial cuidado en hacer desaparecer de inmediato todas las inscripciones que se hagan en el interior de las locaciones, dando intervención a la policía cuando logren individualizar a los autores de las mismas.

Art. 26. Se podrán practicar deportes en la playa siempre que con ellos no se cause perjuicio al público, lo que queda librado al juicio de la Dirección General de Paseos. Se prohibe bajar a la playa con animales y andar en motocicleta o auto.

Art. 27. La Dirección de Salubridad tendrá a su cargo la inspección de los W. C. y baños de lluvia, que deben funcionar en todo momento en debida forma y estar en perfectas condiciones de limpieza.

Advertencias útiles

Es peligroso bañarse antes de las (3), tres horas de haber comido. Es aventurado salir mar afuera aun sabiendo nadar. Prestad atención a las indicaciones de los boteros. La bandera roja significa que es peligroso bañarse mar afuera. Cuando existen varias banderas en algun sitio es por que hay algún peligro.

Art. 28. Publíquese, comuníquese a la Dirección de Salubridad y vuelva a la Dirección de Paseos a sus efectos. — Montevideo, Octubre 29 de 1924.—LUIS P. PONCE, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario general.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Zona Militar número 1 — Solicita se le reintegre al señor teniente coronel don Serafín Martínez $ 22.38, importe de gastos originados con motivo de la comisión que le fué confiada a Santa Rosa del Cuareim. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Batallón de Zapadores número 1—Eleva el presupuesto por reparación de un acumulador de la estación radiotelefónica que tiene. — Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva un pedido de libros que le hace el Arsenal de Guerra.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Escuela de Mecánicos — Reitera el pedido sobre provisión de tornos.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

5—Constantina Labora, hija del extinto teniente coronel José María Labora — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con los muebles y útiles que son necesarios adquirir para el funcionamiento de las enfermerías de las unidades de la Armada. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Escuela Militar de Aviación — Solicita que se practique una inspección en el ganado de la misma. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que se dé de baja los animales que se indican en el informe del Servicio Veterinario y de Remonta.

8—Dirección de la Armada—Eleva un estado correspondiente al movimiento de los fondos del rubro "Proventos del Arsenal de Marina".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Sanidad Militar — Solicita la reparación de una bara de uno de los carros que tiene a su servicio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Polígono de Tiro — Solicita se le provea mensualmente de 30 kilogramos de harina en vez de 15 que se le proveen actualmente. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provean de 6 salvavidas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Asamblea Representativa de Paysandú — Comunica la forma en que ha quedado constituída la Mesa de la misma. — Acúsese recibo y archívese.

13—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de haber remitido a la Corte Electoral la relación de las altas habidas. — Enterado, archívese.

14—Alfonso Rey, marinero del transporte "Maldonado" — Solicita su retiro. —Vuelva al señor Fiscal Militar.

15—Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno — Solicita comparecencia a ese Juzgado del prevenido soldado Benjamín Ramos. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

16—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído con motivo de la desaparición de un cajón de dinamita en los Polvorines Nacionales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Natividad Luisa Berruti — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Julio Fernández Silva, cabo de mar — Solicita su retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Lorenzo Orga. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Caja de Pensiones Militares — Solicita la entrega de $ 21.500.00 para cubrir el déficit de esa caja por Octubre.

21—Dirección de la Armada—Da cuenta que el día 3 del corriente mes se dará comienzo a los exámenes de la Escuela Naval. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Noviembre de 1924.

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pascual Vigo del cargo de guardia civil de la policía de Río Negro con una asignación anual de $ 88.97.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio L. Parodi del cargo de encargado de correos, de Maldonado, con una asignación anual de $ 784.05.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Emilio Guerín del cargo de maestro de banda del Regimiento de Artillería número 3 con una asignación anual de $ 646.60.

4—Decreto por el cual quedan sin efecto las resoluciones de 15 y 29 de Setiembre último, relacionadas con la reglamentación y trámite de copias de permisos de Aduana destinados a la Estadística Comercial.

5—Se dicta resolución en la apelación interpuesta por los comerciantes señores A. M. Fernández y Compañía contra la resolución de la Dirección General de Aduanas que les impuso el pago del impuesto de pensiones a la vejez a la introducción de una partida de botellitas, facsímil de los envases mayores, conteniendo licores, disponiéndose que el impuesto se aplique en forma proporcional al contenido de los citados envases.

6—Declárase que la señora Josefa E. de Carbone, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 345.00.

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Walter Semblat Viera del cargo de escribiente de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos, designándose en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Juan B. Iriondo.

8—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma mensual de $ 110.00 en el pago de los servicios de un liquidador para el impuesto de sobretasa de pensiones a la vejez.

9—Otórgase la pesión solicitada por la señora Aída Vignone de Rubio con derecho a una asignación anual de pesos 346.56.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel H. Mattos del cargo de subcomisario de la Policía de Investigaciones con una asignación anual de $ 750.41.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Justa Benia de Cárdozo con una asignación anual de $ 47.28.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jorge Carbonell y Migal del cargo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores con una asignación anual de $ 1.840.00.

13-14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luciano Olivera del empleo de teniente 1.o de la Guardia Republicana con una asignación anual de $ 428.00.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora Clotilde Canto de Schroder con una asignación anual de $ 444.40.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Victoria Rey con derecho a una asignación anual de $ 48.75.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amelia Vázquez de Granero con derecho a una asignación anual de pesos 264.00.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Giordano de Basarte con una asignación anual de $ 403.60.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Carmen Reyes con derecho a una asignación anual de $ 484.60.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora María C. Bottino de Díaz con derecho a una asignación anual de pesos 64.35.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Silva del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría del Chuy con una asignación anual de pesos 311.84.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo Retamoso del cargo de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento del Salto con una asignación anual de $ 761.60.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Daniel M. Dalmás del cargo de subinspector de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos con una asignación anual de $ 569.14.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Petrona Serna de Otero con derecho a una asignación anual de $ 179.30.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora Teresa Sobredo de Carrasco con una asignación anual de $ 169.64.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora María E. Piñeyro de Macedo con derecho a una asignación anual de $ 119.76.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Guadiela F. Patiño de Araújo con derecho a una asignación anual de $ 122.27.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Felicísima González de Esquerre y Aren con una asignación anual de $ 810.00.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Graciela Echegaray de Medina con una asignación anual de $ 373.35.

30—Otórgase la pensión solicitada por la menor María Espinosa con derecho a una asignación anual de $ 78.24.

31—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isolina Sánchez de Moraes con una asignación anual de pesos 367.50.

32—Declárase que el señor Juan Ciccone, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 1.183.51.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sergio L. Núñez del cargo de comisario de la 2.a sección de Maldonado con una asignación anual de pesos 876.39.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela Lacordelle de Peña y Fuentes con derecho a una asignación anual de $ 936.00.

35—Declárase que no procede otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señora Leonor Ramos Zás de Donelli.

36—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Rosa López de Estellers para residir en Buenos Aires.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Joaquín Girart del cargo de Oficial 1.o de la Direción de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con una asignación anual de $ 1.050.00.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Marcos Hernández del cargo de conductor de valijas de la Administración de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 313.50.

39—Concédese la licencia solicitada por el Administrador de Rentas de Colonia señor Justino Martínez, a fin de que tramite su expediente de jubilación.

40—No se hace lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el Oficial 1.o de la División de Estadística Comercial señor León Zubillaga, de la resolución de 20 de Octubre próximo pasado que le concede 6 días de licencia sin goce de sueldo.

41—Desígnase al fiscal de depósitos de 1.a clase señor Leonardo Blanco para prestar servicios en comisión como fiscal de balanza de la División de Vistaría Exterior.

42—Desígnase para el cargo de guinchero de la Capatacía Fiscal de Rocha, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al peón de la Capatacía don Ramón C. Aramburú.

43—Desígnase para el cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría del Salto, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de 3.a clase señor Marcos Colimet.

44-45—Desígnase para los cargos de guardas de 3.a clase, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los señores Federico V. Mendoza y Oscar Esponda.

46—Autorízase la devolución a los señores Salvo, Campomar y Cía. de la suma de $ 217.30, abonada en demasía a la importación de una partida de residuos de algodón para la fabricación de hilados.

47—Confírmase la resolución de 16 de Junio próximo pasado no haciendo lugar al despacho libre de derechos de un fardo conteniendo pieles curtidas, destinadas a los señores Salvo, Campomar y Cía.

48—Autorízase el despacho libre de derechos de 3 tambores conteniendo aceite de castor destinado a uso de la Escuela Militar de Aviación.

49—Desígnase para el cargo de fis-

cal de 4.a clase de la División de Visturía Central, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar de la División de Contabilidad señor Juan A. Galup, y en su reemplazo al señor Carlos M. Bauzá.

50—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Colombo de Gonzalez del cargo de escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos designándose en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a la señorita María Mercedes Paseyro.

51—Autorízase la devolución a los señores Salvo, Campomar y Cía. de la suma de $ 241.00, abonada en demasía por derechos a la importación de materias primas empleadas en la fabricación de hilados.

52—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Tabares del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación de pesos 203.70 anuales.

53—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julio Accinelli del cargo de fiscal de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 560.00.

54-55—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Martín Peña del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación de $ 203.00 anuales.

56—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Díaz Buxareo del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación de $ 229.46 anuales.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel R. Pedrozo del cargo de comisario de policía de Rivera con una asignación anual de $ 337.84.

58—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jacinto Caballero del cargo de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de $ 165.03.

59—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Flores del cargo de comisario de la policía de Soriano con una asignación anual de $ 492.16.

60—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Matildo Noble del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 174.60.

61—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Andrés P. Lahore del cargo de oficial inspector de la policía de la Capital con una asignación de $ 534.64 anuales.

62—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sabino Villa, del cargo de guardia civil de la policía del Departamento de Cerro Largo con una asignación anual de $ 175.24.

63-64—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Armando Raggio del cargo de Actuario del Juzgado Nacional de Hacienda con una asignación anual de pesos 2.674.66.

65—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Toribio Fernández Correa del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación de pesos 177.48 anuales.

66—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Fernández Simonet del cargo de subcomisario de la policía de Flores con una asignación anual de $ 583.10.

67—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Dionisio Gutiérrez del cargo de Inspector de Policlínica del Hospital Maciel con una asignación anual de $ 602.89.

68 al 70—Desígnase para el cargo de peón de la Capatacía Fiscal del Carmelo al señor Amancio Rossi.

71—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio V. Prieto del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 260.75.

72—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nereo Gutiérrez del cargo de comisario de la policía de Rocha con una asignación anual de $ 672.30.

73—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo W. Sanguinetti del cargo de arquitecto jefe de la Sección Edificios Escolares del Ministerio de Obras Públicas con una asignación anual de pesos 2.400.

74—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santiago Alonso del cargo de telegrafista de la Administración de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 976.73.

75—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe Lezama y Carral del cargo de inspector de líneas telefónicas de Rivera con una asignación anual de pesos 201.64.

76—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al exonerar al señor Ministro de Italia del pago de proventos portuarios correspondientes a la descarga de un motor y un automóvil.

77-78—Decreto por el cual se emite la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918. (Emisión de 6 1|2 o|o) por un monto de $ 1.800.000.

79 al 82—Desígnase para el cargo de subinspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al ciudadano Sigfredo Rodríguez.

83—Desígnase para el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al ciudadano León Angel Garelli.

84—Desígnase para ocupar los cargos de Fiscales de 1.a clase de la División Resguardo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los Fiscales de 2.a clase señores Manuel Delgado Ballesteros, Federico Vázquez Vidal y Sócrates Larre Borges.

85—Concédese la licencia solicitada por el Tesorero General de la Nación y Director de la Oficina de Crédito Público señor Juan A. Márquez.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre una cuenta del diario "El Plata" por $ 125.000 por publicaciones para licitación de las obras de la Escuela Sanguinetti, en 1921.—Se manda librar un cheque contra el Banco de la República por la suma reclamada.

—Expediente sobre construcción del edificio para el Archivo General Administrativo (ampliaciones, informe de Obras Públicas).—Pase a informe de la Contaduría General.

—Escrito de doña Corina D. de Carenzi Gallesi solicitando se le tenga en cuenta por los servicios prestados cuando se promulgue la ley que acuerda beneficios a los maestros varelianos.—Téngase presente.

—Expediente sobre reclamo de sueldos de la directora de la escuela de 2.o grado número 2 de Artigas, doña María S. de Morelli.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de relevación de fianza formulado por el señor Benjamín Silva y Graña.—Atento lo manifestado por la Caja de Jubilaciones, pase a informe del señor Agente Fiscal Letrado de Rocha.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de don Carlos M. Chapuis.—Pase a la Contaduría General a fin de que se sirva evacuar el informe pendiente.

—Expediente sobre exención de fianza a los Secretarios-tesoreros de las Comisiones de Instrucción Primaria de Minas, Rocha y Colonia.—A los efectos indicados por la Contaduría General, vuelva al Consejo de su procedencia.

—Expediente sobre el estado de proventos y autorización para gastos de Octubre en curso de la Granja Modelo, por $ 632.49.—Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre el balance trimestral (Julio a Septiembre próximo pasados) de los proventos de la Granja Modelo.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 19 de Setiembre de 1919, repártase entre los señores consejeros, y si no se formulara observación, pase a la Contaduría General.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de doña Fanny G. de Rozés.—Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, estimándole se sirva pronunciarse concretamente sobre la gestión en vista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1901.

—Expediente sobre jubilación de Margarita J. Gordon.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pensión de los menores hijos de la extinta maestra Ofelia Lujambio.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente referente a los proyectos de construcción de edificios escolares.—Nota al respecto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. —Téngase presente.

—Expediente sobre jubilación, por enfermedad, de doña Marcelina F. de Lucú.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de don Severo Ramírez.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Apelación de doña Antonia Benítez de R. Aguilar de la resolución del Consejo de Enseñanza que le rebaja el sueldo de ayudante de 2.o grado al de ayudante de 1.er grado.—Como se pide y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre balance de proventos de Julio a Setiembre próximo pasados del Instituto Nacional de Agronomía.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 19 de Setiembre de 1923, repártase entre los señores consejeros, y si no se formulara observación pase a la Contaduría General.

—Expediente sobre el proyecto de creación de becas para los maestros de campaña que deseen cursar estudios de 2.o grado en el Instituto "María Stagnero de Munar".—En vista de los informes producidos, dese vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que se sirva ampliar los fundamentos de su gestión.

—Expediente sobre una propuesta del señor Bruno R. López de arrendamiento de una propiedad escolar en Gutiérrez (9.a sección de Minas). — De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del 30 del corriente, vuelva a la Dirección de Avalúos a fin de que gestione del interesado que mejore su propuesta de arrendamiento, por considerar aquella corporación que el predio de que se trata puede redituar mayor arrendamiento que el que se ofrece.

—Expediente sobre una cuenta del "Diario Oficial" por la suma de $ 5.00 por publicación de un aviso llamando a licitación para obras en la Escuela de Aplicación número 1 para Señoritas.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de doña Asunción I. de Argárate.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre promociones en las oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por renuncia que de su puesto hizo don Esteban Carlos Bardier, y apelación de los señores Maximiliano Rodríguez y Juan Quijano por proponerse al señor Raúl Bardier.—Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con agregación de antecedentes.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de doña María Angélica Amado. —Vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que se pronuncie concretamente sobre la gestión en vista, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1901.

—Expediente sobre jubilación de Sara Bruno de Torres.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de doña Ema Quintas.—Vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que se pronuncie concretamente sobre la gestión en vista, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1901.

—Expediente sobre jubilación de doña Elvira T. de Perdomo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre jubilación de doña Aurelia B. de Bonino.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre propuesta del señor Enrique Frisch de venta de la propiedad sita en la calle Guayabo número 1741.—Pase a la Contaduría General a fin de que se sirva evacuar el informe pendiente.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 4—Trámite—Emilio Troise con la sucesión de Adelina Newton. Andrés Fernández con Ulpiano Infanzón. Gregoria Tijera Rovado, intestado. José Luis Vera con Anastasia Casas. Suc. de Jesús Rodríguez. Suc. de Miguel Turiento. Suc. de dríguez. Sucesión de Miguel Turiento. Sucesión de Rafael Manzone. Juan Carlos, Andrés Guillermo y José Pedro Gómez. Tomás Gómez intestado. Regina López de Rigueira Montero, sucesión. Laureana Silvera de Machado, tes-López. Suc. de Aureliano Rodríguez Larreta. Juan Mega con Rosendo Suárez. José G. Copello con Pablo Zufriateguy. Isabel Díaz Porto con José Castro Pombo.

Interlocutorias—Suc. de Adela Hughes. Suc. de Manuel Andrés Andrade. Suc. de Lorenzo Píriz Montero. Juan Echegoncalhay con Esteban A. Peyraubhe.—Patricio A. Fereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4 — Trámite — C. M. Gómez con R. Chopitea. F. Nollemberg con suc. F. Nater. Suc. G. Vilizio. R. Boni con E. Cooper. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Banco de Crédito con suc. de J. Tzaref. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. R. M. Berteche. H. A. Saravia con N. H. Saravia. J. B. Nogueira. Suc. de M. Maldedo. Suc. de L. Artigue. Suc. de N. Campodónico. C. L. Mac-Coll con West I. C. Company (4). L. R. Gallardo con D. Durante. J. Réboli. P. Ferrari. R. Rodríguez. F. Carvallido con L. Carvallido. C. Muiño. I. Gil. M. P. de Casas. E. C. de Malesta. J. Clavijo. A. Berro. P. García Medardo. E. M. de Recamy con A. Berro.

Interlocutorias — E. González. Represión del Alcoholismo con H. Luciardo. R. P. González con F. Ibarra. A. Meneses con R. De León.

Definitivas — Suc. J. Martínez. E. P. de Mathó. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 4—Trámite—Catalina Zerizola de Falco con José Cavana. Manlio Grolero con La Transatlántica. Suc. Baldomero Torres. Angel Borsani con sucesión María C. Fitz Patrick de Dasque y otro. Sucs. Antonio Padé y otro. Agustín Botti con Eusebio Soler. Juan B. Pucciarelli con Gregorio Aznárez. Suc. Carmen Nieto de Preza. Suc. Josefa Porta de Peluffo. Ernesto Turiel. Suc. Juan J. Castro. Suc. Miguel Huhalde. Suc. Cayetano Sívori, incidente rendición de cuentas. Suc. Francisco M. Telfo. Test. Elena P. Sóñora de Obiol. Suc. Teresa S. Vallarino de Granara. Laviña con Laviña. Magdalena Médici con sucesión Félix Santoro. María López de Etcheveste. Alcira Muñoz de Marexiano. Suc. Isolina Areco de Porta. Suc. Carlos Falco. Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión Angel Borio. Sucs. Julián Quintana y otro. Suc. Aníbal Cherro Peluffo. José Panosetti, concurso voluntario. Suc. Carlos A. Chiesa. Suc. Pedro G. Ortiz. Suc. María S. Ituarte de Sevi. Suc. Bartolomé Pancaldo (2). Suc. Francisca Cheffú de Peppe. Suc. Francisco Casas. Test. Margarita Buela. Suc. Luis F. Andrietti. Suc. Rosa Santurio de Miraballes. Test. José M. Guerra. Suc. Martín V. Aldecoa. Suc. Pablo L. Paracampo.

Interlocutorias—Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Manuel Fuentes. Suc. Carolina García Lagos.

Definitivas — Test. Angela Amaro de Nessi. Enriqueta Vidal de Reyes. Suc. Joaquín E. Moré. Alejo A. Caldeiro. Juan Dubourdieu con sucesión Manuel Fuentes. Adelaida Fuentes de Castillo con sucesión Manuel Fuentes. Suc. María Storace de Lacordelle.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Banco Agrícola Ganadero contra Dalmiro Machado. Joaquín Rodríguez, quiebra. Registro Público de Comercio del Departamento de Rocha. Gumersindo Fernández, quiebra. Alberto Emilio Voulminot y otro contra Armando Regusci y otro. Insúa Hermanos, quiebra. Galante, Mahoum y Cía., matrícula. Eugenio Barth y Cía. contra Nielsen Olsen y E. Niels Olsen. Víctor Salvo contra José M. Picirillo. Banco de la República con María Paz Canaveris. Brunetto y Cía. contra Juan Carlos Etcheverrito. J. A. Rojas y otros contra J. V. Oria. Ernesto San Román contra Luis F. Bares. Ezequiel Palma, quiebra. Francisco Fresero contra Remigio García Moreno y Mauro Fernández Más. Enrique Mangini, concordato judicial. J. G. García e Hijos contra Manuel M. Ramos. Arias Sienra y Castagnino, matrícula. Pablo Ferrando contra Fernando García. Alfredo Coppi y otro contra la Compañía Industrial y Comercial Sud-Americana. Salvo, Campomar y Cía. contra Joaquín Adgi, incidente sobre calificación de la quiebra de Francisco Peluffo. Samuel J. Susman contra Antonio Orosa. Rodolfo Kl'che, solicitando auxiliatoria para litigar con Vicente Miguel. Enrique Brianthe contra Sebastián Paradizábal. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Italo-Belga. Manuel Domínguez contra Juan Oronoz. Banco Italo-Belga contra Evasio Boriolo.

Interlocutorias — Rabe, Walder y Cía. contra el Fisco, por denegación de marca. Antonio Rovida contra José Piccirilo. Banco Agrícola Ganadero contra Clarimino Suárez. Carlos María del Campo, título de corredor y rematador.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Catorce.

Libros rubricados — Veinticuatro.

Audiencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Passano y Cía. con. Francisco Piria. Francisco Fita, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Santiago Mauri. Juan C. Granara con Pablo Pieri. Manuel Rodríguez con Antonio Pereiro. Oscar Fernández con José M. Silva y Antuña. Carlos Gelmi, matrícula. Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, matrícula. Mariano Clavelli contra Walter Correa Luna. Banco de Seguros del Estado con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos. Banco de la Nación Argentina con Wolder Hans E. Manuel Brusco (hijo) con Modesto Fernández. Luis Simonelli con Fortunato Píngaro. Juan Estrades con José Pérez. Gregorio Castellanos, matrícula. Eduardo Méndez, matrícula.

Definitivas — Sociedad Anónima "La Unión Comercial Uruguaya", inscripción de estatuto y matrícula. J. P. Baridón y Cía. con Pablo Díaz y Pastorino. Larrea Chelle y Lluch. Juan Edmond con el Banco de Seguros del Estado. Felipe Moledo y Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" con Storer y Cía. Mendel y Cía. con Enrile, Picasso y Cía.

Reservadas — Seis.

Oficios librados — Once. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Parisi Diego contra Adela Juana Gotta. Grignoni Hermanos contra Marino Lombardi. Martínez María contra Bebito Barreiro. Cañisas Serafín contra Anfonso Gaggero. Fernández Alcira y otros. Cabrera Rafael. Santos María Alejandrina contra Evaristo María Olasas. Lettieri Daniel José contra Ana Setragni. Marqui Alberto contra Ana González. Barloco Juan Alejo contra Elena Paiyasta. José M. Rodríguez, sucesión. Exhorto número 1810 del Juzgado de San José. Américo Cardoso y Quiroga. Exhorto número 1856 del Juzgado de Treinta y Tres. Banco de Crédito contra Pablo Schulz. Ayala Julio contra Emilio Trasmote. Calandria de Deluchi Margarita. Moreira Gumersindo. Neffa Leonor Dalel contra Juan M. Sellans. Cledobio César. Fosato Isidoro contra Teresa González de Sivet. Aguilar Paula. Panella Clemente contra Roberto Giudice. Amador Juan Luis. Borek Estanislao. Fernández Rogelio. Funcia y López Martina contra Manuel A. Los y Mirallas. Ureta Esteban Clel nde de Ponte Corina. Gaggiani Ceferina Carmen c|. José Luis Berruti. Oficio número 1886 del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Lenguemis Ildefonso. Ferrada Sebastián. Banco Hipotecario del Uruguay contra Durañona y otros. Lacavia José Toribio contra Leoncio Galves y Compañía. Bertiz José A. P. Carril y otro contra Jerónimo Ferrejans. Nocetti Luis M. Reggo Juan contra Pedro Valle. Maurice María Rosario. Drago Juan. Viera Rosablanca contra Julio Rodríguez Milhomens. Pinochet Amira contra Luis Muñoz González. Rodríguez Carmen: 'ntunes Maciel Lorival y otros contra Manuel G. Fernández. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. Alejandro Janovoski. Exhorto 1509 del Juzgado de Río Negro. Buroni Catalina contra Juan Espina. Castelli Pedro contra Rafael de Castellanos. Alfonsín Braulia Aldona contra Feliciano Mora. Sánchez José. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Fernández de Puglia Carmen y otros. Rius María Teresa. Beduchaud Quincke José Arístides. Spiniello Saverio. De Lorenzo Ana. Piaggio de Piaggio Adelaida contra Luis Bago Catáneo. Ramos Suárez de Herrera Celia contra Fernando Herrera. Pascual Melitón. De los Campos Orlando. Rebolledo Fernando

contra Carmen Tavera. Batista Rodolfo contra Manuel Troncoso. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman.

Interlocutoria — López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez.

Definitivas — Gardella Abilio. Gil Claudio Stalla Horacio. De los Campos Orlando.

Oficios — Trece.

Cuadernos — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Brandt Martín y Amelia Fermina Etchegaray. Iruka Cornelia contra Martín Galarza. Caldas Casimiro contra Angel Bianculo. Parsons D Reginald Rigdman contra Ana Dorothy Yates. Caja Nacional Uruguaya solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando, incidente. Vázquez Cándida contra Juan Molina. González Ana. Cánepa Victoria contra Aníbal Velázquez. Cánepa Victoria contra Aníbal Velázquez. Caffaro Angel, sucesión. Pedronzo José contra Pedro Damiani. Genta Juan M. contra Filemón Blanco. Zas Pablo contra Héctor Marfetán. Cancela Ramón. Gallalich Tomás. Gómez Ramón. Nimiña Francisco. Tami Miguel. Fernández Rey Manuel. Penino Santiago. García Núñez Francisco. Miette Elena contra Sixto Benjamín Cabrera. Acosta Secundina contra Horacio Ricardi. Chanquet Felipe. Moeller Abelardo Ricardo contra Josefa María Inocencia Otero. Infantozzi Francisco contra sus hijos Mateo, Blas, Carolina y Ana Infantozzi. Díaz Horacio. Barreliere Luis y María Angela, sucesión. Rodríguez María Magdalena. Exhorto número 177 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 3893 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Escondeur Celia contra Salvador Antonaccio. El Banco de Seguros del Estado contra Francisco Pascaretta. Nisivocia Celeste. Oficio número 3885 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Bianchi Josefina contra la sucesión de José Domingo Varela. Parodi Leoncio Tomás. Medina Maura Paulina. Rodríguez Martín. Zamora de Pereyra Juana contra Manuel Pereyra. Schleyer de Herman Olga contra Herico Herman. Legrand Arturo contra Rita Florentina Benajam. Pribul Paulo contra María Eugenia Brazuna. Roig de Casas Antonia, sucesión. Calvo Bautureira y Compañía contra María Clavijo, dos providencias. Berruti Juan contra Juan Bautista Bidegaín y Manuel E. Gallardo (hijo). Iriarte Patricia contra Agapito Pascual. Quadri Ambrosio contra Schomara Figueroa. Jooy Joiyot Francisco Eugenio contra Alejandrina Noemí Augusta Mounier.

Interlocutoria — Escapa Zimbul contra Isaac Bella.

Definitivas—Monti Teresa. Alonso Pedro.

Oficios librados — Siete.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Noviembre de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la parte Sur y central de la República, y las bajas al Sur, de Sarmiento a Camarones. Dominan vientos suaves moderados del Este en el río de la Plata, parte N. E. y Norte de la República, del Norte al Este en la parte S. E. y central y calma en la costa atlántica Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18o00 y 8o50; Punta del Este, 17o00 y 7o00; Rocha, 17o00 y 4o00; Melo, 22o00 y 7o00; Rivera, 27o00 y 9o00, y en la parte central, 23o00 y 5o00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior de las bajas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.10.

Temperaturas: Normal, 16o40; a la intemperie, 23o00; máxima, 18o40; a la intemperie, 25o00; mínima, 8o50; a la intemperie, 7o80.

Viento Este: 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.70. Humedad relativa por ciento: 79.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 20.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 18.67.

Temperatura del agua: 17o50.

Estado del mar: poco agitado.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Noviembre de 1924

800 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
750 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Noviembre de 1924

5.900 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.220 pesos, al 10 por ciento anual.
824 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ceinto anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Noviembre de 1924

5.450 pesos, casa en la calle Minas número 1987, de 227 metros.

7.500 pesos, casa en la calle Patria número 1664, de 187 metros.

24.940 pesos, campo en la 5.a sección de Durazno, de 719 hectáreas.

29.250 pesos, casa en la calle Cololó, de 852 metros.

1.000 pesos, casa en la calle Guadalupe, de 74 metros.

41.000 pesos, casa en la calle Juncal número 1286, de 154 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Durazno número 1804, de 96 metros.

1.785 pesos, terreno en la calle Industria (Unión), de 213 metros.

6.008 pesos, casa en la calle Gregorio Suárez número 16, de 120 metros.

4.800 pesos, casa en la calle Municipio número 1253, de 65 metros.

2.000 pesos, terreno en la calle Colorado, de 521 metros.

1.818 pesos, terreno en el Camino Castro, 21.a sección, de 338 metros.

2.389 pesos, terreno en la calle Pando, 12.a sección, de 183 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Carapé número 2027, de 234 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 4 de 1924.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

6.061 pesos 25 centésimos, para mañana, 86.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 86.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 84.90.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie U

2.200 pesos, para mañana, 91.60.
1.725 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 91.80.
4.975 pesos, ídem ídem, 91.80.
4.150 pesos, al contado, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, para mañana, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

2.a rueda

Deuda Obras Públicas 1909

9.231 pesos 75 centésimos, para el 6, 81.30.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 86.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.90.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 pesos, para mañana, 85.30.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie P

1.300 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para fin de mes, 92.10.
5.000 pesos, hasta fin de mes, 92.10.
2.200 pesos, para mañana, 91.70.
2.300 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
10.000 pesos, para Diciembre, 92.70.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

122.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago A. Calcagno)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. El señor Ministro de Obras Públicas informa sobre las medidas adoptadas por el Consejo Nacional de Administración en cuanto al suministro de agua por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. Debate sobre esos informes.

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Giorgi, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital,) Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Terra, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Bauzá.

Total: 107.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Halty, Muñoz Zeballos, Perichón y Urioste.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Ciganda, Fígoli, Galarza y Sichero.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Berro, Castro, Delfino, Legnani y Martínez Laguarda.

Total: 5.

Señor Presidente — No hay asuntos de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—La Cámara ha sido citada para oir las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas sobre las medidas tomadas por el Consejo Nacional de Administración relativas a la provisión de agua por la Compañía de las Aguas Corrientes de Montevideo.

Tiene la palabra el señor diputado interpelante.

Señor Terra — Señor Presidente: el objeto del llamado al señor Ministro de Obras Públicas es sobre la situación actual de la Compañía Nacional de Aguas Corrientes en las relaciones con el Gobierno. Llegó a mi conocimiento, señor Presidente, que mil casas en construcción en la ciudad de Montevideo habían solicitado de la Compañía de Aguas Corrientes el servicio de aguas, teniendo una contestación desfavorable.

Entrando en informes, conseguí tener el dato de que otras mil no habían hecho idénticas gestiones en la seguridad de la negativa. De manera que se presentaba un problema grave a la población de Montevideo, que afectaba, no solamente la economía y el desenvolvimiento de la edificación, sino también a la salud pública.

Dos mil casas en construcción, en momentos en que los Poderes Públicos se preocupan de facilitar la edificación como una necesidad social, que no pueden obtener agua, elemento indispensable, no solamente para la construcción, sino para la vivienda una vez que el edificio esté terminado, significa un problema de suma gravedad.

Posteriormente a la interpelación que formulé en esta Cámara, he visto por la prensa que el Poder Ejecutivo intimó a la empresa de las Aguas Corrientes la colocación de esos servicios. Claro está que esa intimación del Poder Ejecutivo tan rápida no pudo ser la consecuencia única de mi interpelación anterior. No dudo que el Poder Ejecutivo se preocupa desde hace tiempo del grave problema de las aguas corrientes en la ciudad de Montevideo, pero desearía antes de continuar adelante en mi exposición, señor Presidente, tener conocimiento de cuál fué la contestación de la Compañía a la intimación del Poder Ejecutivo, si es posible tener conocimiento de ese dato.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Ministro de Obras Públicas — La Compañía contestó acatando la resolución del Consejo Nacional de Administración.

Ya se conoce el decreto del Consejo Nacional de Administración por el cual quedaba la responsabilidad técnica de esa medida a cargo de la Dirección de Saneamiento, que es la que la había aconsejado previo un detenido estudio del asunto, y la Compañía de Aguas Corrientes, en su contestación, dice que declina la responsabilidad por las consecuencias de las medidas.

No puedo dar mayores detalles porque recién ahora se recibió la nota en el Ministerio, pero más o menos es eso. La Empresa se compromete a ampliar sus servicios en la forma determinada por el decreto del Consejo Nacional.

Señor Terra — El señor Ministro contesta, informando a la Cámara, que la Compañía aceptó la intimación del Gobierno estableciendo que la responsabilidad de esa medida es a cargo del Estado.

Señor Puig — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Puig — Yo entiendo que el ofrecimiento de la responsabilidad fué por parte del Estado a la Compañía.

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor; así lo he dicho: la responsabilidad técnica, es decir, que técnicamente no hay ningún inconveniente en hacer esa mayor previsión de agua.

Señor Puig — Y si a pesar de eso se produce algún trastorno, ¿hasta dónde va la responsabilidad del Estado?

Señor Ministro de Obras Públicas — Ante todo la Dirección de Saneamiento se encargará de vigilar el cumplimiento de la medida y después, si se produjera alguna cosa que no se prevé, ella se subsanará. Lo que puede pasar es, por ejemplo, lo que ya pasó alguna otra vez: que explote una sección de la cañería, pero eso se arregla, y de cualquier modo el

aumento de velocidad en las dos líneas de aducción de agua para conseguir el suplemento de provisión es muy pequeño. Dentro de un momento leeré un último informe de la Dirección de Saneamiento que deja las cosas en claro. Cuando termine el señor diputado interpelante daré amplios detalles al respecto y los señores diputados se darán cuenta de que no asumimos ninguna responsabilidad que sea indebida.

Señor Puig — Sin embargo, en eso se fundaba la Compañía para negar los servicios solicitados: en la gravedad que podría significar un trastorno por el mayor número de servicios.

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor. La Dirección de Saneamiento y yo, personalmente, estamos convencidos de que no es así, de que no hay riesgo ninguno. La Compañía de Aguas Corrientes, indudablemente, en el interés que tiene de llegar de una vez a un arreglo definitivo, parece que ha forzado un poco esa cuestión de que no podía dar más agua; pero, como digo, cuando lea el informe de la Dirección de Saneamiento creo que podré llevar al ánimo de la Honorable Cámara la convicción de que no corremos el peligro de ninguna cuestión de trascendencia.

Señor Terra — Creo, señor Presidente, que la Empresa se ha demostrado demasiado exigente con el Poder Ejecutivo al determinar que la responsabilidad de cualquier trastorno que pueda sufrir la maquinaria corre de cuenta del Poder Ejecutivo, siendo así que es un deber primordial, primer deber de la Empresa... —(Apoyados).

... por los contratos que tiene celebrados con el Gobierno de la República, la provisión de agua a la población de Montevideo. — (Apoyados).

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Me permite?

Esta nota, como decía, recién llega al Ministerio, y no ha sido considerada ni por el Ministerio ni por el Consejo Nacional de Administración, el cual resolverá lo que haya lugar con respecto a ella.

Señor Terra — Conviene, entonces, señor Ministro, que recuerde algunos antecedentes que me ha sugerido la afirmación que acabo de formular en Cámara.

En el año 67, siendo jefe del Gobierno de la República el general Flores, se llamó a licitación para proveer de aguas corrientes a la ciudad de Montevideo. Se presentaron cuatro o cinco propuestas.

Algunas de esas propuestas trataban de traer el agua del río Negro.

Triunfó la propuesta presentada por don Enrique Fynn, de traer el agua de Santa Lucía. Don Enrique Fynn, en su proposición, establecía que el servicio del agua sería gratuito en el puerto de Montevideo, y nada decía de tarifas a convenirse con el Gobierno en relación a la provisión del agua a los particulares, a las casas de comercio y a las industrias.

El Gobierno de la República no aceptó la gratuidad del agua en el puerto de Montevideo, y obligó a determinar toda tarifa, todo precio de agua, fuera cual fuera el consumo, de acuerdo con el Gobierno.

Quiere decir que se conservó un derecho a intervenir en el precio del agua, un derecho permanente de señalar las tarifas de acuerdo con la empresa.

Ese mismo contrato del año 67 establecía que la empresa tendría durante 20 años la exención de todo derecho y el privilegio de no tener competidores. Pasados los veinte años, estaría sujeta a los impuestos como cualquier otra empresa industrial, y podría tener competidores. Esas son las dos bases fundamentales del contrato del año 67.

Pasa el tiempo, y la preocupación de la empresa fué siempre, señor Presidente, esa cláusula 14 que establecía la dualidad del Poder Ejecutivo y de la empresa para determinar las tarifas. Esta empresa lucha con dificultades en los primeros tiempos, como luchan generalmente todas las empresas industriales, pero esas dificultades desaparecen con el transcurso de los años. Sus dividendos van en aumento; la situación económica de la empresa va mejorando paulatinamente y el Poder Ejecutivo de la República se mostró siempre liberal para esa empresa, aún fuera de sus facultades. En distintas épocas el Poder Ejecutivo de la República, por decretos, — por simples decretos contrarios a la legislación nuestra que establecería la intervención forzosa del Poder Legislativo, — continuó exonerando, basándose en los veinte años, de toda imposición a la empresa.

No fué así tan correcta, la empresa en relación a los Poderes Públicos. Hubo una época en que, en realidad, no había absoluta corrección administrativa, y en esa época irregular por que pasan todos los países, se presentó una propuesta que encerraba dos cláusulas que eran realmente atentatorias para la Empresa de Aguas Corrientes: la primitiva propuesta Carreras. En una de esas cláusulas se establecía que la propuesta que se presentaba a los Poderes Públicos tendría el privilegio de hacer obligatoria la toma de agua en la ciudad de Montevideo, lo que significaba una competencia desleal a la Compañía de Aguas Corrientes. Se establecía en otra de esas cláusulas que esa Compañía tendría el derecho a la toma de agua, en el curso del río, arriba de la toma de agua de la Empresa de Aguas Corrientes, —lo que podría perjudicarla seriamente aunque no se demostró nunca ese perjuicio.

El Poder Ejecutivo, aparentemente, por lo menos, dió trámite a esa propuesta que venía con un voto de mayoría de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, y entonces la Empresa de Aguas Corrientes, defendiéndose de antemano de peligros que podían no sobrevenir y no sobrevendrían con toda seguridad, porque antes que una propuesta de esa naturaleza fuese contrato tendría que pasar por el Cuerpo Legislativo, y antes que tuviera su sanción tendría que pasar por el crisol de nuestros Tribunales, que no autorizarían atentados evidentes que desconocían contratos preexistentes entre el Poder Ejecutivo y la Empresa de Aguas Corrientes, a pesar de que el peligro era ilusorio, la empresa recurrió, señor Presidente, a los foros de todos los países civilizados, consultando a los primeros jurisconsultos ingleses, franceses, españoles, italianos y norteamericanos, planteándoles el problema en tal forma, que era una verdadera injuria para la República; porque, evidentemente, no era necesario recurrir a los primeros jurisconsultos del mundo para obtener una contestación que era muy fácil: bastaba acudir a cualquier estudiante de primer año de Derecho de la Universidad de Montevideo para obtener la misma respuesta.

Había un contrato existente entre el Poder Ejecutivo y la Empresa de Aguas Corrientes que establecía el servicio permanente del agua de Montevideo por esa Empresa: los privilegios de exención de impuestos por veinte años, y terminado ese período de exención de impuestos, la empresa continuaba en el ejercicio de su función de proveedora de agua de la ciudad de Montevideo. Había en ese contrato una cláusula que establecía que si después de los veinte años, cualquier otra compañía viniera a hacerle competencia, no tendría desigualdad de condiciones con la empresa existente, y la consulta que se hizo a los primeros jurisconsultos del mundo era esta: que en el Uruguay corría riesgo una empresa que tenía en su favor ese contrato y estaba amenazada de que se tomara agua arriba del lugar donde ella captaba su agua en el río Santa Lucía sin dejar la necesaria para hacer el servicio que tenía contratado esa empresa existente, y que a la vez se daba curso a un contrato con otra empresa, estableciendo el servicio obligatorio, no solamente en las casas que no tenían proveeduría de agua, sino en las casas que servía esa misma empresa existente; lo que hubiera sido, señor Presidente, dos verdaderos atentados cometidos contra el convenio solemne con una empresa determinada.

Claro está que todos esos jurisconsultos contestaron que eso era una enormidad y que debía tomar participación el Gobierno inglés en defensa de una empresa así perseguida por un Gobierno sudamericano. Pasó ese período en que la empresa se consideró amenazada y que hace todas esas consultas a los primeros jurisconsultos del mundo, y viene la reacción. Viene el gobernante que significaba una reacción contra el Gobierno anterior, y una de las primeras cosas de que se preocupa es la de obtener en la ciudad de Montevideo la rebaja de las tarifas de agua. Se dirigió a la empresa, y la empresa, despreocupada de su situación, viendo que el peligro había desaparecido, trata de congraciarse con ese nuevo gobernante, que era el señor Cuestas, y le ofreció una gran rebaja en las tarifas de aguas de la ciudad de Montevideo. Llamó la atención del señor Ministro sobre la forma en que fué ofrecida esa rebaja, para las ulterioridades de este asunto que está planteado y que es uno de los primeros asuntos que tienen que resolver los Poderes Públicos. Se mandó al señor Cuestas un memorándum. En ese memorándum se establecía que las compañías de aguas corrientes en Inglaterra, una vez que llegaban a obtener algo más que el interés del seis por ciento en los capitales empleados, se preocupaban, por efecto de la costumbre, en hacer rebajas d tarifas, y que la Empresa de Aguas Corrientes no esperaba que llegara al seis por ciento el dividendo.

En esos momentos las acciones de la Compañía de Aguas Corrientes daban el cinco por ciento de interés. ¿Y que ofrecían al gobernante? Que todo lo que pasara del cinco por ciento se repartiera por igual entre los accionistas y una rebaja de las tarifas existentes. El señor Cuestas no estuvo a la altura de las circunstancias esa vez. No aprovechó ese momento psicológico, y la empresa, que salía de lo que ella consideraba un peligro y quería congraciarse con la situación nueva, perdió su tiempo exigiendo algo que no tenía el derecho de exigir. Primero, que desaparecieran los contadores de las casas particulares, cuando el sistema del contador era el sistema más avanzado en esta clase de industrias.

La empresa trató de discutir el asunto; se pasó la cuestión a las Comisiones y se perdió en esa época una gran rebaja, que habría de acentuarse con el tiempo, porque ese dividendo que en la época de Cuestras era de cinco por ciento, se ha convertido paulaitnamente, pero en forma siempre progresiva, en un dividendo que se puede demostrar que es hoy de diez por ciento.

Varios señores representantes — De más de diez por ciento!

Señor Terra — O más.

Pero lo interesante en estos antecedentes es leer el acta,—lo que recomiendo al señor Ministro,—de la Asamblea de accionistas que tuvo lugar el lunes 8 de Abril de 1895, en Londres, porque en esa acta encontrará el señor Ministro la

solución del conflicto actual con la empresa.

Encontrará que uno de los primeros accionistas criticando la propuesta Carreras, manifestaba: "¿Qué pensará el Gobierno del Uruguay si la Empresa dejara de cumplir con su obligación primordial de abastecer de agua a la ciudad de Montevideo; si detuviera ese deber; si no lo hiciera en la forma más celosa y con todos los sacrificios a que está obligada por el contrato original?".

El accionista que hizo esa pregunta en la asamblea se contestó que el Gobierno tendría el derecho de obligar a la empresa a que cumpliera con su deber con todos los daños y perjuicios consiguientes. Esa es la situación actual de la Empresa de Aguas Corrientes. Se ha planteado un conflicto. La Empresa de Aguas Corrientes ofreció al Gobierno de la República, hace dos años, la venta de sus instalaciones y de sus servicios. Reclama como precio el precio del capital en sus balances, alrededor de diez millones de pesos. El Poder Ejecutivo considera que ese capital que se encuentra en los balances, representa todas las cantidades que la empresa ha invertido en estos cincuenta años, con instalaciones que deben estar en parte deterioradas y, teniendo en cuenta eso, rechaza la propuesta. Pasan los años en esta tramitación, pero la empresa se apercibe de que con las instalaciones que tiene, — y se apercibe de esto hace dos años, — no puede continuar haciendo el servicio de exigencias crecientes de la ciudad de Montevideo.

En la ciudad de Montevideo, señor Presidente, hay sesenta mil casas de un valor mayor de quinientos pesos, y solamente cuarenta mil tienen agua corriente.

Señor Ministro de Obras Públicas — Cuarenta y seis mil quinientas.

Señor Terra — Cuarenta y seis mil quinientas con los últimos, 1923 y 1924. Cuarenta y seis mil quinientas tienen agua corriente.

Pero hoy, tal vez, hay más de sesenta mil casas, porque mis datos son desde hace dos años y en estos dos años se ha edificado enormemente, se han invertido cerca de quince millones de pesos en la edificación; de manera que podremos calcular que hay quince o veinte mil casas en Montevideo que no tienen agua corriente, no porque no la deseen, porque son casas de valor, sino porque la empresa no ha extendido sus cañerías, porque la empresa no ha extendido sus instalaciones primarias en condiciones de hacer sus servicios.

Hay, además, otras veinte o treinta mil casas que tienen valor inferior a quinientos pesos, pequeñas chozas, pequeñas viviendas de hombres pobres, que hacen el servicio de aguas con pozos y con aljibes en malas condiciones. La empresa se encuentra, pues, con ese problema: que tiene que extender sus cañerías; que tiene que aumentar sus instalaciones primarias para continuar cumpliendo con sus obligaciones. Hace sus cálculos y resulta que tiene que invertir en esas ampliaciones una suma parecida a seiscientas mil libras esterlinas, y entonces se dice: antes de invertir esta suma de seiscientas mil libras esterlinas en las intalaciones primarias de la Compañía y en la extensión de las cañerías, voy a asegurar a los accionistas de los dividendos que actualmente perciben y propone al Poder Ejecutivo que se le asegure el 7 o|o sobre la totalidad del capital invertido. Los accionistas representan un poco menos de un millón de libras esterlinas

Asegurarle el 7 o|o sobre la totalidad del capital, siendo así que los deventures y los créditos hipotecarios no gozan más que de un interés de 5 o|o, significa ganar, en lo que corresponde a deventures y a las acciones hipotecarias, que es casi la mitad del capital, un 2 o|o más...

(El señor Ministro interrumpe en voz baja).

... quinientas mil libras de deventures o hipotecas y trescientos o cuatrocientos mil pesos más invertidos con interés no menor del 7 o|o exigido como dividendo.

Representa, pues, asegurar a los accionistas permanentemente, en el porvenir y para siempre, un dividendo no menor del 9 o|o. Eso es lo que quiere la empresa. Y, entonces, con estas bases, le ofrece al Gobierno de la Nación la rebaja de las tarifas. ¿Pero tiene ese derecho la empresa de exigir la seguridad de sus dividendos en el porvenir, una garantía sobre un mínimo tan elevado de sus dividendos? La contestación deberá encontrarla el señor Ministro en esas actas a que he hecho referencia, en ese memorándum que llegó a poder del Presidente Cuestas, y que debe encontrarse en los archivos del Ministerio de Obras Públicas, en cuyo memorándum se establecía por el Directorio, que las empresas inglesas, cuando lleguen al 6 o|o se preocupen de la rebaja a las tarifas, y se ofrecía no llegar al 6 o|o, pues le bastaba con el 5 o|o para repartir todas las utilidades del futuro en un 50 o|o para los accionistas y en otro 50 o|o para esa rebaja.

Habría que averiguar, señor Presidente, si esas compañías inglesas a que se refería el Directorio, tenían en sus estatutos o en sus contratos cláusulas parecidas a las que se encuentran en el contrato del año 67, hechas con toda previsión por el Gobierno del general Flores, esa cláusula 14, a que he hecho referencia, que dice textualmente: "El precio del agua lo marcará la empresa de acuerdo con el Gobierno". Es claro que si la empresa no se pone de acuerdo con el Gobierno para marcar el precio del agua, habrá que recurrir a los Tribunales del país, que tendrán en cuenta todos esos antecedentes de esta larga tramitación de las relaciones entre la empresa y el Estado, para resolver el punto para limitar las codicias, las ambiciones de esas empresas, que hoy faltan al cumplimiento de sus deberes, demorando, con el objeto de hacer presión sobre el Gobierno, la provisión de agua a dos mil casas de Montevideo.

Señor Carnelli (don Larenzo) — ¿Me permite?...

Me parece que, en este caso, por tratarse de un servicio público, las autoridades correspondientes no tienen que recurrir a los Tribunales y mucho más tratándose de concesiones caducadas.

Señor Terra — Lo interesante es esto: tener en cuenta cuál es la situación de esa empresa, tener en cuenta qué interpretación le da el Gobierno de la República a esa cláusula 14 de la intervención en las tarifas; tener en cuenta que las relaciones del Gobierno con la empresa, hasta la fecha, han demostrado liberalidad de parte del Gobierno, porque, sin facultades para ello, ha exonerado a la empresa de una suma que hoy, en conjunto, es millonaria. Los impuestos que todavía deja de pagar la empresa representan alrededor de cien mil pesos al año.

Señor Ministro de Obras Públicas — Setenta mil.

Señor Terra — Muy bien: setenta mil pesos al año, suma importante, teniendo en cuenta que eso se ha dejado de percibir casi por medio siglo, aunque reconozco que hace algunos años esa suma impositiva era menor.

En esta situación, ante la negativa de la empresa de proveer de agua a las casas que la piden, el Poder Ejecutivo hace examinar el asunto por sus técnicos, por la Dirección de Saneamiento. La empresa se dirige al Gobierno diciéndole que no puede dar más agua que la que ha dado hasta ahora; que esos nuevos pedidos es imposible atenderlos por insuficiencia de las cañerías y de las máquinas, y los ingenieros del Gobierno examinan esas máquinas y esas cañerías y establecen que dando una mayor velocidad, una mayor presión al agua, es posible proveer todos los nuevos pedidos por tres años más. Es dable atender siete mil doscientos pedidos, cuando los que están en trámite, por el momento, son dos mil!

El Gobierno, ante esos informes y ante el informe contradictorio de los técnicos de la empresa, que dicen que hay peligro en dar esa presión en forma permanente, intima a la empresa que se dé esa presión y que se haga una provisión de agua en la forma que se solicita, y la empresa le contesta: "sí, pero con la responsabilidad del Gobierno de la República".

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — A mí me extraña mucho, señor Ministro, que se le haya escapado a la Comisión que estudió este asunto por parte del Gobierno, una afirmación que ha hecho la empresa, — el doctor Terra que también ha estudiado el asunto quizás la conozca, — cuando se discutía el Canal Zabala en el Senado, en el año 19, según la cual las cañerías de la compañía podrían abastecer a la ciudad de Montevideo aun cuando tuviera una población de quinientas mil almas, y que todas las casas podrían obtener agua corriente, cosa que ahora no sucede y terminaba haciendo esta afirmación: "dada la forma en que va creciendo la población montevideana, han de servir por lo menos para diez o doce años más".

Esto era en el año 19. De manera que aun no estamos en el año 29 ni en el 30. — (¡Muy bien!).

Señor Terra — Ante esta situación jurídica y ante los hechos que dejo relacionados, cabe manifestar que el Poder Ejecutivo no debía aceptar de la empresa esa responsabilidad.

Esta empresa en el año 1905, tenía ingresos que eran apenas de 97.000 libras esterlinas por año; en 1920, la empresa, en bruto, llega a 262.200 libras esterlinas. En el año 1905, esta empresa gastaba 30.000 libras esterlinas por año; en el año 1920, gastaba, en administración, 127.000 libras esterlinas. En el año 1905, las ganancias, calculado un fondo de reserva, eran de 60.000 libras esterlinas netas; hoy, las ganancias liquidas, son 135.000 libras. Los ingresos brutos de la empresa se han multiplicado por dos y medio; los gastos de administración se han multiplicado por cuatro y los ingresos líquidos, las ganancias netas, se han multiplicado por cinco.

La empresa está en pleno progreso y una empresa en pleno progreso, que ve sus acciones subir del 97 o|o en que se cotizaban hace 15 o 20 años, — seguramente hoy con un dividendo del 10 o|o, — a 120 o 130, que no deben estar de menos valor en el mercado inglés, no debe detenerse en continuar cumpliendo sus deberes ... — (Apoyados).

... porque la base primordial del contrato del 67 es el abastecimiento permanente de agua a la ciudad de Montevideo, y la empresa tiene que colocarse en condiciones de abastecer de agua a la ciudad en todos los barrios. — (Apoyados).

... resolviendo el principal problema de nuestra salud pública, que no puede quedar expuesta a todos los peligros de los pozos y de los aljibes, que no se hacen siquiera en condiciones permanentes, en condiciones de costo como pa-

ra resolver un problema que tiene que resolverlo las Aguas Corrientes, sino que se hacen en forma transitoria, con todos los peligros de las infiltraciones que producen grandes epidemias y la muerte de muchos habitantes.

Por eso es, señor Presidente, que me preocupé de interpelar al señor Ministro de Obras Públicas cuando llegó a mi conocimiento que había dos mil casas que pedían agua y no se les daba; cuando llegó a mi conocimiento que había quince mil casas que no tenían servicio de aguas corrientes por no haberse extendido las cañerías, y porque creo que este problema, que es tan grave, que interesa a más de la tercera parte de la población de la República, no debe ser debatido en forma incógnita en los salones del Consejo Nacional, sino en pleno Parlamento.

Esta es una cuestión en la que el Parlamento debe intervenir de una vez por todas. Se han prorrogado por decretos del Poder Ejecutivo las exenciones a que no tenía derecho la empresa.

Señor Ministro de Obras Públicas — Debía haber intervenido mucho antes.

Señor Terra — Pero nunca es tarde cuando la dicha es buena, y el Poder Ejecutivo nada puede hacer sin la intervención del Parlamento.

Señor Polleri — ¿Quiere permitirme una pequeña pregunta corroborante?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Polleri — En vista de los datos que aporta el señor diputado interpelante, yo pregunto en qué situación queda también la empresa que exige a los particulares, — o exigía, porque ahora no les da siquiera eso, — casi el costo total de las instalaciones sobre la vía pública. Porque es todavía más grave esa situación: la empresa tiene la facultad exclusiva de dar agua, pero al mismo tiempo impone a los particulares el pago total o casi total cuando se trata de radios en que ella no está instalada. De manera que la población de Montevideo tiene en contra de si además de las desventajas que señala con acierto el señor diputado, la dificultad de que quienes quieran tener agua deben costearse no ya todas las instalaciones interiores, sino la totalidad o casi totalidad del costo de las cañerías desde donde la empresa quiere mantenerlas hasta sus predios.

Señor Albo — Igual hace la Usina Eléctrica.

Señor Polleri — Mal hecho también; una cosa no justifica la otra.

Señor Terra — Los propietarios de casas en construcción, señor Presidente, los que están dentro de la planta urbana, han resuelto en una forma transitoria la grave circunstancia de no tener aguas corrientes, estableciendo una cañería con la casa próxima, lo que se hace sin el consentimiento de la misma empresa. Hasta ahora esa situación es tolerada y la toleran los dueños que prestan las aguas corrientes al vecino, porque estos dueños son satisfechos en todos sus gastos de aguas corrientes: el que pide el agua le paga los gastos al vecino. Quiere decir que es una solución. Se pide la conexión con el vecino sin el consentimiento de las Aguas Corrientes y se pagan todos los gastos que haga el vecino.

Pero si por un lado nosotros favorecemos la construcción, por otro lado no damos las facilidades para que esas construcciones sigan adelante, sucediendo esto grave: en las construcciones que se hacen cerca de la bahía de Montevideo o cerca de las playas, porque allí no llegan las cañerías y allí no están los vecinos a quien pedir el agua, entonces se hace el pozo y la mezcla de material se hace a base de agua salobre, dando lugar a construcciones húmedas y perniciosas para la salud de sus habitantes.

Todo esto hace, señor Presidente, que este problema tenga que ser resuelto en una forma perentoria y rápida, haciéndole comprender a la Compañía de Aguas Corrientes cuál es su verdadera situación, y que el Gobierno de la República no considera ningún peligro ni ninguna aventura el someter esa situación a los Tribunales del país, ya que, felizmente, hemos celebrado con el Gobierno de Inglaterra y con los demás gobiernos europeos civilizados, tratados que establecen que todas esas cuestiones, antes de ir a la vía diplomática, como iban antes, tienen que ser resueltas por los Tribunales de la República.

Era lo que quería decir por el momento.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — El señor diputado interpelante ya ha hecho, en pocas palabras, la historia de la Empresa de Aguas Corrientes y de la concesión respectiva, que data del año 1867. Vencido ese término, el Poder Ejecutivo dispuso que mientras las Honorables Cámaras no resolvieran las bases de nuevo contrato, la Empresa seguiría proveyendo gratuitamente el agua para las fuentes, y que continuaría disfrutando de la exoneración de derechos de Aduana y demás impuestos, reduciéndose a quinientos pesos la subvención, porque también tiene la Empresa una subvención de parte del Estado, que se redujo en aquel entonces a quinientos pesos, y que antes era de cuatro mil quinientos pesos por mes, de acuerdo con el contrato primitivo.

Posteriormente, en Setiembre de 1907, se autorizó a la Empresa para instalar su segunda cañería de aducción de agua desde Santa Lucía, mediante el establecimiento, en un convenio especial, de una rebaja progresiva, hasta un mínimo de $ 0.20 por cada metro cúbico de la tarifa de los particulares, y dejando subsistente el mencionado convenio de 1891, así como la situación de derecho que existía a la sazón entre el Estado y la Empresa, con declaración expresa, sin embargo, de que la referida autorización no importaba derogar aquellos privilegios que habían terminado al expirar el contrato primitivo. Poco después, en Diciembre de 1907, el Gobierno, con el propósito de aclarar la cláusula del referido convenio de Junio 17 de 1891, relativa a la exención de derechos y contribuciones, resolvió que la Empresa siguiera gozando, hasta la celebración de un nuevo contrato, de la expresada exención, salvo en lo referente a los derechos de Aduana por los materiales y aparatos sanitarios que instalara para los particulares, y por la patente de giro relativa a la casa de venta de esos materiales.

Fué así como, no habiéndose expedido la Honorable Asamblea General sobre el proyecto de contrato que la Presidencia de la República le sometió en Setiembre 13 de 1901, se reguló hasta aquí, sin autorización legislativa y en forma de "modus vivendi", la situación de la Empresa frente al Estado.

Ahora bien: estando las cosas de esa manera, la Empresa de Aguas Corrientes, en 1920, cuando el número de sus servicios ascendía a más o menos 39.000, se presentó al Consejo Nacional de Administración poniéndole de manifiesto el aumento creciente de los consumos y la importancia de las obras realizadas para hacerle frente, y gracias a las cuales, decía, la capacidad de suministro de la Empresa bastaría para algunos años más sin perjuicio de la conveniencia de abordar el estudio de nuevos planes de instalaciones para prever necesidades futuras.

La Empresa agregaba que, por razones de financiación de la obra, nada podía hacerse, no obstante, sin que se aclarara de antemano la situación de la Empresa con respecto al proyectado Canal Zabala y con respecto también a las versiones de que el Gobierno se proponía expropiar dicha Empresa.

Algo más de un año más tarde se presentó nuevamente la Empresa al Consejo Nacional de Administración, significándole que se veía desde ya en el caso de encarar la suspensión de nuevas instalaciones de cañerías y la limitación del número de nuevos servicios. Después de algunas negociaciones relacionadas con la expropiación de la Empresa, el Ministerio le propuso a ésta, con anuencia, naturalmente, del Consejo Nacional de Administración, una fórmula de arreglo basada en las siguientes condiciones. Primero: fijación del precio de adquisición de las instalaciones existentes y de los aumentos ulteriores, a medida que se fueran produciendo, para poner así al Gobierno en condiciones de llevar a cabo la proyectada operación de compra en el momento que considerara más oportuno; segundo: compromiso de la Empresa de atender debidamente, mientras tanto, todos los servicios a su cargo, ampliando para ello las instalaciones en todo lo necesario; tercero: limitación de las utilidades de la Compañía a una tasa equitativa de interés sobre el capital invertido, destinando el sobrante al abaratamiento de la tarifa o a otros objetos, a juicio exclusivo del Gobierno; cuarto: promesa de que en tales condiciones la Compañía quedaría a cubierto de toda eventualidad desfavorable para ello, por causa de la construcción del Canal Zabala u otra circunstancia análoga. Transcurridos, sin embargo, varios meses, contestó la Empresa que su Directorio de Londres no estaba, en general, dispuesto a aceptar las expresadas propósiciones.

Señor Terra — ¿Me permite?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.

Señor Terra — El Canal Zabala es lo que ha hecho perder más tiempo a este país y a su Gobierno, siendo un absurdo.

Recuerdo este antecedente. Hace cuestión de quince años pasó por aquí uno de los constructores del Canal de Suez que venía de la República Argentina. Pasó por Montevideo, venía recomendado, y me pidió todos los datos relativos al Canal Zabala, porque deseaba estudiarlos. Ese ingeniero, —un ingeniero notable, —era a la vez director del Banco de los Países Bajos, que en aquel momento dominaba las finanzas francesas. Era en los momentos en que el dinero estaba al 5 o|o, antes de la guerra. Se llevó todos los datos y al cabo de dos meses me hizo un telegrama: "Técnico y financieramente imposible". Quiere decir que hemos estado perdiendo tanto tiempo con un proyecto...

Señor Perotti — ¿Qué garantías tenía el señor diputado de que ese señor decía verdad?

Señor Terra — Era uno de los constructores del canal de Suez, y la prueba más evidente es la historia del canal Zabala.

Señor Perotti — Pero ese señor podía ser un asalariado de la Compañía de Aguas Corrientes.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

Y los técnicos nacionales que acaban de manifestar lo mismo, ¿son técnicos asalariados, señor diputado?

Señor Perotti — A mí lo que me extraña es que el señor diputado Terra traiga como opinión autorizada la de un señor que pasó por aquí sin dejar rastro, "spurlum versencks", que podía es-

tar mucho más vinculado al Directorio de las Aguas Corrientes, en Londres, que a los intereses nacionales.

Señor Terra — Era uno de los constructores del canal de Suez.

Señor Perotti — Por otra parte, señor diputado Terra, la bancada batllista ha hecho del canal Zabala una cuestión fundamental; la ha defendido con todo ahínco y hasta cierto punto, y permítaseme el término es intolerable...

Señor Terra—No, señor diputado. Yo estoy en la bancada batllista, porque tiene un programa de libertad.

Señor Perotti — La apreciación que el señor diputado ha hecho....

Señor Terra — No, señor; está equivocado...

Señor Perotti — No, señor.

Señor Terra — ... y la prueba está en la opinión de los ingenieros nacionales.

Señor Perotti — Yo no hago aquí una cuestión fundamental, pero la bancada batllista en la Legislatura pasada defendió el asunto y lo votó, y por eso esa apreciación de un diputado batllista en este momento es un poco ligera.

Señor Terra — Puede emplear esa expresión porque es muy difícil que me enoje con el señor diputado.

Señor Polleri — Si eso pasó en la Legislatura pasada no tiene tanta importancia. — (Hilaridad).

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado Terra acaba de dar una información que, por el fundamento que ha observado el señor diputado Perotti, podría decirse que es muy inferior a todos los estudios que se hicieron respecto a la realización técnica y financiera del Canal Zabala, y yo agrego que el señor diputado Terra, al decir que era el constructor del Canal de Suez... — (Murmullos e interrupciones).

Yo hago presente que el Canal Zabala había sido estudiado por grandes notabilidades en la ciencia de construcción de canales. Una de ellas era el señor Huergo, que aun cuando pertenece a una de las naciones sudamericanas, demostró, por su capacidad en la realización de obras de esta naturaleza, poderse poner en primer término entre las notabilidades mundiales; y la otra personalidad técnica que no puede discutirse, que estudió el Canal Zabala en el terreno con el proyecto de Huergo a la vista también, era el ingeniero Wilson, precisamente que volvía de la India a su patria. Inglaterra, después de haber hecho los canales más notables en aquel imperio colonial inglés. El ingeniero Wilson, vino a nuestro país a hacer esos estudios, después de haber sido consultado el Gobierno inglés, por la vía diplomática, sobre cuál sería su capacidad. Se contestó que no se podía haber elegido un hombre que pudiera reunir mayores condiciones para que se tuviera perfecta confianza en la competencia. Eso por una parte.

En cuanto a la realización financiera, baste saber lo que acaba de decir el señor diputado Terra hace un momento: que nada más que uno de los servicios del Canal Zabala, el referente a las aguas corrientes, le produce a la compañía privada que se ocupa de ese servicio, el diez por ciento, aún computando todo un capital que no es de ella. — a ella le pertenece la mitad, porque lo demás es prestado. — y yo declaro que esas acciones, confesado por los propios balances de ellos, han llegado, hace apenas dos o tres años, cuando se estudió el asunto, hasta el quince y el veinte por ciento.

Señor Polleri — ¿Y cómo no se encontró plata entonces?

Señor Rossi (don César I.) — ¿Plata para hacer qué?

Señor Polleri — Para hacer el Canal Zabala.

Señor Rossi (don César I.) — Esa es otra cuestión.

El Canal Zabala, señor Presidente, — y lo que dice el señor diputado Polleri también contesta la fracesita del doctor Terra al respecto, — El Canal Zabala en este país no era nada más que esto: la oposición que le hizo a los intereses a quienes el Canal Zabala iba a herir legítimamente, porque era en favor de la colectividad, en favor de los intereses públicos. ¿Cuáles eran esos intereses? En primer término los de las aguas corrientes, y nadie ignora, — confesado por la empresa misma y como lo acaba de reconocer el señor Ministro, — la preocupación enorme que ha tenido esa empresa de que se hiciera el Canal Zabala. Eso le puede demostrar al señor diputado Terra y a los que opinan como él, que el Canal Zabala es perfectamente realizable, porque una empresa como la de las Aguas Corrientes, que entiende de estas cuestiones, no podría tener el temor que tiene ante el Canal Zabala si éste fuera financiera y técnicamente irrealizable.

El señor diputado García Selgas hizo una declaración por el estilo de la que hizo el señor diputado Terra, basado en que los informes de los técnicos nacionales autorizan a suponer lo mismo, es decir, que el Canal Zabala es irrealizable, y eso no es verdad. Los técnicos nacionales no han dicho que sea irrealizable...

Señor Ministro de Obras Públicas — Han dicho que los estudios eran insuficientes.

Señor Rossi (don César I) — Eso es: en la creencia de que los estudios eran insuficientes, como dice el señor Ministro...

Señor Ministro de Obras Públicas — Y actualmente se están completando.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Y que había error a pesar de la gran autoridad técnica de los ingenieros que habían intervenido allí.

Señor Rossi (don César I.) — Respecto a la Comisión Técnica que asesoró al Gobierno, yo tengo datos para suponer que el error de apreciación ha sido de parte de las oficinas técnicas.

Consideran esas oficinas que ha habido un cambio de ubicación en cuanto a la toma o a la salida del canal de la represa distinta a la que se planeó primitivamente. Creen que ha habido un cambio en esa salida o arranque del canal y, por lo tanto, la región de donde había que tomarse el agua resultaría, según el ingeniero que ha hecho los informes, inferior a la planeada anteriormente. Pero hay en esto cosas que no están todavía bien determinadas y que tienen errores fácilmente subsanables para los que se pueden buscar solución; solución importante y necesaria, porque el Canal Zabala es una obra que exige el país; y cuando llegue el momento, si estoy en esta Cámara, voy a probar que ese Canal Zabala, hoy más que nunca, es mucho más realizable que lo que nosotros nos suponemos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Hace mucho tiempo que el Canal Zabala no se toma en serio. El doctor Manuel Otero le llamaba la música ambulante de los siete instrumentos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — Como decía, señor Presidente, a la proposición del Ministerio contestó la Empresa mucho tiempo después manifestando que el Directorio de Londres no estaba dispuesto a aceptar ese arreglo, presentándose más tarde la Empresa solicitando autorización para instalar la tercera línea entre Santa Lucía y Montevideo de acuerdo, decía, con esa concesión primitiva.

El asunto volvió al Ministerio en Abril próximo pasado, con una resolución del Concejo Departamental haciendo suyo el dictamen de una Comisión Asesora que se había nombrado y que estaba formada por el doctor Martín C. Martínez y el señor Octavio Morató, por cuyo informe se aconsejaba el establecimiento de rebajas sucesivas en el precio del agua en relación con el aumento del número de consumidores, todo ello sobre la base de percibir la Empresa el 7 por ciento de interés sobre el capital efectivo de 956.250 libras y de destinar al mismo tiempo a las 500.000 libras de las obligaciones hipotecarias el mismo interés de 5 o|o que ellas efectivamente reditúan.

Pasado ese proyecto de rebaja en vista a la Empresa, ésta se rehusó a aceptarlo, sosteniendo que debía corresponderle el 7 o|o de interés tanto sobre el capital efectivo de 956.250 libras, como sobre el fondo de reserva de 371.125 libras y el de renovación de 58.000 libras, formados ambos, por utilidades no distribuídas, y exigía, al mismo tiempo, el interés de 7 o|o sobre los "debentures", que importaban, como he dicho, quinientas mil libras, o sea en total, exigía que se le garantiera el interés de 7 o|o sobre el capital que figuraba en sus libros y que era alrededor de un millón y ochocientas ochenta y cinco mil libras.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado Polleri me hacía una observación que es bueno tener en cuenta para ver cómo se calcula ese capital.

Señor Polleri — Yo le decía al señor diputado Rossi que en esas mismas contribuciones que se exigen a los particulares, que se traducen muchas veces por subsidios y otras por el pago efectivo total, podía correrse el peligro de que después la Empresa las tomara...

Señor Ministro de Obras Públicas — Lo tiene en cuenta aparte.

Señor Polleri — Si lo tiene en cuanta aparte, sería un asunto menos a considerar.

Señor Ministro de Obras Públicas — En ese estado el asunto, el Ministerio formuló un nuevo proyecto de convenio que mereció ser aprobado en general por el Consejo Nacional, sobre las siguientes cláusulas:

"Primero, cesa la exoneración de derechos y contribuciones, así como la subvención mensual por parte del Estado de que ha gozado hasta aquí la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo; en cambio toda el agua que dicha Empresa suministre en adelante a las oficinas y servicios del Estado o del Municipio, será abonada por el primero o el segundo, respectivamente, sobre la base de la tarifa de nueve centésimos por cada metro cúbico y sin perjuicio de las rebajas que se indicarán en el artículo siguiente.

Sólo quedará exento de dicho pago y se efectuará por la Compañía con carácter gratuito, el servicio de ... postes surtidores convenientemente ubicados, a juicio de la Municipalidad.

2.o Una vez deducida de los beneficios líquidos anuales de la expresada Compañía, la cantidad necesaria para abonar el dividendo de 8 por ciento (ocho por ciento), sobre su actual capital de libras

956.250 (novecientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta libras esterlinas) en acciones ordinarias, el remanente se distribuirá de la siguiente manera.

A) 10 por ciento a fondo de renovación y reserva.
B) 20 por ciento a ulterior beneficio de la Compañía.
C) 20 por ciento a favor del Municipio.
D) 50 por ciento a constituir un fondo especial destinado a rebajas de tarifas, y a favor del cual se pasarán también las contribuciones de los consumidores al costo de extensión de las cañerías.

3.o Tan pronto como después de realizar esa distribución de recursos por un año determinado, dicho fondo especial (letra D) alcance a equivaler a un abatimiento de $ 0.005 (medio centésimo) y de $ 0.01 (un centésimo), respectivamente, por cada metro cúbico de agua vendido en el mismo año al Estado y Municipio y a los particulares, se harán efectivas de allí en adelante las expresadas rebajas a las correspondientes tarifas de $ 0.09 y de $ 0.18. Y así sucesivamente: año tras año se irá por una parte acreditando al expresado fondo la parte de utilidades, así como las contribuciones, que le adjudica el artículo precedente, mientras que, por otra parte, se le irá debitando el importe total de las rebajas de tarifas que ya estén en vigor, aplicándose a una nueva rebaja de pesos 0.005 (medio centésimo) para el servicio público y de $ 0.01 (un centésimo), para el servicio particular, el saldo favorable del fondo, toda vez que llegue aquél a cubrir el monto de tales diferencias de precios.

4.o A los efectos del anterior artículo 2.o, se entenderá por beneficios líquidos anuales de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo la diferencia entre el monto de todas las entradas brutas de dicha Empresa y el monto total de sus gastos de explotación y de intereses sobre las obligaciones hipotecarias emitidas. Queda, además, establecido que las pérdidas o las utilidades que por diferencia de cambio se produzcan con motivo de la transferencia de fondos a la casa matriz de la Compañía, para el pago de dividendos sobre las acciones y de intereses sobre las obligaciones, serán respectivamente computadas como una disminución o como un aumento de los referidos beneficios líquidos. En todo lo que de ella dependa, la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo se obligará a mantener sus gastos de explotación dentro del límite razonable más reducido, siguiendo para ello la misma norma general de conducta a que ha obedecido hasta aquí la administración de los intereses de dicha Empresa.

5.o Queda la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo autorizada para instalar una tercera línea de bombeo entre Santa Lucía y La Paz, debiendo a ese efecto presentar el proyecto respectivo y sujetarse a las prescripciones técnicas que se le impongan.

Regirá para la referida instalación la servidumbre forzosa de acueducto a que se refieren los artículos 457 y siguientes del Código Rural, y que será gratuita cuando fueren fiscales y de campaña los predios gravados por ella. En el caso, en vez de terrenos particulares, el Gobierno notificará a sus propietarios la imposición del referido gravamen, y llenará los demás trámites requeridos al efecto por dicho Código, sin ninguna otra obligación.

6.o La Compañía de Aguas Corrientes queda comprometida a ampliar, paralelamente a la construcción de la expresada cañería, sus demás instalaciones de filtros, depósitos de decantación y líneas de distribución en la ciudad y suburbios, de manera a perfeccionar su servicio actual y a abastecer de la mejor manera los nuevos consumos, con sujeción al programa que al efecto le señale la Municipalidad.

7.o Para la financiación de las obras a que hacen referencia los precedentes artículos 5.o y 6.o, la Compañía de Aguas Corrientes emitirá nuevas series de obligaciones hipotecarias, sobre la base de un tipo anual de interés no mayor del 6 o|o, salvo convenio especial.

8.o En caso que el Gobierno o Municipio decidiesen en cualquier momento, dentro de la vigencia del presente convenio, adquirir las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes, esa compra se hará por tasación, teniéndose para ello en cuenta el costo original de las obras y materiales respectivos, su estado de conservación y funcionamiento, sus años de servicio y su sistema, clase y tamaño con relación a los requisitos a que debe responder una industria de esa naturaleza en una ciudad como Montevideo.

En tal estimación deberá además comprenderse el costo y respectivos intereses de las obras y materiales contratados a la sazón por la empresa, pero aún no llegados o aún no instalados.

9.o Se declara que en lo sucesivo corresponderá al Municipio el conocimiento y resolución de todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de este convenio, y, en general, de todos los asuntos relacionados con la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

10. La duración del presente convenio será de 10 (diez) año, a contar del 1.o de Enero de 1925. Queda sin efecto ni valor alguno toda disposición anterior que se oponga al cumplimiento del mismo."

Es así cómo, sin excluir alguna variante, opinaba el Ministerio de Obras Públicas que debía resolverse el asunto de la Empresa de las Aguas corrientes, declarando en lo fundamental, por una parte, caducada la exención de derechos e impuestos y la subvención a favor de la empresa, pero lo hacía compensando, por lo menos en gran parte, el retiro de esa protección con el pago a media tarifa del agua gastada por el Municipio, con excepción de los postes surtidores, y fijando, por otra parte, el dividendo de los accionistas de la empresa en el 8 o|o sobre el capital efectivo, en ese 8 o|o que desde años atrás viene dicha empresa distribuyendo con pleno beneplácito de los interesados.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creo que ahí está el verdadero nudo de la cuestión.

El doctor Terra destacaba la previsión del Gobierno de la época al otorgar la concesión del servicio de aguas corrientes, porque se reservaba el derecho de intervenir en la fijación de las tarifas.

Yo creo que ese derecho era muy ilusorio al establecerlo así, en esa forma. Mucho más eficaz hubiera sido si se hubiera establecido bien el capital con que la empresa venía a instalar sus servicios en el país, porque entonces, en todo momento podía, no sólo regularse las tarifas, fijándose en un tanto por ciento y limitándose las ganancias con relación a un capital fijo e invariable reconocido por el Estado, sino que podría resolverse en cualquier momento la expropiación, también dentro de bases fijas.

Ahora tenemos que la Empresa de Aguas Corrientes, como todas las empresas similares, simula un capital que no tiene, y es claro aquí que, sin hacer un chiste grueso, puede decirse que las Aguas Corrientes hacen más fácil que otras empresas el aguamiento del capital. Pero todas esas medidas de previsión que el Gobierno quiso tomar, no han resultado, en la práctica, por esto: hoy tenemos que el Poder Ejecutivo, frente a la Empresa de Aguas Corrientes, que quiere que se le expropien o compren sus servicios, no sabe cuál es el capital que la empresa tenía; tiene que ir a tasación, a discutirse, y sin tener en cuenta otra circunstancia, que es muy importante, que es el porcentaje de amortización de ese capital en todos los años que la empresa ha explotado libremente, sin competidores, sus servicios.

Que la Empresa de Aguas Corrientes ha abusado extraordinariamente de la población de Montevideo, lo evidencia el hecho inaudito de que cuando se discutía ese famoso canal Zabala, tuvo la pretensión de ser propietaria única del río Santa Lucía; quiso discutir al Estado el uso del agua del río, alegando que ella era la única propietaria. Recuerdo que yo, al oponerme a ese canal Zabala, decía que estábamos entregando a manos de gente que no sabíamos qué puntos calzaba, en cuanto a escrúpulos, una concesión semejante a ésta, y que íbamos a tener, entre la Empresa de Aguas Corrientes y el canal Zabala, un pleito cuyo pago lo tendría que hacer el Estado, ganara quien lo ganara. Esa era la razón por la cual nos oponíamos a que gente aventurera que había entre los que solicitaban la concesión del canal Zabala—porque ya el país los conocía desde el famoso asunto de la Rambla Sud América—viniera a plantear al Estado un pleito que lo perdería o que lo ganaría una de las partes, pero que ambas pretenderían luego hacerle responder de todos los perjuicios que se ocasionaran.

Muchas gracias.

Señor Ministro de Obras Públicas — Como decía, señor Presidente, el remanente de las utilidades, según el proyecto del Ministerio, pasaba entonces por una mitad a fondo de reserva, a beneficio de la Municipalidad y a ulterior utilidad de la empresa, y, por la otra mitad, a una rebaja racional de las tarifas, tanto de los servicios públicos como de los particulares.

Pero, contrariamente a mi expectativa, tampoco a este proyecto le cupo la suerte de ser aceptado, aunque sólo hubiera sido en sus lineamientos generales, por la empresa, presentando ella, en vez, en Julio 30 próximo pasado, un proyecto sustitutivo por el cual se establecía, en primer término, que, de acuerdo con la concesión originaria del año 67, se autorizaba a la empresa para instalar la tercera línea entre Santa Lucía y La Paz, y las correspondientes cañerías entre ese segundo punto y Montevideo, rebajándose de inmediato la sola tarifa particular en un centésimo y aplicándose después a nuevas rebajas de esas tarifas el excedente de utilidades, una vez cubierto el interés del 7 o|o sobre el capital invertido, fondo de reserva, obligaciones hipotecarias y todos los desembolsos posteriores imputables a aumento de capital. Pero esta cláusula, señor Presidente, haría, en realidad, ilusoria, por lo menos por muchos años, toda ulterior rebaja de la citada tarifa, por debajo del centésimo antes citado, desde que dicho 7 o|o de interés, correspondiente a más del 11 o|o sobre el capital real de la compañía en acciones, absorbería, presumiblemente, entretanto, todas sus ganancias líquidas.

Como muy bien lo decían el señor Martínez y el señor Morató en el dictamen a que ya hice referencia, "no sería de ninguna manera equitativo que a todas esas sumas se quisiera servir el dividendo mínimo del 7 o|o, y si tal fuera

la idea, habría que perder la esperanza de obtener la menor reducción en el precio del agua, no sólo en el presente, sino por largos años". Así lo decían los informantes.

Por lo demás, señor Presidente, ¿por qué asegurarle a la compañía un interés del 7 o o sobre sus obligaciones hipotecarias si éstas devengan, en realidad, solamente el 5 o o? ¿Y por qué asegurarle el mismo interés del 7 o|o a la parte de utilidades que la compañía ha empleado de tiempo en tiempo en aumento de instalaciones, si esa suma, aun agregándole la de £ 80.291 que la empresa dice haber abatido desde su fundación, por renovación de máquinas y depreciación de los contadores, no alcanza, ni de lejos, para compensar la más pequeña tasa admisible de amortización de las instalaciones de la empresa, si esa suma no alcanza, ni de lejos, para dar tan sólo a las cañerías de distribución del agua dentro de la ciudad, las secciones que imperiosamente requiere hoy para llenar en debida forma su cometido?

Por otra cláusula del expresado proyecto la empresa se obliga a prolongar sus cañerías a los treinta y tres barrios señalados por el Concejo Departamental de Administración y a duplicar el número de los actuales postes surtidores, agregando, sin embargo, que la empresa cumpliría con los consumidores al entregarles el agua al nivel de la calle, y siendo de cuenta de ellos el llevarla hasta los pisos superiores cuando la presión no fuera suficiente. ¿Cómo aceptar, señor Presidente, ese inciso, sugerido precisamente a la empresa por la insuficiencia de sección de sus cañerías de distribución, en esa forma tan genérica e ilimitada? Imposible, evidentemente, pues el caso en cuestión sólo podría contemplarse cuando se tratara por excepción, de edificios de altura fuera de la común, y ubicados en la parte más elevada de la ciudad.

Por último, otra de las más importantes bases del proyecto de la referencia declaraba subsistente el convenio de Junio del 91 y la resolución de Diciembre del 907, por cuyos preceptos la empresa, después de caducada su concesión de 1867, ha venido hasta aquí gozando de una subvención del Gobierno, de la exoneración de derechos de Aduana, de toda clase de impuestos nacionales y departamentales, con la sola excepción, a partir de la mencionada resolución, de los derechos por los materiales y aparatos para las instalaciones particulares, y de la patente de giro por la casa de venta de esos materiales. Es este otro punto sobre el cual la empresa hace gran cuestión, y que no obstante debería resolverse, a mi juicio, en sentido negativo, porque no me parece justo que el Estado, que paga religiosamente toda el agua que consume, tenga, a la vez, que perder una entrada, nada despreciable por cierto, por concepto de derechos e impuestos, y eso para favorecer a una empresa circunscripta a la ciudad de Montevideo, y que se halla, después de 57 años de protección y de monopolio, en pleno estado de madurez y de prosperidad.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Me permite?

¿Y qué sanción hay contra esa empresa por todas las irregularidades que ha enumerado? ¿La empresa tiene la más absoluta impunidad para cumplir o violar esa concesión, para dar unos servicios deficientes, para no atender los reclamos que se le hacen?

Señor Puig — Si me permite el señor Carnelli le voy a contestar haciéndole saber cuál es la sanción.

La sanción es que todavía, por eso, el Estado se responsabiliza, al intimarle los servicios, por los daños que pueda reportarle a la Compañía.

Señor Ministro de Obras Públicas — El Estado no se ha responsabilizado por tal cosa!

He dicho ya que la nota de la Empresa no ha sido considerada aún por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Puig — Pero la nota que pasó el Estado a la empresa, ¿no le ofrece la responsabilidad de él mismo?

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor diputado! Le ofrece la responsabilidad técnica, que es una cosa muy distinta....

Señor Puig — Yo no sé ver la distinción que hay.

Señor Ministro de Obras Públicas — ... Le ofrece demostrar a la empresa que técnicamente, lo que pide, es posible, es fácil de hacer. Eso es lo que le ha ofrecido el Estado.

Señor Vicens Thievent — ¿Pero la responsabilidad técnica significa nada más que una demostración de que lo puede hacer?

Señor Ministro de Obras Públicas — Esa demostración significa admitir que es verdad esto, que esto se puede hacer.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Y significa también que en el caso de que la empresa pudiera demostrar que no dió esos servicios porque no pudo no podrá acarrearse ninguna responsabilidad.

Señor Rospide — ¿Me permite, señor Ministro?... Yo tengo una denuncia grave respecto de la empresa. Se me ha comunicado que ésta, durante el tiempo pasado, cuando se encontraba en conflicto con el Estado, despedía a los obreros y empleados del establecimiento por razones de economía y a causa del entredicho con los Poderes Públicos.

Eso puede prestarse a ser una maniobra de la empresa, porque ese personal despedido puede ser reintegrado nuevamente a sus puestos y decir que ha tenido que tomarlo para atender los nuevos servicios que el Estado le impone. Sería interesante que el señor Ministro averiguara qué hay de verdad en todo eso.

Señor Ministro de Obras Públicas — Lo tendré en cuenta, señor diputado.

Señor Rospide — Conozco obreros que han sido notificados de su suspensión aduciendo la empresa para ello el conflicto que tiene con el Estado y también razones de economía.

Señor Ministro de Obras Públicas — Me parece muy justa su observación, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite señor Ministro?... ¿Qué alcance tienen esos términos "responsabilidad técnica"?

Señor Cosio — Quiere decir que la ciudad de Montevideo, bajo la responsabilidad del Estado, tendrá aguas corrientes durante todo el año, a pesar de la extensión de los servicios.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Y eso está muy mal, porque es una responsabilidad que corresponde a la empresa.

Señor Puyol — ¿Me permite? ... La única nota que he leído, — no sé si existe otra, — dice que bajo la absoluta responsabilidad de los técnicos de la Dirección de Saneamiento la empresa de Aguas Corrientes está en condiciones de prestar los servicios que se le exijan. De manera que no hay ninguna responsabilidad.

Señor Puig — Cómo no! ¿Qué quiere decir la palabra "responsabilidad", señor Puyol? — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — ¿Cuál puede ser esa responsabilidad?

Señor Puig — Supongo que podría ser la de cualquier trastorno que se produjera, fuera o no fuera consecuencia de esos servicios, cosa difícil de probar y que tendría que ser abonado por el Estado.

Señor García Morales — Pero si el Estado está convencido de que puede dar esos siete mil servicios sin trastornos ... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Puyol — Yo pediría que se diera lectura de la nota.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Si la empresa quisiera ampliar sus servicios en forma que no pudieran cumplirse sin peligro de sus actuales instalaciones, entonces el Estado tendría un deber a la inversa: el de prohibir a la empresa ampliar sus servicios. Desde el momento que el Estado autoriza a la empresa a ampliar esos servicios, es claro que la responsabilidad de la empresa queda atenuada, porque el Estado le da esa autorización; pero de ninguna manera se puede admitir que el Estado tome sobre sí en primer término la responsabilidad técnica de esos servicios. Eso corresponde a la Empresa. El Estado, lo que puede hacer es exigir a la empresa que cumpla sus obligaciones.

Señor Puyol—La Empresa de Aguas Corrientes pretende no encontrarse en condiciones de prestar los nuevos servicios que reclama el aumento de la edificación y de la población. Entonces el Estado le manifiesta: "No es exacto lo que usted dice ...

Señor García Selgas (don Gilberto) — El Estado no tiene que discutir eso con la empresa.

Señor Puyol—... Los informes que tenemos de nuestros técnicos nos permiten afirmar, asegurar, que ustedes pueden ampliar sus servicios sin peligro".

Señor Rospide — Y los técnicos de la empresa, según lo dijo el señor diputado Rossi, habían afirmado que hasta el año 30 podrían ampliar los servicios que necesitara la población sin modificar sus cañerías.

Señor Rossi (don César I.) — Se lo dijeron a la Cámara en un escrito que está en el archivo de la Cámara.

Señor Rospide — La obligación de la empresa es hacerse responsable. El Estado no tiene por qué asumir esa responsabilidad.

Señor Puyol — Pero si el Estado no se hace responsable! ¿Quiere hacerme el favor de decirme el señor Ministro en qué términos está concebida la nota?

Señor Ministro — Sí, señor: está concebida en estos términos: "Notificar a la empresa de Aguas Corrientes que debe ampliar sus servicios a medida que le sean requeridos, hasta la cantidad de 7.300, quedando a cargo de la Dirección de Saneamiento la responsabilidad técnica por esa ampliación".

Señor Rospide — Hay responsabilidad, entonces, puesto que se hace responsable la Dirección de Saneamiento, institución del Estado.

Señor Rossi (don César I.) — Responsabilidad técnica!

Señor Rospide — Pero la responsabilidad técnica es del Estado en este caso, porque son los técnicos del Estado los que han dado francamente su opinión.

Señor Rossi (don César I.) — Es la responsabilidad técnica que tienen que tener los ingenieros de la empresa ante la opinión pública, porque si hoy o mañana estallara un caño o fuera imposible un servicio, la opinión pública le diría a la empresa: "Cómo! ¿Qué gente tiene usted a cargo de la empresa, que permite hacer estas cosas?".

Señor García Selgas (don Gilberto)— Si esa fuera la interpretación, sería mucho más grave todavía.

Señor Rossi (don César I.) — Entonces la empresa va a decir: "Señor: esa responsabilidad la tienen los técnicos del Gobierno y es culpa de ellos que haya sucedido eso".

Señor García Selgas (don Gilberto)— La nota del Gobierno exime en cierto modo de responsabilidad técnica a la

empresa, cosa que nunca debió hacer el Poder Ejecutivo. — (Apoyodos).

Eso es muy grave, y es tan grave que yo creo que el Consejo Nacional de Administración debe apresurarse a reaccionar, dictando otro decreto que deje sin efecto esa nota.

Señor Puyol — Voy a dar de barato que sea exacto todo lo que dice el señor diputado García Selgas...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Es que lo es!

Señor Puyol — Perfectamente.

... que el Estado asuma la responsabilidad. Y bien: aún en ese caso yo encuentro que es plausible la actitud de Consejo Nacional de Administración. — (No apoyados).

ministración, entre asumir la responsa-

Creo que el Consejo Nacional de Ad-

bilidad técnica, que cabe de acuerdo con sus informes, que no resultará nada perjudicial para el Estado.. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No se puede tomar la versión taquigráfica en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Aún suponiendo que el Estado tenga responsabilidad frente al conflicto planteado, ¿cuál debe ser la solución para un buen hombre de Gobierno?

Señor Ghigliani — La solución es la ocupación de la Empresa. Esa es la solución! — (Apoyados).

Señor Puyol — Entre dejar a la población sin agua y asumir una responsabilidad platónica, asumir la responsabilidad. Ese es el dilema. La responsabilidad platónica, no lo olviden! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Creo que es obra de buen Gobierno...

Señor Puig — ¿Me permite una interrupción?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Puig — De acuerdo con los antecedentes leídos, se demuestra acabadamente y concluyente que la empresa tiene la obligación de abastecer de agua a la ciudad de Montevideo. El señor diputado Puyol dice: "¿Qué debe hacer el Consejo Nacional de Administración ante esa situación?" Lisa y llanamente intimar a la empresa que abasteciera hasta los siete mil trescientos servicios, sin responsabilidad de ningún género.

Señor Puyol — Y es lo que ha hecho el Consejo.

Señor Puig — No, señor; asume la responsabilidad.

Señor Puyol — El Consejo lo que hace, para demostrar de una manera acabada...

Señor Puig — El Consejo, para demostrar eso, se excede, señor diputado, asumiendo una responsabilidad que no debe.

Señor Puyol — No, señor; el Estado le dice: "Señor: De acuerdo con los informes de nuestros técnicos", — y aquí en esta Cámara se han levantado muchas voces juntamente para defender a nuestros técnicos nacionales, — "esos técnicos aseguran que no hay ningún peligro". Entonces, esa responsabilidad es completamente platónica.

Señor Puig — Obliga a la empresa a cuidar *menos* sus instalaciones esa responsabilidad.

Señor Rospide — Y si mañana se queda sin agua Montevideo, ¿quién es responsable? La empresa hará responsable al Gobierno.

Señor Puyol — Lo tendría que demostrar.

Señor Rospide — Dirá que los técnicos nuestros se han equivocado.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor; no pueden equivocarse y, además, esa equivocación se podría poner de manifiesto muy fácilmente...

Señor Rospide — Yo le pregunté al señor Ministro qué dicen los técnicos de la empresa, porque hace pocos años han dicho que se pueden ampliar los servicios con las mismas instalaciones que tienen.

Señor Ministro de Obras Públicas — Los técnicos de la empresa, cuando se ven acorralados por nuestros técnicos, se escudan en las órdenes del Directorio de Londres.

Señor Rospide — No deben escudarse, deben decir las cosas claras. No deben cargar con la responsabilidad únicamente nuestros técnicos, cuando son precisamente los técnicos de la empresa los que deben asumir toda responsabilidad en esta emergencia, por ser los que tienen bajo su vigilancia, las máquinas y cañerías...

Señor Ghigliani — Lo que realmente es una imprudencia es que el Consejo Nacional de Administración no acepte una responsabilidad sin el contralor de la acción. — (Apoyados).

Nadie puede hacerse responsable de los hechos ajenos. El Consejo Nacional puede hacerse responsable de lo que sus oficinas hagan, pero no de lo que hagan las oficinas de las Aguas Corrientes.

Señor Puyol — Pero bajo el contralor de los oficinas del Estado. Se olvida de eso. Eso está establecido en el contrato.

Señor Ghigliani — ¿En qué forma?... ¿El Gobierno puede hacer su voluntad ahí adentro?...

Señor Puyol — No puéde.

Señor Ghigliani — Entonces, no puede asumir la responsabilidad. Si no puede hacer su voluntad en el manejo de la oficina, no puede asumir la responsabilidad del Estado.

Señor Ministro — Todo está en aumentar la capacidad de la cañería primitiva; si mal no recuerdo ahora, de setenta a setenta y cinco centímetros por segundo, ló que representa menos de una atmósfera más de presión. Es una cosa insignificante y todos los ingenieros saben que esa ceñería puede resistir a eso y mucho más. Y también, la otra cañería, que es de fierro fundido, podría resistir más que las catorce atmósfera que tiene ahora, desde que está garantizada para resistir veinticuatro atmósferas. La Dirección de Saneamiento, si tiene la responsabilidad técnica, tendrá también el derecho de vigilar y de contralorear esta cuestión.

De manera que la responsabilidad técnica de ella está en eso. Lo que puede haber es algún desperfecto más de los que pueden ocurrir corrientemente en esa cañería, a la cual se agrega un poco de presión.

Las máquinas, hoy por hoy, son suficientes para bombear esa agua.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero la nota de la empresa da a entender que ella quiere salvar su responsabilidad, y el Estado, entonces, la toma espontáneamente sobre sí.

Señor Ministro de Obras Públicas — Vuelvo a decir que el Consejo Nacional de Administración todavía no ha considerado esa nota de la empresa. El Consejo de Administración sabrá disponer lo necesario.

Señor Martínez Trueba — Lo que parece deducirse de la aceptación de la responsabilidad técnica del Estado, es que la Empresa no se siente obligada por contrato a mantener sus instalaciones en condiciones de abastecer el consumo de nuestra ciudad, y esa es, precisamente, la obligación que ha adquirido cuando aceptó el contrato. El Estado reconocería, aceptando esta responsabilidad, que la Empresa no está en condiciones de mantener, precisamente, sus instalaciones en las condiciones necesarias para abastecer a la ciudad sin peligro para la población.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Eso significa un nuevo pacto entre el Poder Administrador y la Empresa, en el cual no ha intervenido el Parlamento, lo que es completamente anticonstitucional.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Y eso demuestra que el Consejo Nacional de Administración, con tantas vacilaciones, desconoce el único recurso aconsejado por la doctrina y aconsejado por la jurisprudencia, que es el de la ocupación directa de la Empresa por parte del Estado, como lo ha dicho el señor diputado Ghigliani. — (Apoyados). — (No apoyados).

Hoy ya no hay un solo autor de Derecho Administrativo que, en el caso de que el servicio público sea deficiente, discontinuo o irregular, no aconseje la ocupación inmediata de la Empresa. — (Interrupciones).

La concesión no le quita a la Administración Pública el derecho de intervenir en esos casos.

Señor Puig — Pero, permítame: hasta se ha negado a que se ejerciera contralor en los contadores. El Consejo Nacional de Administración, por mensaje, se ha dirigido varias veces al Parlamento solicitando autorización para dar intervención a la Oficina de Pesas y Medidas a fin de controlar los contadores. Cada consumidor es una víctima de la empresa... — (Apoyados).

... En cada caso que el consumidor hace una observación, se le dice: "El contador marca eso", y, en el mejor de los casos, como sabe el señor Ministro, dicen que mandarán revisar el contador. — (Apoyados).

Y ese contralor no se ha conseguido, ni lo conseguirá el Consejo Nacional de Administración, por la sencilla razón de que la Empresa, ejerciendo una especie de dictadura, se ha opuesto a ello.

Señor Puyol — Ese es otro aspecto. Es lo mismo que han dicho el señor diputado Carnelli, y, anteriormente, el señor diputado Ghigliani. Yo creo que frente a la situación actual, y si la Compañía persiste en su negativa de abastecer, como está obligada, a la población, de agua, y hasta de reformar el contrato actual, que le permite cometer verdaderas atrocidades, cual es la de cortar la provisión de agua cuando se le antoja, y sin tener ninguna responsabilidad, hay que ir a la ocupación. En eso estamos de perfecto acuerdo. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Ministro de Obras Públicas — Este no es un nuevo contrato. Aquí se trata nada más que de una extensión de los servicios; no se ha tratado otro punto. — (Interrumpe el señor diputado Rospide).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor García Morales — Señor Ministro: ¿no tiene a su disposición la nota contestación de las Aguas Corrientes?

Señor Ministro de Obras Públicas — En la nota dice que acata la resolución del Gobierno, limitando, sin embargo, sus ampliaciones a las zonas en que tiene las cañerías ya colocadas, y después dice que la responsabilidad, por esta ampliación, será de cargo del Estado. — (Murmullos e interrupciones).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Miércoles 5 de Noviembre de 1924 Núm. 5562

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, útiles de oficina y limpieza e impresión de formularios destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día diez de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Oct.28-3129-v.nov.10.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas por el término de quince días para las obras de pintura, blanqueo, etc. a practicar en el edificio del Estado que ocupa la comisaría de policía de la 3.a sección (Pan de Azúcar), con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones, y ser presentadas en esta Jefatura en el sellado que corresponde, cerradas, el día catorce de Noviembre próximo, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Juan H. Pou, Jefe de Policía.

Oct.31-3270-v.nov.14.

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de pintura, blanqueo, etc. a practicarse en el edificio del Estado que ocupa la comisaría de policía de la 2.a sección (San Carlos), con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados en todas las horas hábiles.

Las propuestas deberán ajustarse al expresado pliego de condiciones, y ser presentadas en esta Jefatura en el sellado correspondiente, cerradas, el día trece de Noviembre próximo, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Oct.31-3269-v.nov.13.

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para la construcción de dos paños de vidriera en forma de galería en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento, con arreglo al plano y detalles que se establecen en el pliego de condiciones y memoria descriptiva que están de manifiesto en esta oficina para los interesados en todas las horas hábiles.

Las propuestas deberán ajustarse al expresado pliego de condiciones y memoria descriptiva y ser presentadas en esta Jefatura en el sellado que corresponde, cerradas, el día doce de Noviembre próximo, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 27 de 1924. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Oct.31-3268-v.nov.12.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
DIVISION MARITIMA
Aviso

Se hace saber que la División Marítima oye ofertas para la venta de las calderas viejas de los remolcadores "Emperor" y "Powerful" en el estado en que se encuentran.

Dichas calderas están depositadas en el astillero, calle Ingeniero Monteverde número 1473, donde podrán inspeccionarlas los interesados.

Las ofertas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el 10 de Noviembre próximo, en la Secretaría de esta División. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Adolfo D. Pérez, Jefe.

Oct.31-3252-v.nov.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DEL CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere dueño o con derecho a cinco tanques con nafta encontrados y denunciados por el señor guarda de tercera clase don Américo L. Vanni, de Martín Chico, de esta jurisdicción, para que se presenten ante esta oficina, sita en la calle Plata número 120, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Carmelo, Octubre 18 de 1924. — Francisco E. Gaye, Receptor.

Oct.28-3116-v.nov.27.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de pavimento de parquets, para el piso principal del Palacio Legislativo en construcción, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 5 de Noviembre, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — La Secretaría.

Nov.3-3340-v.nov.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Secretaría de la Dirección General hasta el día 1.o de Diciembre próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — La Dirección General.

Nov.3-3342-v.nov.13.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
PROVISION DE CATEDRAS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas proveer la dirección de las cátedras de Química Analítica, Construcción, primer y segundo cursos, Arquitectura Industrial y Geometría Descriptiva, primer y segundo cursos, se hace saber a los aspirantes que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 1.o de Diciembre del corriente año, a fin de que el Consejo pueda resolver lo que corresponda, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919.

Los interesados podrán indicar en el acto de la inscripción sus títulos y méritos para aspirar a la dirección de esas cátedras. — Montevideo, Octubre 26 de 1924. — La Secretaría.

Oct.29-3171-v.nov.12.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación para la construcción de un tacho de zinc, a colocarse en uno de los patios del local de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros de la corporación.

Las propuestas, en los sellados de ley, deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, las que serán abiertas en esta misma oficina el día 14 de Noviembre entrante, a las 14 horas. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Oct.31-3264-v.nov.14.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 16 de la Capital.

Las solicitudes en papel sellado de $ 0.50, con un timbre de biblioteca y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría y se recibirán hasta el día 6 de Noviembre próximo, a las 18 horas. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Oct.27-3097-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13058

Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"CONDOR"

Para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a a 65.a, inclusive y 67.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3010-v.nov.10.

ACTA N.o 12756

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2894-v.nov.6.

ACTA N.o 13065

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de William Barbour y Sons, Limited, de Hilden, Lisburn, Condado de Antrim (Irlanda), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3040-v.nov.10.

ACTA N.o 13045

Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Con esta fecha, Antolín R. Lassus, apoderado de Goñi Hnos., de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2858-v.nov.5.

ACTA N.o 13017

Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2498-v.nov.5.

ACTA N.o 13068

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John C. Clark, de Binghamton, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SARCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3046-v.nov.11.

ACTA N.o 13097

Montevideo, Octubre 31 de 1924 — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Emilio Bozzi y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3303-v.nov.18.

ACTA N.o 13095

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Emilio Bozzi y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3299-v.nov.18.

ACTA N.o 13094

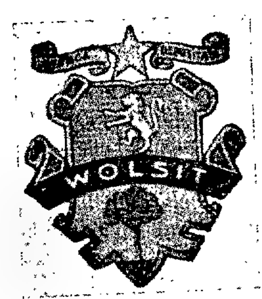
Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Emilio Bozzi y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3300-v.nov.18.

ACTA N.o 13096

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Emilio Bozzi y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3301-v.nov.18.

ACTA N.o 13071

Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcel René Louis Gomaret, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca
"SIGMARGYL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3141-v.nov.14.

ACTA N.o 13089

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Edmond Deschiens y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3242-v.nov.17.

ACTA N.o 13066

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de William Barbour y Sons, Limited, de Hilden, Lisburn, Condado de Antrim (Irlanda), ha solicitado la renovación de la marca:

BARBOUR'S

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3041-v.nov.10.

ACTA N.o 13084

Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Con esta fecha, Mario Brito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3204-v.nov.15.

ACTA N.o 13098

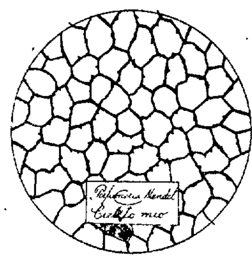
Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Julio Arocena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3302-v.nov.18.

ACTA N.o 13085

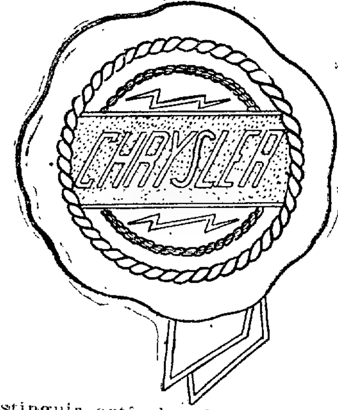
Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Christofle y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3244-v.nov.17.

ACTA N.o 13090

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3273-v.nov.17.

ACTA N.o 13091

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chrysler Motor Corporation, de Highland Park, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y sus partes de construcción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3272-v.nov.17.

ACTA N.o 13086

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Christofle y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.31-3243-v.nov.17.

ACTA N.o 13083

Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Remersaro, de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3247-v.nov.17.

ACTA N.o 13088

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Gaston Cousin y de la señora Charlotte Laurent, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3241-v.nov.17.

ACTA N.o 12873

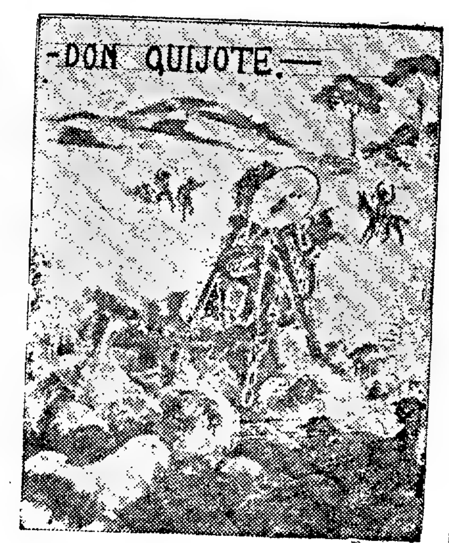
Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, Schmidt y Guarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (un almanaque histórico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3248-v.nov.17.

ACTA N.o 12903

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a, 68.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3105-v.nov.12.

ACTA N.o 13078

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Röhr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MC. MURRAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a y 70.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3196-v.nov.15.

ACTA N.o 13074

Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



Munich

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3158-v.nov.14.

ACTA N.o 13073

Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3157-v.nov.14.

ACTA N.o 13080

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o. de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3146-v.nov.14.

ACTA N.o 13075

Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KOLYNOS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (pasta para los dientes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3142-v.nov.14.

ACTA N.o 13092

Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



VICTORIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (pastas para cilindros de imprenta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3278-v.nov.18.

ACTA N.o 12638

Montevideo, Octubre de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Andrés Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20_2864-v.nov.5.

ACTA N.o 13052

Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Blanc y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases clases 22.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-2901-v.nov 6.

ACTA N.o 13072

Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

L. Leichner

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3131-v.nov.13.

ACTA N.o 13067

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3049-v.nov.11.

ACTA N.o 13056

Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"Buffs"



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3037-v.nov.10.

ACTA N.o 13053

Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Sorrentino Deluca, de La Paz (Canelones), República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-2880_v.nov.5.

ACTA N.o 13064

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktien-Gesellschaft Hugo Stinnes fur Seeschiffahrt y Ueberseehandel, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3039-v.nov.10.

ACTA N.o 13059

Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan B. Monzó y Victoria Giner de Monzó, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3038_v.nov.10.

ACTA N.o 13055

Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (kerosene, gasolina y nafta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3009-v.nov.10.

ACTA N.o 13069

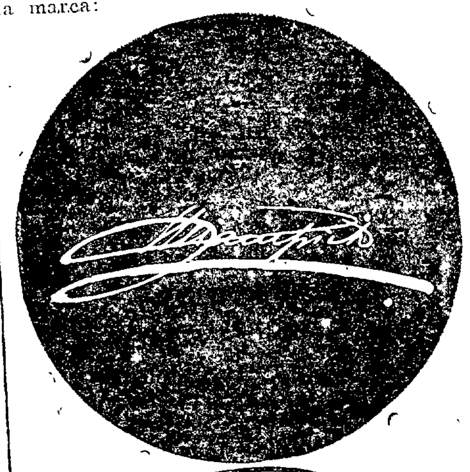
Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la Sociedad Anónima United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3066-v.nov.11.

ACTA N.o 13062

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Giampetro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

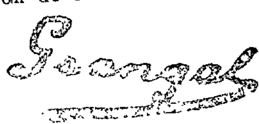




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas e insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24_3023-v.nov.10.

ACTA N.o 13054

Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 29.a a 35.a, 36.a a 43.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-2865-v.nov.5.

ACTA N.o 13061

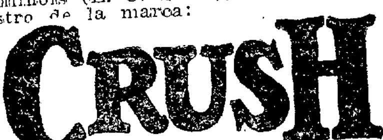
Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Little Falls Manufacturing Co., de Little Falls, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25_3048-v.nov.11.

ACTA N.o 13060

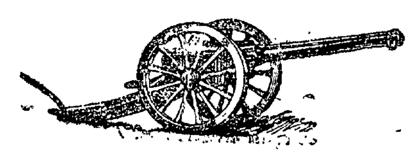
Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Orange Crush Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 69.a y 80.a (bebidas sin alcohol, sin malta y concentrados y compuestos para hacerlas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3047-v.nov.11.

Montevideo, Oc... ... 1924 — Con esta fecha, los señores Machin Hnos., de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio del señor Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

EL CAÑON



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (con exclusión de pan y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3361-v.nov.19.

ACTA N.o 13076

Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3143-v.nov.17.

ACTA N.o 13070

Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Celotex Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 2.a, 29.a y 80.a (maderas y composición de maderas para paredes y techos y materiales similares de construcción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3070-v.nov.11.

ACTA N.o 13081

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA CIUDADELA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3198-v.nov.15.

ACTA N.o 13063

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WINSFORD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3012-v.nov.10.

ACTA N.o 13079

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Röhr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SNIDER'S"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a y 70.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3197-v.nov.15.

ACTA N.o 13057

Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Con esta fecha, Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAIZOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3030-v.nov.10.

ACTA N.o 13082

Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FURLONG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3287-v.nov.18.

ACTA N.o 13077

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Röhr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DUNBAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a y 70.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3195-v.nov.15.

ACTA N.o 13098

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Havana Commercial Company, de E. U. de A., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3350-v.nov.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1914

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer de carácter impermeable o insoluble por la acción del agua las impresiones de dibujos, diseños, inscripciones, fotografías, marcas, avisos, anuncios, etc., estampados en las superficies de todas las clases de jabones de cualquier naturaleza que sean". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.3-3353-v.nov.25.

ACTA N.o 1913

Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Prat Bosch, de Badalona, Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba rotativa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.3-3322-v.nov.25.

ACTA N.o 1906

Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de The Arydor Co., de EE. UU. de A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.16-2744-v.nov.7.

ACTA N.o 1911

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contraloreada por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3274-v.nov.22.

ACTA N.o 1916

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Amalio García Vallina, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase cosido o adherido de tripa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.30-3192-v.nov.21.

ACTA N.o 1912

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mill's Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo protector de ranura para el paso de monedas o discos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3275-v.nov.22.

ACTA N.o 1909

Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Luisa Pelissier de Langlois, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.25-3073-v.nov.17.

ACTA N.o 1908

Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". (Adicional a la patente número 1790). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-2850-v.nov.10.

ACTA N.o 1905

Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bordas y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.15-2712-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 450 metros cúbicos de recebo destinado a recargar el trozo de carretera a San Jacinto, comprendido entre los kilómetros 14-280 y 16-500.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.3-3359-v.nov.7.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Manuel García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 483 m.2 7.500 de terreno, que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.29-3160-v.nov.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle de Punta del Este, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en el Concejo de Administración Departamental de Maldonado todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 10 horas del día 22 del mes de Noviembre corriente. — A. Garcao, Oficial 1.o. Nov.4-3383-v.nov.22.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas. — La Dirección. Nov.3-3343-v.nov.15.

Llámase a licitación pública para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al Paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre de 1924, a las 10 horas. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.30-3238-v.nov.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de dos quioscos de madera destinados al servicio policial en las playas Malvín y Carrasco, de

acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en esta oficina, camino Reyes 36. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

Nov.1.o-3296-v.nov.10.

Llámase a licitación pública para la instalación de sillas en las playas Pocitos y Ramírez y en el Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos, camino Reyes 36, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en esta oficina. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

Nov.1.o-3295-v.nov 10.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 17 de Noviembre, a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Nov.4-3372-v.nov.14.

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 100 uniformes de brin para obreros de la División de Limpieza y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Noviembre, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Oct.30-3224-v.nov.8.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé, entre camino Industria y camino Corrales, y calle Spencer entre Veraciento y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14, a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 17 de Noviembre próximo, a las 19 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Nov.3-3349-v.nov.13.

Licitación

Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquín o con hormigón armado de la calle Andrés Cheveste en toda su extensión, al Este de la Avenida Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que se abrirán solamente las propuestas por el tipo de afirmado para el cual se presenten, por lo menos, tres licitadores, efectuándose por separado la apertura de las relativas a cada tipo. — La Dirección.

Oct.27-3095-v.nov.5.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección.

Oct.13-2629-v.en.13.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413-v.en.7.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección.

Set.5-1582-v.dic.5.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Segundo llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, para la construcción de un mausoleo de granito en la necrópolis de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encontrarán a disposición de los interesados en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado, serán recibidas en la Dirección de Obras Municipales hasta el día 8, a las 11 horas, hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Octubre 4 de 1924. — M. Dinegri Costa, Secretario.

Oct.14-2664-v.nov.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSENBERG, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Siedlec, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ERNA GORBATE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1217-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELIPE BORSANI, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 776, y doña CARMEN MARIA JUANA FEDERICCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1213-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MECHEL GOLDBLUM, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Kielka, domiciliado en la calle Paraná número 729, y doña CHANA ETLA BLUMENSZTIK, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Voidislav, domiciliada en la calle Paraná número 729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1212-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EWALDO EMILIO MATTHESIUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1493, y doña IDA MARTINOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Pau, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1242-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 371, y doña ISABEL MONTEVERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1207-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 564, y doña ELISA ESCALERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Buenos Aires número 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1206-v.nov.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AURELIO CHIARELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1358, y doña CONCEPCION PUPPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1220-v.nov.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAXIMO CHAPUIS, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión agrimensor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1551, y doña MARIA INES CASAMAYOU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1214-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña EDUARDA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1215-v.nov.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1240-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña ENCARNACION FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1241-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CONFORTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1342, y doña JULIETA ROMA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1228-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Galicia número 1325, y doña SUSANA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Galicia número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1227-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR CARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña FLORENCIA AMARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1226-v.nov.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAPALLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1189, y doña CAYETANA GIORDANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1206-v.nov.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CERISOLA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2128, y doña MARIA ELENA IZETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1249-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Manmarajá número 2116, y doña HERMINIA MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1248-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1881, y doña ASUNCION LAMIGEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Hocquart número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1247-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CARMEN ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1246-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PEREYRA ALTEZ, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 91 y doña GABINA SORIA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1250-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DEL CAMPO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta sin número, y doña RAMONA SPASANDIN CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1251-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Timbó número 941, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Resistencia número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1230-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR PATIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justo Maeso número 38 y doña MARIA ISABEL MEGRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1229-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Candal número 79, y doña ANGELA DEMARCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — [illegible] Oficial del Estado Ci- [illegible]

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Octubre del ano 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom JULIO FERMIN FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18, y doña JUSTA EMMA DEBERNARDI, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada én la calle Plata número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1231-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OKE EDYE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Departamento de Maldonado, y doña DIVA PAZ PERES, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1208-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ENRIQUE CASAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ayuí número 27, y doña FRANCISCA EVA FERRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ayuí número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1209-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bruselas número 60, y doña MAURA PAULINA MEDINA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bruselas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil
1208-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GUSTAVO FARNKOPF SCHILLING, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionlidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1272, y doña ENRIQUETA BARRUTIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1207-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MARIA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 24, y doña RUFINA CELIA RISSOTTO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1211-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IADEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 7, y doña IGNACIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1210-v.nov.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAXIMO BASCI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Santa María número 1815, y doña ROSA POSE, de 26 años de rc 1875, y doña ROSA POSE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1238-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2447, y doña CELIA FEDREDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1237-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO SEQUEZ GARDEY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1371, y doña ANGELA CELIA MUSTO FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1219-v.nov.7.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña JUSTA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1253-v.nov.9.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PITTAMIGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 3176, y doña MANUELA ORESTA LUQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Agraciada número 3741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1222-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO V. PEREIRA, de 36 años de edad, de estado viudo de Margarita Oggerino, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1181, y doña ROSA PASEIRO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1209-v.nov.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAGGIO BULA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 145, y doña SELVA CUPERTINA ACOSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1244-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA SANGENIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1365, y doña BLANCA CELICA BOZZO GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1245-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CALVETE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Brito del Pino número 16, y doña JOSEFINA FRANCISCA CALZAVARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1221-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom PLUTARCO ANDRES TROTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

[illegible] de Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 1280, y doña [illegible] GIORDANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1220-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: uQe han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS LUCCHELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 4, y doña MICAELA LUISA CALABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cornelio Cantera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1212-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOURADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1672, y doña CARMEN MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1210-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AGUERRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1795, y doña DOMINICA SAN MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltera, deprofesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gaboto número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1211-v.nov.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORIVAL SALDANHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la sección, y doña JULIA BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1252-v.nov.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO JUAN PAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande, y doña MARIA AMADA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

[illegible]

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CAL PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña PETRONA LISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1218-v.nov.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAULOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1009, y doña AMALIA ALEJANDRINA SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1257-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANGEL BALLERIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2225, y doña AMALIA DURAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1254-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO MAXIMO KOLBL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad alemán, nacido en Pasavia, domiciliado en la calle B. Mitre número 1583, y doña EMILIA GAUDER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Estugardo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1255-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE NICOLAS CERISOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1038, y doña EMA ESTHER ANEDMAR CABALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1256-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARLOS ABBATE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Melitón González número 37, y doña MARIA ASUNCION PIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, [illegible] en Maldonado, domiciliada en la [illegible] Camino [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1234-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VERGARA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CLORI ZAMBONI LEDESMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Nicolás, domiciliada en la Rambla Wilson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1233-v.nov.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2199, y doña DEOLINDA FREIRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1225-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de pinturas, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2398, y doña DALILA FERNANDEZ ARROYO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1224-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CAMPODONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2063, y doña AURORA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1223-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROBERTO BERNARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1991, y doña AMANDA LUISA BORRAZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1216-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIPOLL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1796, y doña CECILIA PESANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1215-v.nov.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SERRANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Emilio Romero número 40, y doña ENRIQUETA BORRAZAS de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1236-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARLOS LLANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1235-v.nov.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE DANIEL BECEIRO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 582, y doña MARIA LUISA BALLESTEROS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Castro número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1243-v.nov.10.

En Sayago, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAMILLI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Domingo Torres sin número (Sayago), y doña MARIA JULIA PIQUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Domingo Torres número 1.7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1214-v.nov.6.

En Sayago, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO PENCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Santos número 31 (Sayago), y doña AURELIA ANDREOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1213-v.nov.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de José Domingo Iza", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio I. Vera, por doña Dalia Iza de de León solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ésta, por error, con el nombre de Adalia en vez de Dalia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1924.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-3176-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que don Jacinto Luis Aragone, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario don Jacinto Luis Aragone con doña María Leonardi, por aparecer escrito, por error, el apellido de aquél como Arago, en vez de Arogone, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de su hijo Luis Aragone, por aparecer también el mismo error en el apellido del padre de éste, pues dice Arago, en vez de Aragone, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3238-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Catalá Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3297-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ostinelli de Catelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3298-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roque Francisco Auditore, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre del mismo como Vicente Avetetore, en lugar de Auditore, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3265-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Conforti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3226-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Buella de Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3219-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fossatto o Fossato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-3169-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-3178-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peyre de Guarnalusse, a vn de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-3179-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Cáserez o Cáceres", se cita, llama y emplaza a doña Leonor Cáceres, don Domingo Cáceres, don Félix Cáceres, don Sebastián Cáceres y doña Josefa Cáceres o sus herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3067-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vila de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-2838-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Regalado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo en forma por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se cita y emplaza especialmente a la heredera doña María Cruzes y a su esposo don Francisco Regalado para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2573-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Mariano Howard, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento del peticionario, por

aparecer éste inscripto en dicha partida con los nombres de Guillermo Tomás, únicamente, habiéndose omitido agregar el de Mariano, debiendo, en consecuencia, decir la referida partida Guillermo Tomás Mariano Howard, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3286-v.nov.15.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por Francisco Nemesio Noriega Castaños solicitando la declaración de ausencia de su hermano Mauricio Doroteo Noriega Castaños, que hace diecinueve años desapareció del país sin que hasta el presente se hayan tenido noticias suyas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3363-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rolando de Tobia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3279-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3280-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3281-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Genta o Juan Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3257-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Vaccaro (hijo) y de Angela Vaccaro de Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3006-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Cardozo o Gregorio Cardozo (hijo) y de María Monti o Montes o Montis de Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3136-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3137-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Vázquez de Pascale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3138-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cespón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3139-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ures y de Dolores Pose de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3140-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reboli o José Simón Reboli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3109-v.nov.28.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos iniciados por doña Teresa Ochotorena de Rodríguez, sobre rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida del primer matrimonio de don José Ochotorena con doña Sinforosa Miraltorena, donde dice Mireltorena, debe decir Miraltorena. En la partida del segundo matrimonio de don José Ochotorena con doña Teresa Azpeitia, donde dice Vrelampillot, debe decir Urdampillot. En la partida de bautismo de Juan Domingo Ochotorena donde dice Miguel Torena, debe decir Miraltorena. En los abuelos paternos, donde dice Manuela, debe decir María. En la partida de bautismo de Juan Nemesio Ochotorena, donde dice Teresa Iraola, debe decir Teresa Azpeitia. En los abuelos maternos, donde dice Urdampillora, debe decir Urdampillot. En la partida de bautismo de Teresa Ochotorena, donde dice Iraola, debe decir Azpeitia. En la partida de defunción de Teresa Azpeitia, donde dice Otchorena debe decir Ochotorena. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — Eduardo C. Navia, Escribano Público.
Oct.29-3014-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se [illegible] esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2996-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José Varela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Rama para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-2648-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2608-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo García o Adolfo García López Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2607-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ferreira contra Nicolás Bruno (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Nicolás Bruno y a doña Concepción Degrucho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3283-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Uslenghi de González Suero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3292-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Heinrich Wallder y doña Lina Furrer de Wallder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-3260-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Marchese, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Marchese, a fin de establecer que donde el inscripto figura como hijo de Roque Márquez o de Rocco Manche, debe decir que lo es de Roque Marchese. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-3261-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

[illegible] ...vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-3220-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cuitiño de Montiel o Montier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3175-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa de los Dolores Guadalupe de Armas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3174-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pouchoulou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3177-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amigel Szende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3173-v.nov.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario Alfredo Rovira Urioste", se convoca a los acreedores de don Alfredo Rovira Urioste para que concurran a la junta general que se celebrará el día veinte de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-3084-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Brián o don Santiago Francisco Nemesio Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2993-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rafaela Rebollo de O'Brien, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno con los edificios que contiene, empadronado con los números 14717 y 14718, situado en esta ciudad compuesto de 1.134 metros 4 centímetros cuadrados, según título, y 1.125 metros 68 [illegible] ... centímetros de frente al [illegible] ... de Pardo y Urdá, por el Norte Oeste, con la sucesión Casterés, y por el Este, con la sucesión Sueiro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.18-2853-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Agustina Rodríguez de Vázquez, don Francisco Antonio Vázquez González y don José María Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2601-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Claudia o Clara Estevan de Pintos, don Cayetano Ventura Braulio o Braulio Pintos Estevan, don Carlos Eugenio Pintos Saavedra y doña Claudia Aurea Pintos Saavedra de Sagrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.8-2518-v.nov.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María y Elisa Hevey, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una finca situada en la vieja ciudad, de esta Capital, empadronada con el número 2731, compuesta de 100 metros 9 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Yacaré números 1592 y 1594; seis metros 85 centímetros por el Sur, lindando con el señor Lapido; 19 metros por el Nordeste, lindando con don Guillermo Etchecopare, y 10 metros 35 centímetros por el Sudoeste, lindando con el nombrado Sr. Lapido; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17-2775-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Claudio García para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día doce de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentados a la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.28-3128-v.nov.17.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Calcagno Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día tres de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día cuatro de Noviembre próximo inclusive podrán ser presentadas a la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.21-2890-v.nov.10.

[illegible] ... Letrado de Comercio de [illegible] ... doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Juan D. Zuazú, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Hermenegildo Belatti, domiciliado en la calle Rincón número 633, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3086-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Samjuán, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Bechara Juri; que en virtud de ello se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Serafín Battestin, domiciliado en Piedras 416, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.1.o-3290-v.nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Samjuán, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Amadeo Lazo; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, a cuyo efecto queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado; de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Pedro Cassarino, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 435, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.30-3208-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Amadeo Lazo, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Amadeo Lazo para que comparezca a estar a derecho en este expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.30-3207-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Vicente Ghigo, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a la resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo ordenado por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-3149-v.nov.18.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "Amadeo Lazo, quie-

bra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6149. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Visto este expedientillo para fijar la época de la suspensión de pagos del fallido Amadeo Lazo; Resultando: Que el síndico, en el precedente informe, dice que el 13 de Setiembre próximo pasado se constató la fuga del comerciante Amadeo Lazo, así como que la casa que ocupaba su comercio estaba en esa fecha arrendada a otra persona, y aconsejó que se estableciera el día 6 de Agosto del corriente año como la fecha de la verdadera cesación de pagos, pues en esa fecha iniciaron su acción los señores Rodríguez y Cía.; Considerando: Que según el artículo 1573 del Código de Comercio se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de sus obligaciones, bastando para constituir tal estado la cesación de pago de una operación mercantil a la que no se haya opuesto por el deudor alguna excepción legal. Por tales fundamentos: Fíjase la época de la suspensión de pagos del comerciante Amadeo Lazo en el día seis de Agosto del corriente año. — Alvarez Cortés". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. —Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-3150-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hortencia Saborido de Eiola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-3357-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Alberta Pacheco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente su nombre como Bruna, siendo, en realidad, Alberta. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 28 de 1924.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3284-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ciriboni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3168-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Avelina Etura para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Ciro Valentín Espinosa por divorcio. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2972-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Rosa Erigoyen, testamentaría y rectificación de partida", se ha solicitado por don José Batlle y Ordóñez, en el carácter que inviste en estos autos, la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Rosa Erigoyen, por figurar en ella erróneamente el apellido como Erigoye, siendo, en realidad, Erigoyen. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.30-3210-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eugenio Croppi para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Greco, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3313-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que ha iniciado don Juan Jisoboy, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3191-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan B. Bottino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Trías, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2840-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Facal Núñez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Ramón Rodríguez Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2471-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Lepratto de Rossel solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer la compareciente con el nombre de Barto, y como varón, y, además, como hijo de José Lepratto y de Magdalena Brisa, cuando debe decir Santina, del sexo femenino e hija de Bartolo Lepratto y de Catalina Delfino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3344-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Costabile solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres Bernardo Costabelle, en lugar de Bernardino Costabile, que es el verdadero y el que siempre ha usado. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.1.o-3289-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Trinidad Moira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adelino Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3078-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3240-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisa Polletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guido Calloi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3250-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Straffurini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de Apolicarpo Ancos, en vez de Carlos Straffurini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3209-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Carmen Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al divorcio, le ha iniciado don José Anselmo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3202-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Domingo Giménez Luna a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3135-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Cúneo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de Pedro Junia, en vez de Pedro Cúneo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct 27-3089-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carlota Serié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Ocrainschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.27-3106-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fernando Ernesto Cuvinot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jorgelina Clara Chagnaud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.24-2923-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Dévola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bartolo Matarazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.23-2970-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Violeta Barraco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pechi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.23-2971-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que an-

te este Juzgado se ha presentado don Luis Domingo Iseglio solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre por figurar el extinto con el nombre de Domingo Isello, en vez de Domingo Iseglio, que es el verdadero. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.23-3008_v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Marta Kussrow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gastón Welter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.23-3004-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Teresa Berg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Andiarena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-2919-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Adolfo Benítez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Pérez bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-2820_v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hugo Otomar Grismeyer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Gertrudis Wally Wessels, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-2821-v.nov.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichelev Chechelmitzky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Taia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-2679-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amanda Felisa Gazzola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Svend Aage Svendsen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.7-2448_v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Francisca Mazza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Bilbao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-2808-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cándido Basilio Amatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa María Dominga Di Ayuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-2680-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Chávez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Telles o Tellez Cronembold, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2492_v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 36127", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de 10 metros 7.775, más o menos, al Sud, sobre la calle José Mármol, ex Daymán, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Fco. Piria; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Barrene Hnos. y Alejandro Magoga. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 45. Solar número 10 del pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Julio O. Dieux.
Oct.22-2924-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de 90 días ante este Juzgado calle 8 de Octubre N.o 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos, y es el solar número 7 de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Andrés L. Marinoni y doña María Barreiro, según escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy el 8 de Junio de 1908. Linda: por el Nordoeste y por el Sudoeste, con propietarios desconocidos; por el Sudeste, con propiedad del doctor Félix Vitale, y por el Nordeste, con la calle del Missouri. Tiene el solar un área de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución en doscientos pesos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.24-2807-v.nov.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 60989, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el Barrio Lavaderos del Este, y forma el solar número 17 de la fracción letra B del plano del referido barrio. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Antonio Ruibal, por escritura autorizada por el escribano señor Juan R. Mibistur el 29 de Enero de 1903. Linda: por el Norte y Este, con propietarios que se desconocen; por el Oeste, con la propiedad de doña María Casaroli, causahabiente de Enrique Guassi, y por el Sur, con la calle del Bermejo. Tiene el solar un área de forma rectangular, de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución en cien pesos. Para los efectos de este emplazamiento y los procedimientos a seguirse se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Unión, Octubre 16 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.18-2855_v.nov.19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61316, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos de Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos, y forma la parte Norte del solar número 8 de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Andrés Luis Marinoni y doña María Barreiro, según escritura autorizada por el escribano Alberto Pouy el 8 de Junio de 1908. Linda: por el Nordoeste y por el Sudeste, con propietarios desconocidos; por el Sudoeste, con la propiedad de doctor Félix Vitale, y por el Nordeste, con la calle del Missouri. Tiene el solar un área de novecientos metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución en ciento cincuenta pesos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.18-2806_v.nov.19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61309, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos de Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos, y forma el solar número 1 de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don José Primo, por escritura autorizada por el escribano Manuel C. Domínguez el 15 de Noviembre de 1906. Linda: por el Nordoeste, con la sucesión de Zoilo Rosas; por el Nordeste con la calle Missouri, y por el Sudoeste y Sudeste, con propietarios que se ignora. Tiene el solar un área de dos mil novecientos dieciséis metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en cuatrocientos cincuenta pesos. A los efectos del término de este emplazamiento está habilitada la feria mayor próxima. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.17-2803-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula: "La Dirección General de Impuestos Directos contra Carlos Florentino. Propiedad empadronada con el número 65033. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Carlos Florentino o su causahabiente y a todo el que se considere con derecho a la mencionada propiedad para que comparezcan dentro del término de noventa días ante las oficinas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación. El inmueble se halla ubicado en el Barrio "Joaquín Suárez", jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste, sobre la Avenida Central General Garibaldi, por donde mide 15 metros, por sesenta y cinco metros de fondo; dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, formada por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, hallándose aforado para el pago de la respectiva Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos. — Villa de la Unión, Setiembre 27 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.9-2525-v.nov.10.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por

la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos de Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos. y forma la parte Sur del solar número 8, de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Andrés L. Marinoni y doña María Barreiro por escritura autorizada por el escribano señor Alberto Pouy el 8 de Junio de 1908. Linda: por el Nordoeste, con la otra parte del solar número 8, cuyo propietario se ignora; por el Sudoeste, con la propiedad del doctor Félix Vitale; por el Sudeste, con propiedad cuyo propietario se ignora, y por el Nordeste, con la calle del Missouri. Tiene el solar un área de 945 metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución en ciento cincuenta pesos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro.

Oct.18-2805-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas. doctor don Alberto Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Martín Luis da Motta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante. Está equivocado el apellido del contrayente, pues figura como Mota, y debe ponerse en su lugar Motta, que es el verdadero, y el que siempre usó; 2.o Partida de nacimiento de Arístides. Está equivocado el apellido del padre, y por lo tanto, el del inscripto, pues figura como Mota, y debe ponerse Motta, que es el verdadero, y el que siempre han usado; 3.o Partida de nacimiento de Alcira. Está equivocado el nombre de la inscripta; en la partida figura como Alcira, cuando su nombre es Alcides, que el que siempre ha usado; 4.o Partida de nacimiento de Catalina. Está equivocado el nombre de la inscripta y el del padre de la misma. En el acta figura como Catallina da Motta, y debe ponerse en su lugar de Aurora da Motta, que es el verdadero, y el que siempre usó. El padre figura como Martiño Luis da Motta, y en su lugar debe ponerse Martín Luis da Motta, que es el verdadero y el que siempre usó; 5.o Partida de nacimiento de Ana María da Motta. Están equivocados el nombre de la inscripta y el del padre de la misma. En el acta figura como Ana María da Motta, y en su lugar debe ponerse Ana Blanca, que es el verdadero y el que siempre ha usado. El padre figura como Martín da Motta, y en su lugar debe ponerse Martín Luis da Motta, que es el verdadero y el que siempre usó; 6.o Partida de nacimiento de Demetro da Motta. Está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues en el acta figura como Martiño Luis da Mota, y en su lugar debe ponerse Martín Luis da Motta, que es el verdadero y el que siempre usó: 7.o Partida de nacimiento de Yrma dos Santos. Está equivocado el apellido de la madre, pues figura como Mota, y en su lugar debe ponerse Motta, que es el verdadero y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 22 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.29-3151-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alberto Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Joaquín Rodríguez Netto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partidas de Elvira y Florencio. En el texto de éstas se ha consignado mal el nombre y apellido de la madre de los inscriptos, pues aparecen en ambos así: Olinda Rodríguez de Santos, lo que está mal porque Santos es el apellido paterno de esta señora, y Rodríguez el de su esposo; en consecuencia, debe establecerse así, por ser el verdadero: Olinda de los Santos de Rodríguez; 2.o Partida de Amanda. En ésta existen los siguientes errores: Tanto en el encabezamiento como en el texto, figura la inscripta así: Amanda Neto, lo que está mal, pues este apellido, aun cuando le corresponde, no lo usa esta interesada ni sus hermanos; en consecuencia, debe establecerse el verdadero, y por el que es conocida, que es Amanda Rodríguez. En el texto aparece la madre de la inscripta así: Olinda Rodríguez, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de esta señora, y que debe establecerse es Olinda de los Santos de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Oct.29-3152-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Lino José de Vargas y doña Guillermina Alves da Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Oct.28-3133-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Silvio Domenichelli y doña Etelvina Jacques, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Sauza, Escribano Público.

Oct.28-3134-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Rodríguez Netto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Oct.11-2603-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Amaro da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.27-3079-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Vallentín Viglione, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Adolfo Viglione, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Bautismo de Mariana Viglione, donde dice Villones, Mantelo y Soca, debe decir Viglione, Mantello y Zocca. Bautismo de Ildio Allejandro Viglione, donde dice Uillone, Mantele, Montelo y Toca, debe decir Viglione, Mantello, Mantello y Zocca. Bautismo de Carmen Viglione donde dice Vilpune, Mantel, Gayo y Socca debe decir Viglione, Mantello, Gallo y Zocca Bautismo de Pablo Viglione, donde dice Billione y Soca, debe decir Viglione y Zocca. Bautismo de María Teresa Viglione, donde dice Billiona, Mantel y Soca, debe decir Viglione, Mantello y Zocca. Nacimiento de Valentín Viglione, donde dice Vigliono Socca, debe decir Viglione y Zocca. Nacimiento de Juan Luciano Viglione, donde dice Mantelo y de Soca, debe decir Mantello y Zocca. Nacimiento de Nolasco Marcelino Viglione, donde dice Mantelo y Socca, deb decir Mantello y Zocca, por ser éstos lo verdaderos. — Canelones, Octubre 28 de 1924 —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3285-v.nov.15.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de doña Peregrina Figueroa de Guillén", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los herederos o sucesores de don José Guillén (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 30 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-2675-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Luisa Brián o Luisa Brián Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.30-3201-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Rocco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-3132-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cirigliano de Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-3107-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don José González Díaz, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente por el término referido a don Lorenzo González para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Pando, Octubre 4 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.9-2526-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Cirilo Lacuesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3255-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Perello Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 28 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3354-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Eusebio Echevarría contra la sucesión de Alejo del Horno, por ejecución de hipoteca", se cita a los herederos del nombrado don Alejo del Horno o sus representantes legales, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.1.o-3276-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don G. González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marelo Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de firma", se cita y emplaza a don Augusto C. Silveira por el término de noventa días para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose saber que dicho emplazamiento responde al hecho de haber

firmado como garantía de la demandada un vale por ocho mil cuatrocientos pesos, a favor de don José Gascue, y endosado al señor Santa Cruz, y en cuya ejecución se vendió un terreno y finca sito en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Luis G. Murguía, que se adjudicó al empla_zado en la partición practicada de los bienes quedados por óbito de su padre Ignacio E. Silveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el tercio del término arriba expresado, siento el presente, que signo y firmo, en Melo a cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.8-2521_v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Telesforo Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el nombrado Larregui, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hijo de Polonia Goorrazurreta, en vez de María Polonia Aristía. que es el verdadero, y como nieto de Domingo Goorrazurreta, en vez de Domingo Aristía; así como la abuela materna aparece como Aristía, en vez de Jcsefa Córdoba. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.31-3277-v.nov.14.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente iniciado por Eusebio Echevevarría y otros contra Augusto Cándido Silveira y Feliciana González de Silveira, por ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Augusto C. Silveira para que comparezca por sí o por otro a estar a derecho en estos autos den_tro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el tercio del emplazamiento en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.24-3050-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Mario Rafael Ardoino solicitando rectificación de su partida de nacimiento, asegurando que su verdadero nombre es como queda expresado, y no Mario Rafael solamente, como aparece inscripto. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.4-3375-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.30-3203-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nandín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3187-v nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27_3096-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27_3098-v nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] Pomce, [illegible] del término de [illegible]venta días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Nicolás Pom_ce, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Setiembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-3088-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eloísa Sosa de Huber, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2631-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Yorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.10_2577-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia. doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Coronel, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 1.o de 1924. — Raúl Barbot. Escribano.
Oct.10-2576-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Pons, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2514-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducir los dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1924. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Oct.8-2463-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia declárase abierta la sucesión de los cónyuges Tomás Foster y Gregoria Villalba, citándose para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1924. — R. I. Egaña.
Oct.22-2958_v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Abdona Pereira de Abella, rectificación de partida e inscripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión referida solicitando la rectificación de la partida de casamiento de la causante, desde que aparece en ella con el nombre de Adana, cuando su verdadero es Abdona. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.1.o-3304-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Elvira Rodríguez de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores, de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.27_3081-v.nov.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos [illegible] bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de [illegible] para que todos los acreedores presen_ten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Urrusula de Jamarız, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.27_3102-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Urruzúa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparez_can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.27-3101-v.nov.5.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Russo y Pessano, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico respecto de la resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Pas_cual Russo y Juan José Pessano, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición del fallido y acreedores por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.21-2902_v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Castro de Ríos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Nov.4-3384-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Es_trade, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 20 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.27-3100-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Ramiro Goso y a los sucesores de don Severino Goso y a los de don Isaac Lerena, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad y señalado con el número 2 de la manzana 182, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Nov.3-3347-v.dic 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Valentín Tapia y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, y señalado con el número 7 de la manzana 150, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Procurador del Concejo de Administración de este Departamento ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Nov.3-3346-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eufrasia Tierra de Vaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 22 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.31-3271-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sixto Zamudio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 25 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3221-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3211-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Miguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, yo sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3212-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Birriel y Rosa Roja, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3213-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Estanislao Facciola y María Josefina Facciola, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3214-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ulfiana o Ulfiana Exequiela Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3215-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Gualco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3216-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Alonso y Trelles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3232-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, decretado en los autos caratulados "Isabelino Parodi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el postulante solicitando se rectifique la partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Severino, en vez de Isabelino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 28 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3231-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clotilde de Celia García de Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1924. Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-3153-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Francisca Cabrera de Petruccio solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Z. Trenchi, en su carácter de apoderado en dichos autos, pidiendo se rectifiquen las siguientes partidas: La de nacimiento de Julia Petruccio, en la que aparece ésta con el nombre de Ramona, en vez de Julia, y el apellido de su padre como Pedruchi, en vez de Patruccio, que, respectivamente, son los verdaderos. En la de nacimiento de Cipriano Justino Petruccio, figura el apellido paterno como Petrucho, en vez de Petruccio, que es el legítimo. En la de nacimiento de Francisco Petruccio, en la que aparece el apellido como Petrucho, en vez de Petruccio, que es el verdadero. En la de nacimiento de Inocencio Petruccio, figura el apellido Petrucci, en lugar de Petruccio, que es el que corresponde, y en la de nacimiento de Carmen Petruccio aparece ésta con el nombre de Carmela, en vez de Carmen, y el apellido Pedrucci, en vez de Petruccio, que son, respectivamente, los legítimos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.29-3154-v.nov.12.

Prescripción treintenaria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Juana Podestá de Fagiani y otros, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área de terreno sobrante, compuesta de setenta y cinco hectáreas, cinco mil treinta y siete centiáreas, comprendida en una fracción mayor, compuesta en total de ciento setenta y una hectáreas, cuatro mil doscientas ochenta y dos centiáreas, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de doña Venancia S. de Podestá; por el Este, con la misma sucesión y con la de Antonio Benoit, y por el Oeste, con el arroyo Tala de Castro; a fin de que se presenten a deducir en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-3064-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Ade, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2388-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Julita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-772-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26_v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 15 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farollini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en 26-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Luis Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-3331-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan S. Allegre, en representación de los sucesores de doña Florentina Clavijo de Baliño, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florentina Clavijo de Baliño, en la forma siguiente: Donde dice Flora, debe decir Florentina, que es su verdadero nombre, y de la de nacimiento de Cayetano Baliño, por aparecer en ella como hijo de Florentina Rodríguez, en

vez de Florentina Clavijo, que es el verdadero nombre de su finada madre. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Octubre 27 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.31-3266-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.3-3326-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3327-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gramont, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924 — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3328-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rijo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.3-3329-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto R. Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3330-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Manuel Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 15 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.30-3295-v.nov.8.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.28-3133-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Eudoxia Burgos solicitando segunda copia de la escritura de compra de un inmueble que hizo al señor Héctor Aquino por ante el escribano don Andrés P. Mata en fecha treinta y uno de Abril del año mil novecientos, y que del bien adquirido por la mencionada escritura le queda en propiedad un área de veinticinco metros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquinero, linda: al Este, la calle Francisco Ferrer; al Norte, con don Hipólito Correa, y al Oeste, con doña Eduarda Recuero de Medina. Estando ubicado dicho bien en la parte Nordeste de la villa de San Carlos, segunda sección de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 16 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3190-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cabral, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.4-3385-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Dardo Fernández, don Angel Pascuas y don Félix S. Píriz, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Agustín Pascuas y Pilar Perdomo de Pascuas, rectificación de partidas", y en los que solicitan las rectificaciones siguientes: Que en la partida de nacimiento de Fermina Pascuas, donde se hace figurar a ésta como Fermina Nicanora Pascuas, se suprima el nombre de Nicanora, y se establezca, por consiguiente, el nombre y apellido que corresponde y son Fermina Pascuas; que en la partida de nacimiento de Sebastiana Filomena Pascua, donde se hace aparecer a la madre de la inscripta como María del Pilar, se establezca el que corresponde, que es Pilar, y, finalmente, que en la partida de Ludovica Eduviges Pascuas, donde se ha puesto el nombre como Lodovica Nicasia, se establezca el que corresponde, que es Lodovica Eduviges, y donde los apellidos de los padres se han establecido Pascual y Pardo, se establezcan los que corresponden, que son Pascuas y Perdomo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.3-3348-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Wenceslao López, sucesión, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte respectiva, lo siguiente: III. Como, además, en las partidas encontradas se consignan errores en los nombres y apellidos de los interesados, inicio el juicio de rectificación de partidas y de posesión notoria del estado civil siguiente: Que en la partida de nacimiento de Elena Estanislada se establezca Estanislada, en lugar de Lasislada; en la de Basilisia Juliana se establezcan los nombres en esta forma, y el apellido López, en lugar de Basilisia Juliana y Lopes; en la de Alejandro Evangelista y Fermín, se establezca el apellido de la madre Mendieta, en lugar de Galvez, y en la de Eugenia Gertrudis el apellido de la madre Mendieta, en lugar de Gelma, pues ésta era hija natural de Agustina Mendieta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 23 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.28-3120-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Planzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Octubre 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3113-v.nov.8.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca en general a los acreedores de la quiebra de José Scayola, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día doce de Noviembre próximo a las once de la mañana, con objeto de procederse de conformidad con lo dispuesto por los artículos mil seiscientos setenta y tres, mil seiscientos setenta y siete y mil seiscientos setenta y ocho del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Minas, Octubre 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3119-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Guidobono, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 28 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.1.o-3316-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Benjamina Casarré, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 23 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.1.o-3318-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don José Antonio Montagna y de doña Magdalena Molinelli de Montagna, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 15 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.22-2951-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Francisca Visitación, Paulina Onofre, Antonio, Baldomero Julián, Juana Magdalena, Andelma, Luis Gabino, Luis Ginés, Zenona y Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Nordeste, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aureliana de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo, sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Octubre 18 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario interino.
Nov.4-3386-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Honor Duarte, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 29 de 1924. — Heriberto L. Meyer. Actuario.
Nov.1.o-3315-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetana Marsicovetre de Tirio, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 28 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario.
Nov.1.o-3317-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Roque Timoteo Monfort y María Requi-

terena de Monfort, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Oct.8-2462-v.nov.8.

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia de fecha seis de Agosto de mil novecientos veintitrés, dictada en los autos caratulados "Carlos A. Imken, calificación de su quiebra", fué declarada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1659 y 1668 del Código de Comercio, casual la quiebra de don Carlos A. Imken. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Oct.29-3180-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Letamendia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Nov.1.o-3314-v.nov 11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank Cavanagh, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1924. —Francisco Faig, Actuario. Oct.8-2461-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Angel Luis Guanzate o Guanzato, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.1.o-3310-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Francisco Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.1.o-3309-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Atiliano Virisimo da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.27-3094-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-826-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abraham Salomón Kauche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.17-1951-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Memento González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.3-3339-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Emilio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.3-3324-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.3-3325-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Sosa de Sánchez, conocida por Josefa Sosa de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.1.o-3282-v.nov.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Raimunda Corina Benítez contra Fernando Martínez, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha 21 del corriente, en los mencionados autos, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Raimunda Corina Benítez y Fernando Martínez. — Rocha, Octubre 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.30-3230-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Méndez Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.30-3229-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.21-2904_v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma fallida Estanislao Owczarski para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 del entrante mes de Noviembre, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1675 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 18 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.29-3162-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bertoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.29-3164-v.nov.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 10 del corriente, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de don Estanislao Owczarski, el día 6 de Agosto del año 1923, y que se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido el informe y resolución del Juzgado en estos autos. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.29-3163-v nov.7.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Amsó contra Pérez y Villarreal, cobro de pesos", se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente ha sido declarado en rebeldía el demandado don Gregorio Pérez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.22-2949-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pisacco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.3-3336-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 10 de 1924.— Bismarck Suárez, Actuario. Oct.29-3165-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 25 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.29-3166-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Cabrera de Aranguren para que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.22-2948-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Bullone, en los autos sucesorios de doña Dominga Borrale de Bullone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Valentín Bullone con Dominga Borrale, en la cual aparece el contrayente con el nombre de Valentín y la esposa con el apellido Budle, cuando los verdaderos son Antonio Bullone y Dominga Borrale. Partida de defunción de Antonio Bullone, en la cual aparece el nombre del fallecido como Antonio Bulloni, cuando el verdadero nombre y apellido es Antonio Bullone, y partida de nacimiento de Andrés Carlos Bullone, en la cual el padre aparece como Valentino Bolloni y la madre con el apellido Biarchi, cuando sus respectivos nombres y apellidos son Antonio Bullone y Dominga Borrale. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 16 de 1924. — Bismarck Suárez. Oct.22-2953-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Batista de Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.29-3170-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños, a cualquier título, del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; al Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste con los solares dos y tres; para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzabal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23-2965-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.18-2829-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro González y doña Dolores Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a Miguel, José María, Liborio, Matías, Juan, Ramón y Luis González. — San José, Octubre 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.16-2737.v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1924. Número 655. Sucesiones de José María Elizondo y María Concepción Bengoechea. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, por intermedio de su representante legal, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil. A) De defunción de la causante, donde figura como María Bengochea en vez de María Concepción Bengoechea. B) De las de nacimiento de Genara, Juan Graciano, José María, Miguel, Mariano, y Sixto Pastor Doroteo Elizondo, y en las de nacimiento, matrimonio y defunción de Gregoria Elizondo, donde la madre figura con el sólo nombre de María y apellidos de Bengochea, Bengohechea y Venguchi, en vez de María Concepción Bengoechea, que eran los verdaderos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.22-2928-v.nov.5.

Convocatoria

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el juicio de quiebra de Santos Fernández Mallada, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se efectuará en este Juzgado el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Octubre 18 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.25-3072-v.nov.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juana de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniéndose noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.10-2540-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza", se cita, llama y emplaza al esposo de doña Fresolina Madera de Ferreira, don Abilio Ferreira da Roza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a los fines legales y a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.3-3338-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Andrés Fagúndez y la de don Braulino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.3-3334-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.3-3335-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Ferreira Antemio, Liderao y Odolio Pedro, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los citados autos se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Antemio Ferreira: Donde, refiriéndose al inscripto, dice: Antenor, debe decir Artemio. Partida de nacimiento de Liderao Ferreira: Donde, refiriéndose al inscripto dice Liderau, debe decir Liderao. Partida de nacimiento de Odolio Pedro Ferreira: Donde, refiriéndose al inscripto, dice: Pedro O. Ferreira, debe decir Odolio Pedro Ferreira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.27-3090-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Landó Carlota, Leonor María y Juan, Raineri Carlos Alberto y Teresa Landó, Raineri María Isabel, Carlos María, y Landó Juan y Teresa Landó de Raineri, rectificación de partidas", se hace saber al público que a este Juzgado se ha presentado doña Leonor M. Landó de Agrifoglio solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran. Partidas parroquiales: De bautismo de Carlota Landó, donde, refiriéndose al nombre de la bautizada, dice Landota, debe decir Carlota; donde, refiriéndose al apellido materno, dice Landa, debe decir Laborde. De bautismo de Leonor María Landó, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Leonora Susana, debe decir Leonor María; donde, refiriéndose al padre, dice Juan Bautista, debe decir solamente Juan. De bautismo de Juan Landó, donde, refiriéndose al apellido materno, dice Landa, debe decir Laborde. Partidas del Registro de Estado Civil: De matrimonio de Carlos Alberto Raineri con Teresa Landó, donde, refiriéndose al esposo, dice Carlos, debe decir Carlos Alberto. De nacimiento de María Isabel Raineri, donde, refiriéndose al padre, dice Carlos, debe decir Carlos Alberto; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Juan Bautista Landó debe decir solamente Juan Landó. De nacimiento de Carlos María Raineri, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Reineri, debe decir Raineri; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Juan Bautista, debe decir solamente Juan. De defunción de Juan Landó y de Teresa Landó de Raineri, donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Juan Bautista Landó, debe decir solamente Juan. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.22-2944.v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Da Silva Ferrao Reinaldo, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Leopoldo Werner, hijo de la heredera fallecida doña Antonia Ferrao o Antonia da Silva Ferrao de Werner, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.25-3077-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-3387-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melcíades y Rufino Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.30-3234-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Chotola y Carmen Chotola, sucesiones, rectificación de partidas", se hace saber que por decreto de fecha dieciséis del corriente, se ordenó la rectificación en dichos autos de las partidas de bautismo y de casamiento que a continuación se expresan: A) En la partida de casamiento del causante Car-

melo Chotola con Cándida Larrosa, el primero aparece con el apellido de Sotolo, el que debe sustituirse por el de Chotola; B) En la partida de bautismo de la heredera Carmen Chotola, aparece en su partida con el nombre de Damiana Carmen, y el apellido del padre Coto, lo que debe sustituirse por Carmen y Chotola, respectivamente. A los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.30-3233-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Abreu y a su esposa doña Isabel Bentos Guimaraens, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofiiio. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.9-2523-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, baje apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la promera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Iribarnigaray, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Iribarnigaray, a quien o quienes se consideren con derecho a un terreno ubicado dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Ramona Iribarnigaray; por el Sur, calle por medio, con Bautista Hontou; por el Este, con sucesión Lorenzo Ferreira, y por el Oeste, calle por medio, con Josefa M. de Machado. Dicho terreno consta de 14 hectáreas y 7.556 metros, empadronado con el número 1225, y declarado en planilla número 58988, año 1921, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1924. —L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.13-2626-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra la sucesión de Paulino D. Sánchez, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Paulino D. Sánchez, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en este pueblo, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y ocho, en la manzana número quince, compuesta de veinte metros edificados y dos mil cuatrocientos sin edificar, y dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Parao; al Sur, sucesión Carlos Rojas; al Oeste, Manuel Antonio González, y al Este, calle Fortunato Jara; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Nov.3-3332-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Manuel Dionisio Pereira, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Dionisio Pereira, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número dos mil treinta, situada en esta sección, en el paraje denominado Leoncho, y compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, y que lindan: por el Norte, María Cardozo de Piñeiro; al Sur, Brígido Gigena; al Oeste, Julián Batista, y al Este, Cristalino A. Piñeiro y Ana C. Victoria de Piñeiro; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Nov.3-3333-v.dic.3.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de don Domizio o Nicolás Donizio Lastretto", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de siete mil quinientos pesos, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número tres mil trescientos siete de la nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número dos en el croquis del agrimensor don Justo Rodríguez, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros dieciocho decímetros y setenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, donde la puerta de entrada está señalada con el número mil quinientos cincuenta y siete, veintidós metros veinticinco centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número tres; veintiún metros ochenta centímetros en el costado Sur, por donde linda con el solar uno, y en la línea del fondo al Oeste, confina con la sucesión de don Juan Ramón Robledo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados y comisión del uno por ciento serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, sita en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Nov.4-3382-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Filomena del Horno de da Silveira", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Noviembre, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número siete en el plano respectivo, compuesta, según título de un área de ochocientas cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y dos metros, que se deslindan así: al Nordeste, la fracción uno, adjudicada a don Amaro Pedro da Silveira; al Sudeste, la fracción ocho, adjudicada a doña María José da Silveira de Portevin; al Sudoeste, el arroyo del Pescado en medio, con la sucesión de don Antonio Antúnez Maciel, Pedro Borba y sucesores de María J. Viera de Saravia y Juan Viera, y por el Nordoeste, con Severino Cristiano y Nicolás Botana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y tres mil novecientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Nov.3-3341-v.nov.24.

RAMON DIAZ

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Arrieta", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo venidero, a las catorce horas, se procederá, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, al contado, de los bienes muebles de pertenencia de esta sucesión, en la

casa donde ellos se encuentran, y que son los siguientes: Una docena de sillas Viena, tasadas en $ 15.00; dos roperos madera de pino, tasados a $ 5.00 cada uno, $ 10.00; dos camas madera, tasadas a $ 8 cada una, pesos 16.00; dos mesas madera, tasadas a pesos 4.00 cada una, $ 8.00; dos mesitas de noche, tasadas a $ 3.50 cada una, $ 7.00; un candelero metal, tasado en $ 0.30; dos lámparas de pie, tasadas en $ 1.00; un banco carpintero, tasado en $ 3.50; un carro pértigo, sin elástico, tasado en $ 25.00; un sulky, tasado en $ 100.00; un panteón en el cementerio local, tasado en $ 25.00. Igualmente se ha señalado el día veinticuatro del mismo mes, de las catorce a las dieciséis horas, para que en las puertas del Juzgado, y por los funcionarios ya nombrados, se proceda a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Un terreno de chacra con las edificaciones y mejoras que en él existen, compuesto de una superficie de trece hectáreas, siete mil novecienta y ocho metros, tres mil ciento cinco decímetros cuadrados, y que linda: al Norte con la sucesión de Juan Bautista Musso, hoy Francisco Arteta; al Nordoeste, con don Enrique G. Burnett (hijo), y por el Sudeste, con la sucesión de Román Bergalli avaluado dicho terreno en la suma de 2.741.96. Un terreno solar, ubicado en la manzana número 51 de esta ciudad, con la casa y demás mejoras que en él existen, lindando: al Norte, Enrique G. Burnett, hay Cirilo González; al Sur, con la calle Garzón y José Devincenzi; al Este, la calle 18 de Julio, y al Oeste, con José Devincenzi y la calle José Dodera; tasado en la cantidad de $ 2.000.00. Un solar esquinero, situado entre las calles 18 de Julio y Garzón, de esta ciudad, tasado en $ 350.00. Un terreno solar situado al Norte de la propiedad, lindando con Cirilo González, avaluado en $ 250.00. Un terreno solar con frente a la calle José Dodera, avaluado en $ 150.00. Se hace presente: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación de cada uno de los inmuebles; y B) Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de aceptárseles sus ofertas, el diez por ciento de éstas, a los fines legales. — Maldonado, Octubre 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.31-3267-v.nov.14.

FELIX LOPEZ TOLEDO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, en autos "Arcelus y Cía. con Pedro C. Solé, cobro ejecutivo de pesos", el dieciséis de Noviembre, a las quince horas, se procederá al remate, al mejor postor, y por el martillero don Félix López Toledo, de las mercaderías y demás objetos embargados en dichos autos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el propio acto de serle aceptada. A los efectos de ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Piraraja, Octubre 8 de 1924. — F. Cedrés, Juez de Paz.

Oct.30-3236-v.nov.8.

FELIX LOPEZ TOLEDO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, en autos "Delbono y Cía. con Pedro C. Solé, cobro de pesos", el día dieciséis de Noviembre, a las 10 horas, se procederá al remate, al mejor postor, y por el martillero don Félix López Toledo, de las mercaderías y demás objetos embargados en dichos autos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el propio acto de serle aceptada. A los efectos de ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Piraraja, Octubre 18 de 1924. — F. Cedrés, Juez de Paz. Oct.30-3235-v.nov.8.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Umberto M. Frizzi, hago público que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 14 horas a las 19, y de las 20 y 30 hasta las 24 y días subsiguientes, en el local de la calle Yaguarón número 1305, procederé a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías que en el ramo de zapatería, así como útiles, armazones y demás objetos que no se detallan por su gran extensión, pero que se encontrarán a la vista de los interesados desde el día 5 hasta el 8.

Oct.30-3193-v.nov.8.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Albérico F. Perna con Fiandesio y Cía., cobro de pesos", se hace público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, el martillero Roberto Draper, asistido del suscripto, venderá, al mejor postor, al contado y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación ($ 2.273.95) los siguientes valores: Acciones Banco Italiano, por v|n. $ 499.08; Bonos Acreedores, por pesos 1.497.23, y Obligaciones Consolidadas 1924-1927, por $ 2.495.38; valores que serán entregados en el mismo acto del remate. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes, al rematador: Rafael Pastoriza 9. Oct.30-3225-v.nov.8.

PEDRO R. GARCIA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día domingo 16 del entrante mes de Noviembre, a las 8 horas, y en la casa de la calle Uruguay número 1652, el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público los bienes muebles inventariados de fojas treinta y cinco a fojas treinta y ocho del expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, y que se anunciarán por carteles, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, y que se hará saber en el acto del remate. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Octubre 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.1.o-3319-v.nov.15.

B. PEREZ VARELA

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Regusci y otros contra Carolina Duchini y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos cincuenta y tres de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de siete metros, noventa y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta del edificio con el número treinta y cuatro, hoy numeración nueva, número 1823; por veinticuatro metros, noventa y tres centímetros de fondo, por el lado Oeste; por veintisiete metros cincuenta y cuatro centímetros por el lado Este, por donde linda así como por el Oeste con don Santiago Siutto, y por el Norte, con los solares veintiséis y veintisiete de don Tomás Bordoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Llaves: calle Charrúa número 1815.

Por informes: calle Andes número 1267.

Oct.29-3183-v.nov.12.

JOSE GIANARELLI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, con la base de las dos terceras partes de $ 7.872.40, en que ha sido avaluado, una finca y terreno pertenecientes a doña Antonia Godoy de Martínez Buela, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, constando el terreno de un área superficial de 1.873 metros cuadrados, y lindando: al Norte, con la sucesión de don Juan María Rivas; al Sur, con propiedad de don Ignacio Peralta y don Francisco Mensani; al Este, con la sucesión Sosa según el título, y al Oeste, con la calle Cerrito. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación que tiene el inmueble; 2.o Que el o los postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Octubre 16 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.

Oct.27-3104-v.nov.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De dos solares con grandes mejoras, situados a inmediaciones de Villa Colón, frente a las calles Juan P. Lamolle (antes Fulton), esquina Domingo Basso (antes Francisco Basso).

Venta en un solo lote y al mejor postor

El miércoles 12 de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Territorial del Uruguay con Orestes Formento, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de dos solares con las construcciones y demás mejoras que contengan, empadronados con los números cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y uno y cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y dos, situados a inmediaciones de Villa Colón, en este Departamento, señalados con los números siete y ocho en el plano del ingeniero Gaminara, levantado el seis de Febrero de 1911, y compuestos en conjunto de mil ochocientos metros, deslindados así: treinta metros de frente al Sudeste a la calle Fulton, por sesenta metros de fondo, y, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Francisco Basso, lindando por el Nordeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con terreno de Villa Colón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3111-v.nov.12.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

2.508 hectáreas de campo en la 11.a sección de Cerro Largo.

A 12 kilómetros de Melo y de la Estación Bañado de Medina.

El 25 de Noviembre, a la hora 14, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Exequiel Silveira, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Noviembre, a las 14 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo, con las mejoras que contengan, situadas en el Departamento de Cerro Largo, a saber: La primera se compone de trescientas noventa y cinco hectáreas, quince áreas y veinticuatro centiáreas, lindando: por el Norte, con el deudor y la sucesión de don Faustino Pereyra da Silva; por el Sud, con el arroyo del Sauce; por el Este, con doña Feliciana González da Silva, y por el Oeste, también con el deudor. La segunda contiene seiscientas noventa y cinco hectáreas, ocho áreas y treinta y nueve centiáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don José Pereyra y doña Audelina Práxedes Silveira de Martínez, dividiendo la cuchilla Grande y el arroyo Sauce; por el Oeste, con la sucesión de don José C. Contreras; por el Este con doña Tulia Silveira, y por el Sud, con doña Idalina Silveira de Avila. La tercera se compone de trescientas sesenta y una hectáreas, cuatrocientas dos centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, con el arroyo del Sauce, divisorio con campo del deudor; por el Sudeste, línea recta, con doña Juana Ubaldina Silveira de Cirión; por el Sud, línea recta, con doña María Fermina Silveira de Antúnez, y por el Nordoeste, línea recta, con don Roberto y don Ignacio E. Silveira. La cuarta contiene trescientas sesenta y una hectáreas, cuatrocientas dos centiáreas con 24 decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Sauce de los Conventos, dividiendo con don Eulalio Medeiros, doña María P. Díaz y don Ignacio Exequiel Silveira; al Sudeste, línea recta con doña Joaquina Luisa Silveira de González; al Sudoeste, línea recta, con doña Amelia Dutra de Silveira, y por el Nordoeste, línea recta, con doña Tulia Silveira. La quinta es compuesta de trescientas sesenta y una hectáreas, cuatro áreas, dos centiáreas y veinticuatro decímetros superficiales, lindando: por el Norte, con don Eulalio Medeiros; al Sud, con doña Amelia Dutra de Silveira; al Este, con don Ignacio Exequiel Silveira, y al Oeste, con doña Tulia Silveira y don José Pereyra; y la sexta contiene cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, seis mil doscientas setenta y cuatro centiáreas con 54 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Conventos y Sauce de los Conventos y una línea amojonada, divisorias ambas, que los separa del campo perteneciente a la sucesión de don Faustino Pereyra da Silva; por el Este, línea recta, dividiendo con doña Fermina Ferreira de Silveira; por el Sud, el arroyo Sauce de los Conventos, lindando con la misma señora y por el Oeste, línea amojonada, dividiendo con doña [illegible] Díaz de Pereyra. Se hace constar que con fecha tres de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escri-

bano Pedro Aguiar Elisalde, y veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintidós, ante el escribano don Juan Furno, se constituyeron dos gravámenes hipotecarios a favor de las siguientes personas: El Banco de la República, doctor José G. Ortiz, Ramón Roldán, José A. Zaballa, José Villamil y Leyra, Silverio Lavecchia, Segundo Pérez, Josefa Jackson de Rivas, Miguel del Valle, Tulia Silveira, Alejandrina Carneiro de Boerr, Bernabé Charles, doctor Vicente Gandoglia, Pascual Larregui y Eusebio Echevarría. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 30 de Setiembre de 1924, estaba reducido a la suma de pesos 28.907.16.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 40.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie G. Oct.22-2934-v.nov.25.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, de esta ciudad, los rematadores señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada en mayor extensión con el número mil ochocientos dieciséis, y compuesta, según el plano del agrimensor Roberto Urueña y Cabo, de Julio de mil novecientos diecinueve, de una superficie de setecientas treinta y siete hectáreas, siete mil setecientas treinta y nueve centiáreas catorce decímetros, lindando: al Norte, con don Floro Alves; al Sud, con Benita Silvera; al Este, con doña Amelia Alves, y al Oeste, el arroyito por medio, con don Nicolás Inciarte. Se previene: 1.o Que las escrituras y demás antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cuenta y cargo del comprador; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos "Banco de la República con Francisco Olascoaga, ejecución de hipoteca", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.24-3032-v.nov.24.

ANGEL GAZZANO

Sobre la Avenida 21 de Setiembre número 3132, frente a la Plaza Trouville.

Magnífico chalet de dos plantas, que remataré el día 8 de Noviembre, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Robuschi contra Eduardo Popelka, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número treinta y dos mil seiscientos noventa y tres, o sea un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número once en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de la mensura que practicó durante el mes de Agosto do mil novecientos ocho, y compuesto, según título, de una extensión superficial de trescientos trece metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte sobre la calle Constituyente, llamada hoy 21 de Setiembre, a la que está señalada la puerta del edificio con el número seiscientos cuarenta y cinco; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Este, lindando con el solar noventa y siete, y diez metros al Sud por donde linda con don José A. Lapido. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, escritorio del rematador: calle Colombia número 1368.
Oct.23-2979-v.nov.8.

SANTIAGO F. Y FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se hace saber al público que el día once de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos, del siguiente bien: Un terreno solar y finca, ubicado en esta ciudad, manzana número trece, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros, mil ciento ochenta y ocho centímetros y cinco milímetros cuadrados, y linda: al Sur, con la calle 18 de Julio, donde mide veintiún metros, setenta y seis decímetros; al Este, sucesión Nicolás Sambucetti, y mide veinticinco metros setenta y siete centímetros; al Norte, terreno de Delmiro Frocham, en una extensión de veintiún metros y seiscientos treinta y tres milímetros, y al Oeste, en igual extensión que la línea Este, y linda con Josefina Frocham. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.25-3058-v.nov.8.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Mariano A. Abreu, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen, situados en el Barrio Garibaldi, de este Departamento, señalados con los números siete y ocho de la fracción C en el plano respectivo, y compuestos en conjunto de setecientos noventa metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Mentana; por el Nordeste, miden cuarenta y cinco metros cuarenta y un centímetros, lindando con el solar nueve; por el Sudoeste, cuarenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros, y lindan con el solar seis; y por el Nordoeste, diecisiete metros veintitrés centímetros, lindando con don José Solari. Estos solares están empadronados con los números sesenta y ocho mil novecientos catorce y sesenta y ocho mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (primer piso).
Oct.20-2879-v.nov.5.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número treinta y siete del pueblo Santa Isabel, del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, por cincuenta metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Río Negro; lindando por el Sud y Oeste, con Nereo Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.16-2735-v.nov.9.

LEOPOLDO R. MACCIO
JUDICIAL

Al mejor postor. El lunes 10 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos solares de terreno en la ciudad de Treinta y Tres, y una fracción de campo compuesta de 158 hectáreas, más o menos, en Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 10 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1539, el rematador señor Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: A) Dos solares de terreno situados en la manzana ciento veintitrés de la Villa de Treinta y Tres, Departamento del mismo nombre, teniendo cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Freire, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y uno de esos solares hace también frente al Sur a la calle Sarandí; B) Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, paraje conocido por Yerbalito, y compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas, más o menos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras existentes y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que según tasación que luce de fojas 215 a fojas 216 y vuelta, los bienes descriptos en la letra A fueron tasados en trescientos pesos cada solar, o sean seiscientos pesos, y el descripto en la letra B fué tasado en veinticuatro pesos la hectárea, o sea en tres mil setecientos noventa y dos pesos; D) Que esta venta fué decretada en los autos "Ladislao Rubio, Senra Piqué y Cía. y otros, incidente por cobro de pesos", en los autos Francisco E. Acosta proponiendo concordato preventivo extrajudicial. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.10-2582-v.nov.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Antonio María Rubio y otros contra José Serafín Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la Costa del Ceibal, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de noventa y seis hectáreas, más o menos, que linda: por una parte, con doña Alejandrina Silveira de Rodríguez; por otra, con don Joaquín Olegario da Silveira; por otra, con la sucesión de Tomás Fernández, y por otra, con don Pedro Viera, don Blas Saracho y la sucesión de doña Serafina Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-3027-v.nov.24.

FRANCISCO SAAVEDRA
Juzgado L. Departamental de primer turno
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Toribio Rodríguez solicitando la venta de un terreno", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Saavedra, asistido del señor Juez de Paz de la Villa de Las Piedras (4.a sección judicial del Departamento de Canelones), a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno y las construcciones que contiene señalado con el número veintidós en el plano respectivo de la manzana número veintiuno del Recreo de Las Piedras, jurisdicción del Departamen-

to de Canelones, compuesta de un área superficial de cuatrocientos cinco metros ochenta y tres decímetros, cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste, a la calle Danton, por cuarenta y siete metros doscientos cuarenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número veintitrés; por el Sud, con el veintiuno, y por el Este, con el veintiséis. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1335. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-2981-v.nov.6.

EMILIO LANDINELLI
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58538", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre de 1924, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Maximiliano Canosa, y del Actuario, don Eduardo Routin, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria de esta sección, manzana 20-44, solar número 2, que se deslinda como sigue: dieciséis metros 10 centímetros, más o menos, de frente a la calle Ameghino, ex Sarandí, al Sudoeste; por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con Juan B. Dorello; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Albino D. Polla y Juana R. de González. Area superficial: quinientos cincuenta y tres metros cuadrados 20 decímetros, más o menos. Dicho bien ha sido tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de quinientos cincuenta y tres pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Julio O. Dieux. Oct.21-2906-v.nov.5.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

14 fracciones de campo en la 3.a sección del Departamento de Flores.

El viernes 28 de Noviembre, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta del 'Hotel Central", de Trinidad, Departamento de Flores, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de aquel Departamento, se venderá en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Catorce fracciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, y que, según el plano del agrimensor don Juan Francisco Ros, de Mayo del corriente año, se componen en conjunto de 6.341 hectáreas, 7.792 metros, 51 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con José López Guerra y Domingo Laurnaga y con parte del arroyo Marincho; por el Este, en parte con el citado arroyo por medio, con Hugo Tidemann, y en parte con camino por medio, con Domingo Laurnaga y Banco de la República; por el Sur, en parte con el arroyo Arenal Grande por medio, con Juan Couture, Sixto Belloqui y sucesión Juan Benia, y en parte con Domingo Laurnaga y con Banco de la República, y por el Oeste, con sucesión Pedro Pedreira, Nazario y Manuel Yrazábal, sucesión Domingo Ybarburu y sucesión de P. Arabeytia. Dichas fracciones están señaladas en el referido plano con los números 1 al 14, y se componen: la número uno, de 212 hectáreas, 1.341 metros, 95 decímetros; la número dos, de 495 hectáreas, 8.676 metros, 60 decímetros; la número tres, de 555 hectáreas, 3.980 metros, 22 decímetros; la número cuatro, de 418 hectáreas, 8.943 metros, 60 decímetros; la número cinco, de 663 hectáreas, 3.554 metros, 63 decímetros; la número seis, de 520 hectáreas, 3.562 metros, 51 decímetros; la número siete, de 593 hectáreas, 5.453 metros, 61 decímetros; la número ocho, de 545 hectáreas, 735 metros, 79 decímetros; la número nueve, de 358 hectáreas, 3.459 metros, 34 decímetros; la número diez, de 400 hectáreas, 6.085 metros, 89 decímetros; la número once, de 401 hectáreas, 9.669 metros, 38 decímetros; la número doce, de 375 hectáreas, 6.570 metros, 43 decímetros; la número trece, de 361 hectáreas, 1.651 metros, 31 decímetros, y la número catorce, de 439 hectáreas, 4.707 metros, 25 decímetros. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta la de $ 75.00 por cada hectárea de las fracciones números 4, 5 y 7, y la de $ 80.00 por cada hectárea de las demás fracciones; 2.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado, otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes adquiridos, y abonándose por los saldos deudores el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella como garantía de su operación; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cargo de los compradores; 6.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 7.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.4-3246-v.nov.28.

EMILIO LANDINELLI
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37374", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre de 1924, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Maximiliano Canosa, y del Actuario, don Eduardo Routin, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 84-118, solar número 3, que se deslinda como sigue: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión, frente al Nordeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con B. Cabiglia; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos al Sudeste, sobre la calle B. Montero Vidaurreta, ex calle Yi, en donde hace esquina con la calle Real; por igual extensión en el lado Nordoeste, en donde linda con Santiago Carbone. Area superficial: un mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, 7.025 c. c., más o menos. Dicho bien ha sido tasado para la venta a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de 1.844 pesos 70 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Julio O. Dieux. Oct.21-2907-v.nov.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Manuel Mora contra Bartolo Gregorini, ejecución de hipoteca", se hace saber que el catorce de Noviembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca y demás accesorios, en la planta urbana de esta ciudad, de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Sud a la calle Solís, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Este con el "Molino Solís", y por el Oeste, con Juan Ratazo; y otra fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, de veintidós metros quinientos treinta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste a la calle Juncal, lindando por el Sud, con terrenos municipales, y por el Este, con Matías García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Octubre 25 de 1924. — Miguel Federico, Juez de Paz. Nov.1.o-3307-v.nov.14.

DOMINGO NUÑEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Luis Eusebio Tiermo Siola contra Alejandro Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Domingo Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con la casa y accesorios, alambrados y demás mejoras existentes, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas, setenta y cinco decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda, según título: por el Nordeste, con don Justo Rodríguez; por el Sudeste, con el camino departamental; por el Sudoeste, con la sucesión de Carmen Arriola de Rodríguez, y por el Nordoeste, con doña Feliciana M. Alvarez de Taffura. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.1.o-3305-v.nov.17.

LISANDRO F. LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eula, cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Lisandro F. López, el día diez del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno ubicada en las proximidades del Cerro del Fortín, tasada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos doce pesos, y que de acuerdo con el tercer apartado del artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria, la base para ese remate es la de ciento cincuenta y seis pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la nueva base, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada. — Rivera, Octubre 22 de 1924. A. Pachiarotti. Oct.27-3103-v.nov.10.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Fermín Bidart contra Adrián Anbifenille, cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, con sus construcciones, cercos y demás mejoras que contiene: una parte del solar cinco de la manzana doscientos noventa y uno de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con trece metros de frente a la calle Agraciada, teniendo un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y que linda así: por el Norte, con un terreno de doña Malvina Bengochea de Arbifenille, parte del mismo solar cinco; al Sur, con terreno de doña Juana Larré de Casenave (hoy fallecida), y con la casa en que habita, siendo la divisoria la pared de la casa y luego un cerco, bajo, de ladrillo, que corre de Oeste a Este; al Este, terreno de Catalina Roselló de Aguirre, y al Oeste, la calle Agraciada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegare a las dos terceras partes de su tasación, la que ha sido tasada en mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Octubre 23 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.27-3099-v.nov.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos

M. Carámbula, en los autos caratulados "Magdalena Aranda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, sucesiones", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, y el viernes 7 de Noviembre próximo, de las 15 horas en adelante, el señor Alguacil don Juan Luis Saulleda, asistido del suscripto Actuario, ...erá a **la venta en subasta pública**, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o De las 15 horas a las 15 horas y 30: Un terreno ubicado en la ciudad de Mercedes, calle Río Negro esquina Dolores, midiendo en cada frente 42 metros 95, y conteniendo una pieza de material con techo de zinc y otra pieza más pequeña con techo de lata. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 900.00; 2.o De las 15 horas y 30 a las 16 horas: Una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina y el terreno en que está edificada, que es una fracción de 60 metros 13 de frente a la Avenida Rincón, antes calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400.00; 3.o De las 16 horas a las 16 horas y 30: Un terreno ubicado en la manzana número 167 de esta ciudad, compuesto de 47 metros 245 milímetros de frente al Norte sobre la calle Hargain, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino Burra; por el Este, con Santiago Lowry, y por el Oeste, con Anacleto Rivero. Tiene un área, según escritura, de dos mil veintinueve metros ciento setenta y dos centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 600.00; 4.o De las 16 horas y 30 a las 16 horas y 45: Un panteón ubicado en el cementerio de esta ciudad, aforado en la suma de $ 250.00. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que en la planilla de los bienes raíces referenciados en segundo y tercer término figura un área mayor que la consignada en la escritura; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.25_3076-v.nov.7.

ERNESTO S. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Sucesión Hilariona Martínez", se hace saber que el día diecinueve del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto S. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número ciento veintinueve de esta ciudad, compuesto de catorce metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por el Este, con Guillermo Prieto y Hilariona Molina de Rodríguez; por un costado, con don Ernesto Olid, y por el otro, con Francisco Pezzolo; abarcando un área total de seiscientos un metros treinta decímetros. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 16 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24_3016-v.nov.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 8 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, don Manuel N. Pintos, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno con todo lo edificado, cercado, plantado y accesorios que contenga, situado en el pueblo Nuevo, o Cerro, de esta ciudad, manzana B treinta y nueve, empadronado con el número dos mil seiscientos setenta, señalado en el plano respectivo con el número diez, con frente al Sud sobre la Avenida Paraguay, donde mide diez metros; trece metros treinta centímetros en el costado Norte, limitando con el arroyo Espinillar y terrenos del señor Américo G. Villa; al Este mide sesenta y un metros y treinta centímetros, limitando con propiedad de José Pronco, y al Oeste, cincuenta y dos metros setenta centímetros, lindá con propiedad de la comunidad Pintos, Delgado y viuda de Massaferro; encerrando una superficie de quinientos setenta metros cuadrados. Se hace saber también lo siguiente: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Pedro Tenca contra María Benítez de Avila y otros, ejecución de hipoteca", que radica en este Juzgado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.29-3161-v.nov.8.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de terreno y la finca en él construída, en la manzana número ciento cuarenta y nueve de esta ciudad, compuesta de 12 metros 8 centímetros de frente al Norte, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Uruguay; al Sur, Domingo Carvallo; al Este, María Clotilde, Micaela, Paulina y Serafín Saccone, y al Oeste, sucesión Saccone, hoy Benjamín Texeira Núñez. Se tendrá como base para la venta del referido inmueble la suma de ocho mil pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a cubrirla. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez". — Salto, Octubre 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-3337-v.nov.17.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los días 17 y 21 del corriente, a las 14 horas, se procederá, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de doña Ana Luvesio de Servetto: Día 17, en el local de la Exposición-feria de esta ciudad, de los bienes semovientes, por las dos terceras partes de su tasación. Día 21, de los bienes muebles, al mejor postor, y en la casa de la calle Artigas, perteneciente a esta sucesión, en donde estarán en exhibición. Las ventas serán al contado. — San José, Noviembre 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-3377-v.nov.13.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades, pertenecientes a la sucesión de doña Ana Luvesio de Servetto, en cuyos autos ha sido dispuesto: 1.o La parte Este del solar 2 de la manzana 13 del 4.o cuartel de esta ciudad, o sea la fracción A del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de 1908, de una superficie de 382 metros y 62 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Uruguay; al Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste y Sur, con la otra fracción del mismo solar; estando avaluada en la suma de $ 5.000.00. 2.o La casa situada en la calle Artigas, y de los terrenos en los cuales está edificada, que son las mitades Sud de los solares uno y dos de la manzana 22 del 4.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de 893 metros 45 decímetros 8 centímetros y 40 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con las otras dos mitades de los mismos solares; al Este, con calle Treinta y Tres; al Sud, con el solar 3 de la misma manzana, y por el Oeste, con la calle Artigas; habiendo sido tasada en la suma de $ 5.500.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones expresadas, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. —San José, Noviembre 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-3378-v.nov.18.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en pública subasta, de una fracción de campo situada en la 2.a sección de este Departamento, de una superficie de 62 hectáreas, 4.302 metros y 32 decímetros cuadrados, compuesta de 4 fracciones, que se deslindan así: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, 2.a sección, Rincón de la Torre, señalada con el número 11, plano de Manuel D. Rodríguez de 1894, de 13 hectáreas, 6.534 metros y 17 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Antonio Pérez; al Sur, Juan Curbelo, y al Oeste, con calle pública. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, en la 2.a sección del Departamento, que tiene el número 8 en el plano referido, de 13 hectáreas, 6.534 metros y 16 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Pérez; al Sur, con la fracción 7; al Este, con el arroyo Cagancha, y al Oeste la fración 11. 3.o Otra fracción y sus mejoras, en la 2.a sección del Departamento, zona 17, que tiene el número 2 del plano de P. Montagne de 1911, de 24 hectáreas, 641 metros y 85 decímetros, y linda: al Norte, con sucesión de José M. Hernández y Anastasio Paz; al Sur, Domingo Britos; al Este, el arroyo Cagancha y Antonio Paz, y al Oeste, sucesión Hernández. 4.o Otra fracción de campo en Rincón de la Torre, 2.a sección de 11 hectáreas, 592 metros y 15 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José M. Hernández; por el Sur, con Antonio C. Pérez; por el Este, arroyo Cagancha, y por el Oeste, Antonio C. Pérez. Las cuatro fracciones descriptas están unidas, y han sido avaluadas a razón de 120 pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Ramón Rodríguez Villamil, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-3379-v.nov.18.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Martín Saralegui, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta almoneda, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes de pertenencia del señor Martín Y. Saralegui: A) Una fracción de campo ubicada en Olimar Grande, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas cuatro mil ochocientos cuarenta y dos metros y diecisiete decímetros, que linda: por el Norte, con don Miguel Saralegui y don Martín D. Sosa; por el Sur, con doña Graciana Saralegui; por el Este, con doña Carmen Petrona Sosa, y por el Oeste, con el río Olimar Grande; B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de treinta hectáreas, ciento treinta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: por el N.ne. con don Eulogio Saralegui; por el Este, con doña Carmen Petrona Sosa; por el Sur, con el deudor señor Saralegui, y por el Oeste, con doña María y don Miguel Saralegui; C) Un terreno con el edificio y demás anexos que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana número cincuenta y siete de esta ciudad, compuesto de trece metros ochocientos cuarenta y tres milímetros de frente al Este a la calle Manuel Freire; al Norte, treinta y cuatro metros, lindando con el doctor Francisco N. Oliveres, hoy sucesión Graciana Domínguez; al Este, una línea recta de once metros ciento sesenta y siete milímetros lindando con la sucesión de Graciana Domínguez, formando martillo con la anterior, hasta tocar en la calle Manuel Lavalleja; al Norte, ocho metros doscientos ochenta y dos milímetros, sobre la calle Manuel Lavalleja; al Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando con don Joaquín Lapido, hoy sucesión de Ramón Lago, y por el Oeste, veinticuatro metros noventa y un centímetros, con la prenombrada sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.21-2897-v.nov.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor José Alvarez Rey nuestra casa de comercio sita en la calle Cufré y Pedernal. A los efectos de esta ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Medina y Machín.

Nov.3-3356-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Angel Alciaturi mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas, comestibles, etc. tengo establecida en esta ciudad, en la calle Ansina número 1046. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Carmen Cirilla.

Oct.28-3127-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Francisco Lanzaro ha prometido vender a Antonio Seryndie su casa de comercio en el ramo de carnicería, calle Asunción número 1551. El que tuviese algo que reclamar deberá presentar sus créditos en la misma casa, a los efectos de la ley, y para que se le abonen de inmediato. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Francisco Lanzaro.

Oct.27-3091-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de los señores Francisco Mainero y Mateo Correales el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Industria sin número, esquina Balbín Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — José Pérez González.

Nov.3-3352-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de los señores Albano Continhas y Adriano Subtil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Joaquín Fernández.

Nov.3-3351-v.nov.23.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a los señores Manuel Cutrin y Ramón Gallego el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Washington esquina a la de Colón, señalada su puerta por esta última calle con el número 1401. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, los que se consideren con derecho a él podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Manuel Cutrin. — Ramón Gallego. — Belarmino Comesaña.

Oct.18-2851-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Enrique Fernández y Hno. teníamos constituida en el almacén de comestibles sito en la calle Perlas esquina Juan Fco. Martínez de esta Capital, formándose otra que con la razón de Fernández y Villa continuará con el mismo negocio. La nueva sociedad está compuesta por los señores Belarmino Fernández y Constantino Villa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Enrique Fernández. — Belarmino Fernández. — Constantino Villa

Oct.16-2717-v.nov.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Jesús García, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Guaviyú esquina a la de Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Luciano Luzardo.

Oct.29-3112-v.nov.17.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTDA.

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta compañía un dividendo de 3 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 28 del corriente el [illegible] de Londres y América del Sud comenzará el pago del cupón número 9, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — La Comisión Local.

Oct.28-3110-v.nov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor Clemente Rodríguez la casa de negocio que para la vulcanización de gomas tengo establecida en la calle Agraciada esquina Jardín Público, en este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Mauricio Actis.

Nov.1.o-3291-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, de común acuerdo y con fecha 22 del corriente mes se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de barraca, productos agrícolas y ganaderos, bajo la razón social de Ramón y Venancio Benítez, separándose de la misma el socio Venancio J. Benítez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón T. Benítez, quien continuará con el comercio renunciado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 24 de 1924. —Ramón y Venancio Benítez.

Oct.31-3263-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Próspero Cimolli el puesto de verdura y frutas que tengo establecido en esta Capital en la calle señalada con el número 1970 de la calle Jocquart. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Ramón Pezzano.

Oct.24-3028-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan M. Farolini el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Octubre 20 de 1924. — Varela Hermanos.

Oct.22-2914-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita María Sangurgo, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Maldonado número 861. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — José M. Blanco.

Oct.22-2917-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano José S. Gascué el ocho del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Panero Hermanos, en los ramos de artículos para hombres en general y sastrería, calle Agraciada número 912, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio que suscribe. —Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Mateo Panero.

Oct.22-2942-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, he vendido a don Manuel Tangacis todas las existencias, armazones, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar poseo en el paraje conocido por Malvín, de esta Capital, calle Guayaquí entre Rimac y Río de la Plata. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Santiago Arias.

Oct.23-2994-v.nov.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José H. Ibáñez el establecimiento que en los ramos de almacén, tienda y ramos anexos, tengo establecido en la Colonia Valdense, Departamento de Colonia, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el lugar indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a que se refiere la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia Valdense, Octubre 7 de 1924. —Emilio Plavau.

Oct.20-2861-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan R. Martínez el establecimiento de peluquería de mi propiedad que tengo instalado en esta Capital, calle Rivera número 2089. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1924. — Franklin Gibbs.

Oct.28-3108-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Evaristo Fourcade el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en las calles Millán y Asencio. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Andrés Batto.

Nov.3-3345-v.nov.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Santiago Aellen mi casa de comercio que en los ramos de repuestos y accesorios de automóviles tengo establecida en esta villa, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicho negocio. — Villa Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1924. — Alfredo Hugo. — Santiago Aellen.

Oct.21-2895-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Vicente Alonso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pampas número 2249, esquina General Freire número 1300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Emilio Ferreira. — Francisco Bonilla.

Oct.29-3144-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Rey y Emiliano Challiol el comercio de esta plaza que en el ramo de panadería, y con la denominación de "Panadería del Paraíso", tengo establecido en la casa número 1090 de la calle Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — José Fernández.

Oct.23-3000-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Vilardo y Nicolás Paura mi casa de negocio en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos que tengo establecida en la calle Convención número 1358, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Ernesto L. Giulfo, calle Convención número 1384 dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — José Rossi.

Oct.23-3007-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores don Joaquín L. Mestre y don Francisco Gamarra han vendido a don Ebro Aguirre la casa de comercio instalada en esta ciudad, en la Avenida General Garzón número 164, haciéndose cargo éste del activo y pasivo, y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Joaquín L. Mestre. — Francisco Gamarra. — Ebro Aguirre.

Oct.23-2984-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el socio don Juan Carlos Bascú ha vendido a los señores Juan Pedro Vallés y Juan Roque Cazot la parte que tenía en la sociedad que bajo la firma de Vallés y Bascú giraba en esta localidad en los ramos de puesto y billar, quedando el activo y pasivo a cargo de los nuevos socios Juan Pedro Vallés, Juan Roque Cazot y Juan Carlos Bascú.— San Ramón, Setiembre 20 de 1924.

Oct.24-3017-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de la firma Eduardo Díez y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Juan Fernández y Hermano.

Oct.29-3145-v.nov.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que el 28 del corriente autorizó el escribano don Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Agraciada 2271, bajo las denominaciones de Daniel Seti y Cía. y Seti, Pérez y Cía., retirándose de la misma el socio señor Isidoro Afamado. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Pérez. — Isidoro Afamado. Oct.30-3222-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Agraciada números 4289 y 4291 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Juan Cimbrao. Oct.22-2959-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), se ha disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Marsellaise número 392, de Montevideo, el señor Jesús Rodríguez, y del activo y pasivo de la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas y posada, situada en la calle Marsellaise número 350, esquina Solís, de esta ciudad, los señores Rodríguez Hnos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho contra los expresados comercios para que se presenten en las indicadas casas dentro de los treinta días, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Jesús Rodríguez. — Rodríguez Hnos. Oct.24-3024-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz he prometido vender a don Ramón Mariño el horno de ladrillos establecido en Maroñas, bajo la firma de don Gil Moreno. Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — María J. Pérez de Moreno. Oct.29-3155-v.nov.18.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Héctor Aguerrebere y Juan José Morosoli todas las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Minas, Octubre 20 de 1924. — Antonio Aguerrebere. Oct.28-3117-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Carmelo y Constantino Vicuña y al señor Manuel Lizardi, nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la calle 18 de Julio esquina 25 de Agosto, en Nueva Helvecia. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días para hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 31 de 1924. — Pedro Berot. — Dámaso Fuentes. — Manuel Lizardi. — Carmelo Vicuña. — Constantino Vicuña. Nov.1.o-3312-v.nov.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes el establecimiento de tipografía y periódico denominado "Helvecia", que tengo establecido en esta villa, en la calle 18 de Julio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran con sus respectivos créditos en el lugar indicado para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Octubre 29 de 1924. — M. Señorans Iturralde. —Pedro Berot. — Dámaso Fuentes. Oct.31-3258-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Enrique Rossi y Fortuni el bar y café situado en la calle Juanicó número 47, esquina Plata (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Norberto Debernardi. Nov.1.o-3308-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio de la presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular que tenemos concertada la venta con los señores Alberto y Eduardo Pajean de las maquinarias, herramientas, útiles y enseres que forman el establecimiento de panadería situado en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento de Canelones. Y a los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —San Ramón, Octubre de 1924. — Penela Hnos. y Pajean. Oct.24-3018-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto transferir a mi consocio único, Máximo Abeleyra, toda la cuota parte que me corresponde en la sociedad de hecho Abeleyra y Paullier, domiciliada en la casa calle Miguelete número 1259, de esta ciudad, hasta el 30 de Setiembre próximo pasado, en que de común y amistoso acuerdo la declaramos disuelta,—se avisa a todos los acreedores para que son los justificativos concurran al citado domicilio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Máximo Abeleyra. — Manuel Paullier. Oct.29 3159-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benigno Varela Moreira el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en esta ciudad calle Valles número 798. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — José Bascoi. Oct.27-3087-v.nov.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada hoy por el escribano Mario Márquez, hemos comprado a los sucesores de nuestro ex consocio don José María Gutiérrez la participación que éste tenía en la ferretería, bazar y anexos situada en la calle Agraciada números 2652 y 2654, esquina Santa Fe, y que giraba bajo la razón social de Gutiérrez, Pérez y Codevilla, conviniéndose en que la compañía se considerará disuelta respecto de aquel consocio, y que los suscriptos se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Lorenzo Pérez Listre. — Carlos Codevila. Oct.30-3223-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que formábamos los firmantes bajo la razón de Panedas y Basanta, con negocio de lechería en la calle Sarandí número 505, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramos Panedas. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Ramón Panedas. — Jesús Basanta. Oct.27-3080-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Icardi Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Convención número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador, Maldonado 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Sucesión de Santiago Alvarez. Oct.25-3053-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo, que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Francisco Barceló las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1910, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Felisindo Castro. Oct.25-3054-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, esquina a la de Chará, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y continuando con el referido negocio desde la fecha el socio don Antonio Freire, quedando desligado de la sociedad don Miguel Freire. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Antonio Freire. — Miguel Freire. Oct.30-3227-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En nuestro carácter de liquidadores de la sociedad anónima "La Obrera", emplazamos a todos aquellos que se consideren acreedores de la referida casa para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso para serles reconocidos sus créditos, previniéndoles que pasado el término de ley sin que se hubieran presentado no se les reconocerá cuenta alguna. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1924. — Gabriel Ramírez. — Manuel F. Zeballos, Liquidadores. — Escritorio: Avenida Treinta y Tres número 28. Oct.17-2784-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha separado de la firma Olivera, Fernández y Compañía, propietaria de la litografía, tipografía y anexos instalada en la calle Reconquista números 624 y 628, de esta plaza, el socio don Alfredo Olave, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Julio M. Olivera y José María Fernández. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Olivera, Fernández y Compañía. Oct.16-2731-v.nov.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Sixto Cedrez el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 4634. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Gabino Estévez. Oct.20-2883-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a Víctor Isidro Durán el comercio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad, casa número 2223 (bis) de la calle José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten en la casa indicada los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Marcelino Hourcade. Oct.29-3148-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Abriola Hnos. giraba en el pueblo de San Gregorio en los ramos de carpintería y herrería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Pascual Abriola. — San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, Octubre 11 de 1924. — Juan Abriola. — Amadeo P. Abriola. Oct.23-2977-v.nov.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido realizar la Asamblea convocada para el 24 del corriente, debido a un error de imprenta en los avisos aparecidos en algunos diarios, se convoca nuevamente a los señores suscriptores de acciones del Banco Italiano del Uruguay (Emisión 1921), para el viernes 7 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), para proceder a la elección de un Director y dos suplentes.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 4 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas presentes.

Otra — Los señores accionistas que se hayan inscripto, a los efectos de esta Asamblea, deberán presentarse nuevamente, hasta el 4 de Noviembre de 1924, a fin de revalidar la inscripción. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. Oct.30-3237-v.nov.7.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 15 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería sita en el mismo local hasta la hora 12 del día 12.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Nombramiento de dos Directores y sus suplentes.

3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. —El Secretario. Nov.1.o-3311-v.nov.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público que he enajenado a Rufino E. Medina los derechos que me correspondían en la sociedad que gira bajo la firma social de Britos Gutiérrez y Compañía. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derechos en la sociedad expresada para que se presenten dentro de 30 días, en el domicilio de Manuel Regueiro (hijo), calle San José número 1132, y en el domicilio del señor Medina, en Agraciada 1724. — Manuel Regueiro (hijo), Rufino E. Medina.

Oct.20-2384-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 25 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor José Suárez, la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas por menor tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — José M.a Docampo.

Oct.20-2803-v.nov.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Colom, José González y Manuel Labandeira, por ante el escribano Fernando I. Díaz, nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación de "La Ligera", tenemos establecida en la casa número 672 y 674 de la calle Piedras, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Rogelio Sandes. — Jesús López. Oct.18-2837-v.nov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los señores acreedores de la firma Jaime Bech y Cía., establecida con papelería en la calle Uruguay número 1213, para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano señor Pedro J. Saralegui, calle Sarandí número 331, que es el encargado de la escrituración de dicha casa, a la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Jaime Bech y Cía.

Oct.18-2828-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Battut (hijo), el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle José L. Terra número 2088. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Francisco T. Ferrera.

Oct.18-2810-v.nov.7.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: calle Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de doña María Esperanza la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor, situada en la calle Justicia número 2134, de esta ciudad, notificando a los que se considerer acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Andrés Felgar y Compañía.

Oct.29-3113-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don David Romero, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Comercio número 241, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Laureano Caramés.

Oct.30-3194-v.nov.19.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Secundino Villarmarzo y José Castro, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — José Blanco.

Oct.17-2761-v.nov.6.

VENTA DE ABASTO Y CARNICERIAS

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el negocio de abasto y carnicerías que tengo establecido en esta ciudad con casa principal en la Avenida 8 de Octubre número 3760 y sucursales en la calle Sochantres número 20, calle Maipú esquina Talcahuano y calle Mateo Cortés esquina Capdeurat, con denominación general "La Abastecedora Uruguaya", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Alcides Cámpora.

Oct.29-3167-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael F. Ximénez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración y venta de fiambres y anexos giraba bajo la razón Koch y Pedemonti, y tenía asiento en la calle Santa Fe número 1134, quedando el activo y el pasivo de ella a beneficio y cargo del firmante Pedemonti. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Ambrosio Pedemonti.

Oct.23-2968-v.nov.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por expiración del plazo disolveremos la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, panadería, etc., tenemos establecida en esta villa, y que gira bajo la razón social de N. Lujambio y Hno. Al mismo tiempo, hacemos saber que formaremos una nueva sociedad en comandita que girará bajo la razón social de Venancio Lujambio y Cía., quedando a cargo de ésta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Octubre 20 de 1924. — Nicolás F. Lujambio. — Venancio Lujambio. Oct.18-2825-v.nov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Francisco Signorelli y Compañía el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Jesús Añón.

Oct.18-2826-v.nov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José M. Bazzurro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1899, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Briano y Demaestri. Oct.18-2822-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura otorgada el dos del corriente mes por ante el escribano don Juan D. Schweizer, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de panadería y almacén de comestibles teníamos constituída y giraba en esta ciudad, calle Presidente Viera número 14, bajo la razón social de Juan F. Bertone y Hno., quedando a cargo exclusivo de la socia doña Ursula Sales el activo y el pasivo social. Se hace constar que la presente publicación se hace a los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Octubre 11 de 1924. — Ursula Sales. — Juan F. Bertone.

Oct.18-2841-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que por contrato de la fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón de Alvira y Bocallini giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad el señor Alvira. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 12 de 1924. — Guillermo Alvira. — Eugenio Bocallini.

Oct.17-2785-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Martín Reta el comercio que en el ramo de aserradero y barraca tengo establecido en la calle República Argentina (Villa del Cerro). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Juan Ramón Leopoldo Perdigón. Oct.18-2811-v.nov.7.

S. A. TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 512. La Inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 9, a las 15 horas.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balance general. — El Secretario.

Oct.31-3262-v.nov.10.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que por documento suscripto el quince de Setiembre último he prometido vender a los señores Bartolomé, Rafael, Mateo y Lorenzo Barceló, el negocio de panadería denominado "Nueva Senda", que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz número dos mil ciento ochenta y dos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Los compradores tomaron posesión el día primero del corriente mes, de acuerdo con lo establecido en dicho compromiso. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — José Yanneo.

Oct.29-2509-v.nov.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Koch y Bruno Niedzwetzki todas las maquinarias, instalaciones, útiles y enseres del establecimiento comercial que para la elaboración y venta y fiambres y anexos tengo en la calle Santa Fe número 1134. Es entendido que las operaciones que efectúen esos señores en dicho establecimiento del día de hoy en adelante serán de la exclusiva cuenta y cargo de ellos. Autorizará la respectiva escritura el escribano don Rafael F. Ximénez. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Ambrosio Pedemonti.

Oct.23-2969-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Aguirre y Fernández giraba en la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado 751, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Evaristo Fernández, y quedando desligado el señor José Aguirre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — José Aguirre. — Evaristo Fernández. Oct.22-2957-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos vendido a los señores José Arturo y Alfonso Brugnoli la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y artículos para hombres giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2571, bajo la firma de Andrés G. Riva. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio de los vendedores, calle José L. Terra número 2144 (bis). — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Felipe Santiago Riva y Bernardo Luis Riva, calle José L. Terra número 2144 (bis). — José Arturo Brugnoli y Alfonso Brugnoli, Avenida General San Martín número 2571. Oct.22-2960-v.nov.11.

VENTA DE PANADERIA

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui números 31 y 33, a los señores José Rodríguez, José Esmoriz y Emilio D. Barcos. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Emilio Barcos.

Oct.24-3013-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don José G. Antelo las existencias de la casa de comercio situada en la Avenida General San Martín número 2517, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Gago y Soca.

Oct.18-2816-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que he vendido al señor Carlos Aguirrecha el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Porongos número 2223. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Julio G. Navarro.

Oct.29-3147-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado disolver la sociedad que de hecho teníamos formada en la casa de comercio en el ramo de bodega de vino, bajo la razón de Bisio y Martino, situada en la calle Tacuarembó número 1753, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Bautista Martino, y quedando desligado don Ambrosio Bisio; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Ambrosio Bisio. — Bautista Martino.

Nov.3-3323-v.nov.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndose vendido a don Enrique García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía la sociedad Juan Chiarino e Hijos, en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1600, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo domicilio de dicho negocio, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Juan Chiarino e Hijos.

Nov.3-3362-v.nov.23.

PREVENCION

La Compañía "Salus" previene que teniendo registradas en forma sus marcas de fábricas, no admite que se utilecen sus botellas marcadas y mucho menos las que se les ha raspado la palabra "Salus".

Previene a quienes pudieran utilizarlas que deben abstenerse de hacerlo bajo las responsabilidades en que pudieran incurrir por uso indebido y falsificación de marcas. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — La Gerencia.

Nov.3-3358-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Haim Béja el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Amiel y Amiel.

Nov.3-3360-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores Migliani y Losada la provisión sita en la calle Continuación Agraciada número 4101. — Adolfo Borgarelli.

Nov.4-3370-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo del fallecimiento de don Máximo Carreras, se avisa a los acreedores que deben presentar las cuentas dentro de los diez días siguientes a la fecha en el Centro de Almaceneros.

Nov.4-3371-v.nov.24.

PANADERIA VENDIDA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto y Eduardo Pajean el establecimiento de panadería que tengo establecido en este pueblo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Octubre 30 de 1924. —Juan Arbulo.

Nov.4-3368-v.nov.24.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Extraordinaria
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, por segunda y última vez, para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local social, calle 25 de Mayo número 426, el día 18 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Cambiar ideas sobre ejecución de hipoteca contra la Compañía.

2.o Situación actual de la Sociedad.

Nota — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales.

Otra — Esta Asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Horas de oficina para la inscripción de acciones, todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. —El Secretario.

Nov.4-3364-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que de común acuerdo entre los socios ha dejado de pertenecer a la razón social de Gaggero y Compañía el socio don Antonio Di Carlo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Gaggero y Cía.

Nov.4-3374-v.nov.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

He convenido vender a mi hijo Marcos Morelles el establecimiento de cigarrería de mi propiedad situado en la calle Buenos Aires número 734, lo que hago saber a los efectos legales, a los que se consideren con derechos a él. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Marcos Moralles.

Oct.31-3251-v.nov.20.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
Segundo llamado parcial a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión parcial de los accesorios necesarios para el complemento de los uniformes para el invierno de 1925, destinados al personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día catorce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Nov.5-3409-v.nov.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 79. — ASUNTO N.o 6086

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

12.000 kilos de arroz entero, peso con saco; 18.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de setenta kilos, peso con saco; 5.000 kilos de fideos especiales, en cajones cerrados, cada uno con surtido de tres clases; 105 cajones de fósforos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Noviembre del corriente año hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3417-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA N.o 74. — ASUNTO N.o 5896

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.136 kilos de aceite, 30.167 kilos de arroz 34.889 kilos de azúcar, 11.678 kilos de café crudo, 51.412 kilos de fariña, 110.322 kilos fideos, 16.384 kilos grasa, 18.237 kilos maíz pisado, 98.137 kilos papas, 3.070 kilos pasta tomate, 29.484 kilos porotos, 839 kilos queso duro, 33.178 kilos sal gruesa, 5.856 kilos tocino, 960 kilos pimienta en grano, 18.928 kilos yerba mate 563 kilos arvejas, 6 kilos 500 gramos canela en rama, 6.171 kilos dulce membrillo, 2 kilos 550 gramos de clavos de olor, 160 kilos ciruelas, 160 kilos orejones, 563 kilos garbanzos, 3.306 kilos harina de maíz, 1.194 kilos harina de trigo, 17 kilos hongos secos, 925 kilos porotos de Chile, 13 kilos pasas de uva, 450 kilos sémola, 563 kilos lentejas, 111 kilos te oficiales, 99 kilos de sal fina, 239 litros vinagre, 640 mazos mondadientes, 486 kilos te tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 20 de Noviembre del corriente año hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Noviembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá Secretario.

Nov.5-3418-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA N.o 78. — ASUNTO N.o 6042

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura, con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La cantidad licitada es aproximadamente de 90.500 (noventa mil quinientos kilogramos) aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Noviembre hasta las 14 y 30, para depósito de garantía de presentación de propuestas y las 15 horas para apertura de las mismas. las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Nov.5-4313-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA N.o 75. — ASUNTO N.o 5984

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada destacadas en la Capital.

La provisión será por el tiempo comprendido desde el 1.o de Enero de 1925 al 30 de Junio del mismo año. Pudiendo presentar cotización por dos o seis meses. La cantidad mensual a proveerse es de trescientos mil kilos de ganado mestizo, en pie, vacas o novillos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados sue se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Noviembre del corriente año hasta las 14 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas y las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3415-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA N.o 68. — ASUNTO N.o 5812

Llámase a licitación pública para adquirir 280.968 kilos de carbón Glasgow para cocina, para atender el suministro de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde lss 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Noviembre de 1924, estableciéndose hasta las 15 horas para el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura que efectuará el Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3414-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 6043

Bases para el llamado a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital, desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse aproximadamente son: 636.418 (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho kilogramos de pan) 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta kilogramos de galleta).

El pliego de condiciones se encuentra en hasta las quince horas, para depósito de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Noviembre de 1924, hasta las 15 horas, para para depósito de garantía de presentación de propuestas y las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3416-v.nov.14.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Llamado a concurso de oposición para proveer la cátedra de "Proyectos de Arquitectura".

Se previene a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión celebrada el 30 de Setiembre, acordó habilitar un plazo que terminará el 15 de Agosto del año entrante para la presentación de las solicitudes por parte de los interesados a intervenir en el concurso de oposición que se realizará en oportunidad.

Las bases y demás antecedentes relacionadas con este concurso las pueden solicitar los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso). todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — El Secretario. Nov.5-3408-v.nov.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13093

Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3389-v.nov.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1908

Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisee Charles Dufour (?) hanel et Compagnie Generale des Industries Textiles, de Roubaix (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el lavado de la lana y de otras materias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.5-2900-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Cañas y Blanquillo, en el Departamento de Durazno.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental del Durazno.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.5-3419-v.dic.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TONG HATHWAY, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ELENA MORRISON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entrerríos, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1678, y doña MANUELA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1258-v.nov.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO DELBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Bella Italia, y doña MARTINA CEDRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1270-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO RAFAEL CATTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén sin número, y doña AMELIA M. L. GALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1269-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BRITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ZULEMA PUYO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Chayos número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre, del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Francisco Martínez y Pernas, y doña EMILIA E. MOZZONO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1268-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PERINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1504, y doña ELVIRA MARIA BERRETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. BARLOCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña TERESA R. VALLARINO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1266-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO A. FULLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña RAMONA A. SAQUIERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1265-v.nov.12.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle José Pedro Ramírez número 25, y doña MARIA BLANCA MOREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Ramírez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1264-v.nov.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO PASSALACQUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 225, y doña JUANA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Pedro Vidal número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1260-v.nov.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ISLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1652, y doña ELVIRA CATALINA BOTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ncionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIFILIPPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1787, y doña DOMINGA REGINA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TUCUNA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 79, y doña MARCELA ANGELA PROLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1259-v.nov.12.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de esta fecha, se autorizó al ciudadano don Arturo F. Echevarría para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Nov.5-3393-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Molinari, de don Alberto Molinari y de don Nicolás Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3426-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Romeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3425-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Pascual Nicolás Ghersi o Gerci o Gherzi o Gerses o Guerci o Gersi o Guerce y Rosa Ghersi o Gerci o Gherzi o Gerses o Guerci o Gersi o Guerce de Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3424-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Firpo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3423-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luisa Goodall de Silva Moratorio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno situada en la inmediata Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta 2.012 metros 65 decímetros cuadrados, y lindero: por el Noroeste, con la calle Navarro; por el Sudeste, la calle Figueroa, hoy Cabrera; por el Nordeste, con Enrique Alvarez, Juan Magnone y Luisa G. de Silva Moratorio, y por el Sudoeste con Justina Vera y Gaspar Ferrández; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3396-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pastorino de Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.5-3420-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Lanza de Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.5-3421-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martino o Martínez de Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.5-3422-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente "Isabel Ricchini de Benincasa y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Teresa Aniceta Benincasa donde el nombre de la inscripta aparece como Anicsta, debe decir Aniceta; donde el apellido de los padres aparecen Bininca y Rechini, debe decir Benincasa y Ricchini, respectivamente, y donde el padre aparece como oriental, y la madre como francesa, debe decir que ambos son italianos; 2.o En la partida de bautismo de María Isabel Benincasa, donde dice que la inscripta es hija de Estevan Venisca y de Isabel Reguini de Venisca, debe decir que es hija de Estevan Benincasa y de Isabel Ricchini de Benincasa; 3.o En la partida de nacimiento de Marta Benincasa, donde el apellido de los padres de la inscripta aparecen como Beninca y Richini, debe decir Benincasa y Ricchini, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.5-3435-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Enrique Donamari solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Haberse establecido equivocadamente el apellido de su padre como Donamery, siendo en realidad Donamari; el apellido de su madre como Mandeguia, siendo, en realidad, Mindegui, y los nombres del peticionario como Viterbo Eduardo Enrique, siendo, en realidad, Eduardo Enrique. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.5-3402-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Alberto Donamaria solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su padre como Donamari, siendo, en realidad Donamari, y el apellido de su madre como Mindeguiaga, siendo, en realidad Mindegui. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.5-3403-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Hugo Walter Reilly con Guillermo Rodríguez Guerrero, consignación", se emplaza por el término de noventa días al expresado señor Rodríguez Guerrero para que comparezca ante este Juzgado a efecto de recibirse de una suma de dinero consignada y depositada a su favor, de acuerdo con el artículo 1483 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Héctor Alvarez Cina. Nov.5-3441-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña María Elena Seiler de Marfurt, se ha presentado el apoderado don Francisco Barriedo Llugain solicitando rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio Marfurt-Seiler: El nombre y apellido de la contrayente es María Elena Seiler, y no María Seyller. Nacimiento de María: La madre es María Elena Seiler, y no María Seyller. Nacimiento de Juan: El apellido del padre es Marfurt y no Marfuret. La madre es María Elena Seiler, y no María Seiller. Nacimiento de Augusta: El nombre de la madre es María Elena, y no María. Nacimiento de Guillermo: El nombre de la madre es María Elena, y no María. Nacimiento de Teodoro: El apellido de la madre es Seiler, y no Seiller. Nacimiento de Francisco Roberto: El apellido de la madre es Seiler, y no Zeiler. Nacimiento de Pablo: El apellido del padre es Marfurt, y no Marfuit. El nombre de la madre es María Elena, y no María. Nacimiento de Felipe: El apellido de la madre es Seiler, y no Zeiler. Nacimiento de Luis Lorenzo: El apellido del padre es Marfurt, y no Marfort. Y el de la madre Seiler, y no Ciebre. Nacimiento de Josefina: El apellido del padre es Marfurt, y no Marfort. Y el de la madre es Seiler y no Ceiler. Nacimiento de Carolina Eufrasia: La madre es María Elena Seiler, y no María Magdalena Setller. Nacimiento de Vicente: El apellido de la madre es Seiler, y no Calrt. Nacimiento de Emma: El nombre de la madre es María Elena, y no María. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.5-3433-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lanzaro de Scaffo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.5-3427-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Custodio Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 31 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3439-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baudilio Borges y Julia Torres de Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.5-3432-v.nov.14.

Interdicción por divorcio

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos seguidos por Carmen Larrosa de Núñez contra don Casimiro Sergio Núñez, por divorcio, a petición de parte actora se ha decretado interdicción sobre los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días continuos. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Presentación Esquivel, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Jacinta Josefa Castro, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita se rectifique la partida de defunción de Jacinta Josefa Castro, estableciéndose los verdaderos nombres, que son Jacinta María Castro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.5-3429-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), se ha presentado don José Sorrondeguy solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A. La de casamiento de José Sorrondeguy y Tomasa Margarita Amante, por estar el nombre y apellido del contrayente escrito José Cruz de Sorrondeguy, en vez de José Sorrondeguy; B) En la de nacimiento de su hijo José, por aparecer el padre como José Luis, en vez de José, y la madre Margarita, en vez de Tomasa Margarita; C) La de nacimiento de Vicenta Adelia. por estar escrito el apellido De Sorrondegui, en vez de Sorrondeguy; el padre figura como José Cruz, en vez de José, y la abuela paterna con el apellido De Veraza, en vez de Veraza; D) La de nacimiento de Juan Miguel, por tener escrito el apellido De Sorrondeguy, en lugar de Sorrondeguy; el nombre del padre está escrito José Cruz, en vez de José, y el apellido de la abuela paterna De Veraza, debiendo decir Veraza. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario interino. Nov.5-3431-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Valentina Montesdeoca de Pissurno, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De defunción de Francisco Pizurnia, en la parte que ella expresa su apellido como Pizurnia, como también el de su padre, debiendo decir Pissurno, y el de la madre como Givela, debiendo decir Videla, que son los verdaderos; de nacimiento de Cleto Elvio Pissurno, en la parte que aparece con el apellido Pizurno, tanto el de él como el del padre, debiendo decir Pissurno; de nacimiento de Elisa Blanca Adelia Pissurno, en la parte que aparece con el apellido Pisurno, tanto el de ésta como el del padre y abuelo, debiendo decir Pissurno, y el de la madre como Montesdioca, en vez de Montesdeoca, que es el verdadero; de nacimiento de Enriqueta Amanda Pissurno, en la parte que aparece con el apellido Pisurno, tanto el de ésta como el del padre y abuelo, debiendo decir Pissurno. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Nov.5-3412-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.5-3411-v.nov.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve de Octubre del corriente año, ha sido declarado incapaz e inhábil para administrar sus bienes y para lo demás concerniente, a sus derechos civiles, a don Avelino Freitas, habiéndose nombrado curador del mismo al doctor don Zacarías Roca Esteves. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.5-3410-v.nov.24.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Orsino Barreiro, por remate de sus bienes", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con la asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con lo en él construído, situado en la manzana número ciento cuarenta y seis de esta ciudad, y empadronado con el número 1047, compuesto de un área superficial de mil seiscientos catorce metros seiscientos setenta centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Misiones y Justa Pimienta de Sánchez; Sud, Domingo Iguarán Hermanos y Compañía; por el Este, con don Francisco Gómez, y por el Oeste, con la calle Independencia y la precitada Justa Pimienta de Sánchez. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Octubre 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3440-v.nov.19.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposicón del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de José Zanoniani. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinticuatro de Noviembre del corriente año, de las 15 horas y 30 a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene y a él pertenezcan, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, próximo a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de una hectárea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con campo de la sucesión Algorta; por el Sur, con Camino Nacional; por el Este, con la línea divisoria de la citada Estación Algorta, y por el Oeste, con don Esteban Echeverz. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. —Paysandú, Octubre 22 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.5-3395-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Bassotti José con Antonio Menafra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes, veinticinco de Noviembre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, en la manzana ciento siete, empadronado con el número seiscientos doce, con dos edificios de material, cercos y demás mejoras que comprende y a él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno se compone de ochocientos noventa metros y tres mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y tiene veinte metros ochenta y cuatro centímetros al Este sobre la calle Cerrito, veinte metros sesenta y dos centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión de don José Fontans, y cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Norte, con la calle Wáshington, y por el Sur, con don Francisco N. Risso. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo y a disposición de los interesados.— Paysandú, Octubre 29 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.5-3394-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que ante la escribanía de Gonzalo Muñoz Montoro, Juan C. Gómez 1378 (1er. piso), y para ser reducido oportunamente a escritura pública, se ha convenido la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Calafat, Marchesse y Cía., explotando la empresa de taxímetros "Mil" y ramos anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y de continuar el giro del negocio el señor Jaime Callafat. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro. Nov.5-3407-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto Castel hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hernández y Bellini en el ramo de ferretería, en la calle Rivera número 2078. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Florencio Fernández. — Antonio Bellini. Nov.5-3438-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto, por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia, la sociedad que teníamos constituída con casa de comercio en el ramo de restaurant, denominado "Liropeya", en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 1574, y que giraba bajo la razón de Vidal y Presta, haciéndose cargo del activo y pasivo hasta esta fecha la socia doña Miguelina Presta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Vidal y Presta. Nov.5-3392-v.nov.25.

SOCIEDAD ANONIMA LA INTERNACIONAL

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima La Internacional y Empresa Telefónica para la Asamblea General Ordinaria que deberá verificarse el día 14 del mes corriente, a las 17 horas, en el local social.

Orden del día:

1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio vencido. Fijación de dividendo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. —Enrique Lenios, Secretario. Nov.5-3442-v.nov.13.

KIOSKO VENDIDO

Hago saber que por escritura otorgada el 3 del corriente mes, ante el escribano don Luis H. Barbeito, he prometido vender a don Manuel Freire, el negocio de "Bar y café", que tengo instalado en la Rambla Wilson esquina a la Plaza Tomás Gomensoro, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que presenten sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía nombrada, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. —Jesús Dihtz. Nov.5-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don José María Rodríguez el negocio de provisión y venta de frutas denominado "Provisión Gaboto", calle Gaboto número 1377. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Juan Capo. Nov.5-3398-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de dos de Octubre próximo pasado, que autorizó el escribano Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en la calle Carlos María Ramírez número 288 (Cerro), bajo la razón de Sejas y Videgain. El socio señor Videgain se hace cargo del activo social, así como del pasivo. —Montevideo, Octubre 31 de 1924.—Sejas y Videgain. Nov.5-3399-v.nov.25.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Fajo la carnicería que ubica en esta ciudad, calle Piedra Alta número 1934. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el indicado comercio dentro del plazo legal, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1924. — Eusebio Velázquez. — Gregorio Vega. Nov.5-3400-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En el mes de Octubre ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de construcción giraba bajo la firma de Esteban Nattero y Mauricio Schivo, quedando el activo y pasivo a nombre del señor Schivo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Nattero y Schivo. Nov.5-3401-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cunto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Briano y Souto giraba en la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Pablo Briano, y quedando desligado don Manuel Souto. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1924. — José Poblo Briano.— Manuel Souto. Nov.5-3434-v.nov.21.

IMPRENTA NACIONAL